

PROPIETARIO:	FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN:
DG TAXUD	17/01/2024	6.00
<p style="text-align: center;">Comisión Europea Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera</p> <p>Especificación, desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos aduaneros</p> <p>Asunto:</p> <p>CDMS - Guía para usuarios profesionales</p> <p>Guía de las decisiones aduaneras para usuarios profesionales</p>		

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha de publicación	Autor	Descripción
0.10	8/6/2017	CUST-DEV3	Remitido a la DG TAXUD para su revisión (RpR)
1.00	26/6/2017	CUST-DEV3	Remitido a la DG TAXUD para su aceptación (RpA)
1.10	26/7/2017	CUST-DEV3	Remitido para su aceptación - Revisión solo a la DG TAXUD (RpA)
2.00	4/8/2017	CUST-DEV3	Aplicación de comentarios de revisión Remitido a la DG TAXUD para su aceptación (RpA)
2.10	5/6/2018	CUST-DEV3	Actualización del documento teniendo en cuenta el último cambio del sistema
3.00	20/6/2018	CUST-DEV3	Aplicación de comentarios de revisión. Remitido a la DG TAXUD para su aceptación (RpA)
3.10	29/6/2020	CUST-DEV3	Armonización con la versión 1.24 del Sistema de Decisiones Aduaneras. Esta versión se ha actualizado para incluir las funcionalidades de una importante actualización del sistema y no incluye una actualización de la plantilla Eurolook, según lo pactado con el propietario. Remitido a la DG TAXUD para su revisión (RpR)
4.00	8/7/2020	CUST-DEV3	Aplicación de comentarios de revisión. Remitido a la DG TAXUD para su aceptación (RpA)
4.10	30/9/2020	CUST-DEV3	Aplicación de los comentarios siguiendo la revisión externa del EM. Remitido a la DG TAXUD para su revisión (RpR)
5.00	7/10/2020	CUST-DEV3	No se realizaron cambios en el documento. Remitido a la DG TAXUD para su aceptación (RpA)
5.10	5/1/2024	SOFT-DEV	Armonización con el nuevo anexo A y la versión 1.32 del Sistema de Decisiones Aduaneras. Remitido a la DG TAXUD para su revisión (RpR)
6.00	17/1/2024	SOFT-DEV	Aplicación de comentarios de revisión. Remitido a la DG TAXUD para su aceptación (RpA)

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Objetivo de este documento	11
1.2 Ámbito de aplicación.....	11
1.3 Destinatarios	11
1.4 Estructura del presente documento.....	11
1.5 Convenciones del documento	12
2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	13
2.1 Documentos de referencia.....	13
2.2 Documentos aplicables.....	13
3 TERMINOLOGÍA.....	14
3.1 Abreviaturas y acrónimos	14
4 REGISTRO DE CAMBIOS.....	16
5 SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS DECISIONES ADUANERAS: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ARQUITECTURA.....	19
5.1 Introducción	19
5.1.1 Referencias jurídicas.....	20
5.1.2 Descripción del contexto	20
5.1.3 MPE aduanero de la UE	21
5.2 Ventajas del SDA.....	22
5.3 Planificación.....	22
5.4 Ámbito de aplicación.....	23
5.5 Definiciones	24
5.6 Partes interesadas	24
5.7 Descripción general de los componentes del SDA	25
5.7.1 Componentes.....	25
5.7.2 Estrategias	26
5.7.3 Ejemplos	29
5.7.4 ¿Cómo acceder a las aplicaciones?	29
5.8 Tipos de autorizaciones	33
5.9 Decisiones de un solo y de varios Estados miembros	34
5.10 Actividad	35
5.10.1 Concesión de la autorización	35
5.10.2 Gestión de las autorizaciones	36
5.10.3 Notificación a los Estados miembros afectados	37
5.11 Migración de las autorizaciones existentes	37
6 ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD	38
6.1 Partes que intervienen en el proceso	38
6.2 Actividad	38

6.2.1	Objetivos y flujo de trabajo.....	38
6.2.2	Condiciones de aceptación	39
6.2.3	Petición de información complementaria	40
6.2.4	Retirada de la solicitud.....	41
6.3	Ficha de ayuda: lista de condiciones de aceptación	42
6.3.1	Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal	42
6.3.2	Regímenes especiales.....	43
6.3.3	Tránsito	47
6.3.4	Servicios marítimos regulares.....	51
6.3.5	Otras solicitudes (proceso estándar).....	52
7	ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	55
7.1	Partes que intervienen en el proceso	55
7.2	Actividad	55
7.2.1	Verificación de condiciones y criterios	58
7.2.2	Pasos adicionales	87
7.2.3	Adopción de la decisión y notificación.....	88
7.2.4	Retirada de la solicitud.....	89
8	REALIZACIÓN DE AJUSTES	90
8.1	Partes que intervienen en el proceso	90
8.2	Actividad	90
9	PETICIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	93
9.1	Partes que intervienen en el proceso	93
9.2	Actividad	93
10	PRÓRROGA DEL PLAZO DURANTE LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.....	96
10.1	Partes que intervienen en el proceso	96
10.2	Actividad	96
11	CONSULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS AFECTADOS (TIPO I)	99
11.1	Partes que intervienen en el proceso	99
11.2	Actividad	99
12	CONSULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS AFECTADOS (TIPO II)	102
12.1	Partes que intervienen en el proceso	102
12.2	Actividad	102
12.3	RESUMEN DE LA CONSULTA POR TIPO DE AUTORIZACIÓN	105
13	RETIRADA DE SOLICITUDES	107
13.1	Partes que intervienen en el proceso	107
13.2	Actividad	107
14	DERECHO A RECURRIR	109
14.1	Partes que intervienen en el proceso	109

14.2 Actividad	109
15 SUSPENSIÓN DE UNA DECISIÓN.....	111
15.1 Partes que intervienen en el proceso	111
15.2 Actividad	111
15.2.1 Suspensión: proceso principal	113
15.2.2 Suspensión: medidas que deben adoptarse	114
15.2.3 Cómo poner fin a una suspensión.....	116
16 MODIFICACIÓN DE UNA DECISIÓN	118
16.1 Partes que intervienen en el proceso	118
16.2 Actividad	118
17 ANULACIÓN DE UNA DECISIÓN	123
17.1 Partes que intervienen en el proceso	123
17.2 Actividad	123
18 REVOCACIÓN DE UNA DECISIÓN	127
18.1 Partes que intervienen en el proceso	127
18.2 Actividad	127
19 REEVALUACIÓN DE UNA DECISIÓN.....	131
19.1 Partes que intervienen en el proceso	131
19.2 Actividad	131
20 DERECHO A SER OÍDO	135
20.1 Partes que intervienen en el proceso	135
20.2 Actividad	135

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Documentos de referencia	13
Cuadro 2: Documentos aplicables	13
Cuadro 3: Abreviaturas y acrónimos	15
Cuadro 4 - Definiciones	24
Cuadro 5 Funciones del SGDA	32
Cuadro 6 Funciones de POE UE	33
Cuadro 7 Códigos de tipos de autorización	34
Cuadro 8- Definición del elemento de dato «Validez geográfica - Unión».....	34
Cuadro 9 Posibles valores para el resultado del control de las condiciones de aceptación	39
Cuadro 10 Resultado de las condiciones de aceptación que debe hacerse constar cuando se solicite información complementaria	40
Cuadro 11 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal	42
Cuadro 12 Condiciones verificadas por el sistema – Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal.....	43
Cuadro 13 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito aduanero.....	43
Cuadro 14 Condiciones verificadas por el sistema – Depósito aduanero.....	43
Cuadro 15 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo	44
Cuadro 16 Condiciones verificadas por el sistema – Perfeccionamiento activo	44
Cuadro 17: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar A	44
Cuadro 18 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento pasivo.....	45
Cuadro 19 Condiciones verificadas por el sistema – Perfeccionamiento pasivo.....	45
Cuadro 20 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final	45
Cuadro 21 Condiciones verificadas por el sistema – Destino final	46
Cuadro 22: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – Control auxiliar B	46
Cuadro 23 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal	46
Cuadro 24 Condiciones verificadas por el sistema – Importación temporal	46
Cuadro 25: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – Control auxiliar A	47
Cuadro 26 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado	47
Cuadro 27 Condiciones verificadas por el sistema – Destinatario autorizado	47
Cuadro 28 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado TIR	48
Cuadro 29 Condiciones verificadas por el sistema – Destinatario autorizado TIR	48
Cuadro 30 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado	48
Cuadro 31 Condiciones verificadas por el sistema – Expedidor autorizado	49
Cuadro 32 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado	49
Cuadro 33 Condiciones verificadas por el sistema – Expedidor autorizado	49
Cuadro 34 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Precintos especiales	50
Cuadro 35 Condiciones verificadas por el sistema – Precintos especiales	50

Cuadro 36 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Declaración de tránsito con un número reducido de datos	50
Cuadro 37 Condiciones verificadas por el sistema – Declaración de tránsito con un número reducido de datos .	51
Cuadro 38 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Documento de transporte electrónico	51
Cuadro 39 Condiciones verificadas por el sistema – Documento de transporte electrónico	51
Cuadro 40 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Servicios marítimos regulares.....	52
Cuadro 41 Condiciones verificadas por el sistema – Servicios marítimos regulares.....	52
Cuadro 42: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global	52
Cuadro 43: Condiciones verificadas por el sistema – Garantía global	53
Cuadro 44: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Aplazamiento del pago	53
Cuadro 45: Condiciones verificadas por el sistema – Aplazamiento del pago.....	53
Cuadro 46: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Aplazamiento del pago – Control auxiliar A	53
Cuadro 47: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Simplificación de la valoración en aduana	54
Cuadro 48: Condiciones verificadas por el sistema – Simplificación de la valoración en aduana	54
Cuadro 49 Plazo inicial para la adopción de la decisión por tipo de autorización (decisión de un solo EM)	56
Cuadro 50 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Inscripción en los registros del declarante – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA.....	59
Cuadro 51 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Inscripción en los registros del declarante – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA.....	59
Cuadro 52 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Despacho centralizado	60
Cuadro 53 Condiciones verificadas por el sistema – Despacho centralizado	60
Cuadro 54 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Declaración simplificada – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA.....	60
Cuadro 55 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Declaración simplificada – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA	61
Cuadro 56 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Pesador autorizado de plátanos – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA.....	61
Cuadro 57 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Pesador autorizado de plátanos – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA	61
Cuadro 58 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras– autoevaluación.....	62
Cuadro 59 Condiciones que debe verificar el sistema – autoevaluación.....	62
Cuadro 60 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA.....	63
Cuadro 61 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA	63
Cuadro 62 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – La solicitud es para autorizar el uso de otros lugares.....	64
Cuadro 63 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – La solicitud es para el traslado de mercancías entre diferentes instalaciones de depósito temporal	64
Cuadro 64 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito aduanero – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA	64
Cuadro 65 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito aduanero – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA	65
Cuadro 66 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo.....	65

Cuadro 67 Condiciones que debe verificar el sistema – Perfeccionamiento activo.....	65
Cuadro 68 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar A	66
Cuadro 69 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar B	66
Cuadro 70 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar C	66
Cuadro 71 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento pasivo.....	67
Cuadro 72 Condiciones que debe verificar el sistema – Perfeccionamiento pasivo.....	67
Cuadro 73 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento pasivo – Control auxiliar A.....	67
Cuadro 74 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	68
Cuadro 75 Condiciones que debe verificar el sistema – Destino final – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	68
Cuadro 76 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	69
Cuadro 77 Condiciones que debe verificar el sistema – Destino final – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	69
Cuadro 78 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – Control auxiliar B	69
Cuadro 79 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	70
Cuadro 80 Condiciones que debe verificar el sistema – Importación temporal – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	70
Cuadro 81 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	70
Cuadro 82 Condiciones que debe verificar el sistema – Importación temporal – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF.....	71
Cuadro 83 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – Control auxiliar B	71
Cuadro 84 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	71
Cuadro 85 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA	72
Cuadro 86 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – TIR del destinatario autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	72
Cuadro 87 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – TIR del destinatario autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	73
Cuadro 88 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	73
Cuadro 89 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA	74
Cuadro 90 - Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	74
Cuadro 91 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA	75
Cuadro 92 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Precintos especiales – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	75

Cuadro 93 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Precintos especiales – El solicitante es titular de una autorización de OEA	76
Cuadro 94 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Conjunto reducido de datos de tránsito – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	76
Cuadro 95 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Conjunto reducido de datos de tránsito – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	77
Cuadro 96 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Documento electrónico de transporte – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	77
Cuadro 97 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Documento electrónico de transporte – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	78
Cuadro 98 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Servicio marítimo regular – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	78
Cuadro 99 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Servicio marítimo regular – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	79
Cuadro 100 Niveles de garantía que pueden solicitarse, según el tipo de deudas aduaneras.....	79
Cuadro 101 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Sin reducción (cualquier deuda).....	80
Cuadro 102 Condiciones que debe verificar el sistema — Garantía global — Sin reducción (cualquier deuda)...	80
Cuadro 103 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda potencial) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA	80
Cuadro 104 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda potencial) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	81
Cuadro 105 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30% (deuda potencial) – El solicitante es titular de una autorización de OEA	81
Cuadro 106 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda potencial) – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	81
Cuadro 107 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA	82
Cuadro 108 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	82
Cuadro 109 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante es titular de una autorización de OEA	82
Cuadro 110 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	83
Cuadro 111 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 50 % (deudas potenciales) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA	83
Cuadro 112 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 50 % (deuda potencial) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	83
Cuadro 113 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 50 % (deudas potenciales) – El solicitante es titular de una autorización de OEA	84
Cuadro 114 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 50 % (deuda potencial) – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	84
Cuadro 115 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Dispensa de garantía (deudas potenciales) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA	85
Cuadro 116 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Dispensa de garantía (deudas existentes) – El solicitante es titular de una autorización de OEA	85
Cuadro 117 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Aplazamiento del pago – El solicitante es (o no) titular de una autorización de OEA	86

Cuadro 118 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Valoración en aduana – El solicitante no es titular de una autorización de OEA.....	86
Cuadro 119- Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Valoración en aduana – El solicitante es titular de una autorización de OEA.....	87
Cuadro 120 Resumen de los plazos para distintos tipo de prórroga en el marco del proceso de adopción de la decisión.....	97
Cuadro 121 Plazo para aprobar o plantear objeciones	104
Cuadro 122 Plazo para llegar a un acuerdo	105
Cuadro 123 Resumen de la consulta por tipo de autorización	106
Cuadro 124 Motivos de modificación de la autorización.....	120
Cuadro 125 Motivos de anulación de la decisión	125
Cuadro 126 Motivos de revocación de la autorización	129
Cuadro 127 Motivos de reevaluación de la autorización	133
Cuadro 128 Situaciones en las que se aplica el DASO	137

1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO DE ESTE DOCUMENTO

El objetivo principal de este documento es crear una guía de usuario empresarial del Sistema de Decisiones Aduaneras. Pretende proporcionar la documentación que utilizarán los usuarios finales del Sistema de Gestión de las Decisiones Aduaneras (SGDA) y el portal de la UE para los operadores económicos (POE UE) con el fin de apoyarlos en su comprensión de la actividad relacionada con las decisiones aduaneras.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente documento es presentar información pormenorizada sobre la actividad relacionada con las decisiones aduaneras, lo que permitirá al lector familiarizarse con los conceptos de dicha actividad.

El documento carece de fuerza jurídica vinculante, ya que su objeto es proporcionar valor añadido a los usuarios del Sistema de Decisiones Aduaneras.

1.3 DESTINATARIOS

Este documento está destinado a lectores de diversas procedencias y con distintas funciones operativas dentro del dominio del sistema relacionado de Decisiones Aduaneras. Puede tratarse de:

- administraciones nacionales de la UE;
- funcionarios de la UE;
- funcionarios de aduanas dentro de la UE, en su calidad de usuarios de la aplicación SGDA;
- comunidad comercial de la UE, en su calidad de usuaria de la aplicación POE UE.

1.4 ESTRUCTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento contiene los siguientes capítulos:

- **Capítulo 1: Introducción:** proporciona una introducción a la guía de usuario empresarial.
- **Capítulo 2: Documentos de referencia y documentos aplicables:** enumera todos los documentos de referencia y los documentos aplicables.
- **Capítulo 3: Terminología:** describe los acrónimos y las definiciones utilizados en el presente documento.
- **Capítulo 4: Registro de cambios:** describe los cambios introducidos en las distintas versiones.
- **Capítulo 5: Sistema de Decisiones Aduaneras – Ámbito de aplicación y arquitectura:** presenta una descripción general de la actividad, así como del sistema y sus componentes subyacentes.
- **Capítulo 6: Aceptación de la solicitud:** describe el proceso que tiene lugar desde la presentación de una solicitud por parte de un comerciante hasta su aceptación por parte de las autoridades aduaneras.

- **Capítulo 7: Adopción de la decisión:** describe las diferentes etapas del proceso de decisión de concesión de una autorización por parte de las autoridades aduaneras (incluidos los EM consultados).
- **Capítulo 8: Realización de ajustes:** explica la forma en que un solicitante puede introducir ajustes en su solicitud, antes de que sea concedida.
- **Capítulo 9: Información complementaria:** presenta la forma en que un funcionario de aduanas puede solicitar información complementaria al comerciante que solicita una autorización.
- **Capítulo 10: Prórroga del plazo:** detalla las razones y las circunstancias en virtud de las que se puede prorrogar el plazo para tomar una decisión.
- **Capítulos 11 y 12: Consulta a los EM afectados (1) y consulta a los EM afectados (2):** describe la comunicación necesaria entre las autoridades aduaneras que toman la decisión y el o los Estados miembros afectados cuando se requieren los comentarios de estos últimos.
- **Capítulo 13: Retirada:** explica cómo gestionar una petición de retirada de una solicitud.
- **Capítulo 14: Derecho a recurrir:** explica cómo puede recurrir un comerciante una decisión adoptada por las autoridades aduaneras.
- **Capítulo 15: Suspensión:** explica los procesos que se siguen para suspender una autorización.
- **Capítulo 16: Modificación:** explica el proceso que se sigue para modificar una autorización.
- **Capítulo 17: Anulación:** explica el proceso que se sigue para anular una autorización.
- **Capítulo 18: Revocación:** explica el proceso que se sigue para revocar una autorización.
- **Capítulo 19: Reevaluación:** explica el proceso que se sigue para reevaluar una autorización.
- **Capítulo 20: Derecho a ser oído:** define cómo puede ofrecer un comerciante su punto de vista sobre cualquier decisión prevista en relación con su autorización (futura).

Salvo entre el **capítulo 1** y el **capítulo 5**, cada uno de los capítulos contiene como mínimo los siguientes apartados:

1. **Partes que intervienen en el proceso:** en él se enumeran los agentes que desempeñan un papel en el proceso (cabe destacar que el papel puede ser «pasivo», es decir, el agente podría simplemente recibir una notificación que indique que no se requiere acción alguna por su parte);
2. **Actividad:** en este apartado se presentan los objetivos del proceso explicado en el documento, su flujo de negocio y cómo pueden completar el proceso las partes interesadas.

1.5 CONVENCIONES DEL DOCUMENTO

Los documentos de referencia se muestran entre corchetes [].

2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y LEGISLACIÓN APPLICABLE

2.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ref.	Título	Referencia	Versión	Fecha
R01	EU Customs Functional Requirement BPM Report for Customs Decisions	SC02-QTM347- DLV-347- 5.3-4-2– Decisiones aduaneras sobre el paquete de MPE para adaptarse al anexo A tras la revisión externa	13.10	5/1/2024

Cuadro 1: Documentos de referencia

2.2 DOCUMENTOS APLICABLES

Ref.	Título	Referencia	Versión	Fecha
A01	Contrato marco	TAXUD/2021/CC/162	No procede	24/6/2021
A02	Contrato específico n.º 02	TAXUD/2021/DE/347	No procede	20/12/2021
A03	Plan de Calidad del Marco SOFT-DEV	SD-FQP	1.00	10/1/2023
A04	SC10-020 - Actualización de los materiales para el usuario del Sistema de Decisiones Aduaneras y Guías para el usuario final	SC10-QTM020	1.10	20/4/2020
A05	SC02-080 – Guía de la GUM para usuarios profesionales	SC02-QTM080	1.00	3/11/2022

Cuadro 2: Documentos aplicables

3 TERMINOLOGÍA

3.1 ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Para entender mejor el presente documento, así como los documentos básicos de la guía de usuario empresarial, en el siguiente cuadro figura una lista de las principales abreviaturas y acrónimos que se utilizan.

Abreviatura/Acrónimo	Definición
OEA	Operador económico autorizado
OEAC	Operador económico autorizado en el ámbito de la «simplificación aduanera»
OEAF	Combinación de OEAC y OEAS
OEAS	Operador económico autorizado en el ámbito de la «seguridad y protección»
MPE	Modelo de procesos empresariales
CCN2	Red Común de Comunicación 2
DA	Decisión(es) aduanera(s)
SGDA	Sistema de Gestión de las Decisiones Aduaneras
SDA	Sistema de Decisiones Aduaneras
CNP	Comunicación, notificación y publicación
FA	Funcionario de aduanas
IUFA	Interfaz de usuario para funcionarios de aduanas
SRC	Servicios de referencia del cliente en el ámbito aduanero
AD	Actos delegados
DG TAXUD	Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera
AATD	Autoridad aduanera que toma la decisión
SCE	Sistema de Control de las Exportaciones
EORI	Registro e Identificación de los Operadores Económicos
UE	Unión Europea
PCM	Plan de calidad marco
PCGA	Principios de contabilidad generalmente aceptados
AE	Actos de ejecución
SCI	Sistema de Control de las Importaciones
ISO	Organización Internacional de Normalización
TI	Tecnología de la información
EM	Estado o Estados miembros
N/A	No procede
AN	Administración nacional
NSTI	Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado
RSS	Servicio marítimo regular
DASO	Derecho a ser oído

Abreviatura/Acrónimo	Definición
RpA	Remitido para aceptación
RpR	Remitido para revisión
TIR	Transports Internationaux Routiers
POE	Portal para los operadores económicos
CAU	Código aduanero de la unión, también denominado en este documento el «código»
GUU y FD	Sistema de Gestión Uniforme de Usuarios y Firma Digital

Cuadro 3: Abreviaturas y acrónimos

4 REGISTRO DE CAMBIOS

Este apartado contiene la lista de cambios aplicados en las guías de usuario empresarial.

Versión del documento	Subdocumento / proceso	Cambio
2.10	Portada	Apartado 4: adición del registro de cambios
	Ámbito de aplicación y arquitectura	Apartado 1.3: actualización que considera el 2.10.2017 como una fecha pasada
		Apartado 1.7.3: adición del enlace al sitio web de la DG TAXUD
		Apartado 1.7.4.1: eliminación de la función «Creación de solicitud aduanera»
		Apartado 1.7.4.2: adición del enlace al sitio web de la DG TAXUD
		Apartado 1.9: adición de una nota específica para el código 2
	Aceptación de la solicitud	Apartado 1.10: adición de una nota específica para «La solicitud se ha rechazado»
		Apartado 2.2.1: adición de una explicación de los «caracteres libres»
	Adopción de la decisión	Apartado 2.2.2: actualización del cuadro 1, considerando los valores usados en el sistema
		Apartado 3.2.3: adición de una explicación de los «caracteres libres»
	Consulta al EM 1	Apartado 7.2: actualización del plazo de consulta
	Suspensión	Apartado 11.2: adición de la nota relacionada con el cambio de estado
	Modificación	Apartado 12.2: adición de la nota relacionada con el cambio de estado
		Apartado 12.2: revisión de la nota relacionada con la modificación de nombres de buques/puertos de escala
	Anulación	Apartado 13.2: adición de la nota relacionada con el cambio de estado
	Revocación	Apartado 14.2: adición de la nota relacionada con el cambio de estado
		Apartado 14.2: actualización del plazo (1 año) durante el que el comerciante no puede solicitar la misma decisión
3.10	Portada	Apartado 4: adición de una entrada en el cuadro del registro de cambios
	Ámbito de aplicación y arquitectura	Apartado 1.1: revisión de la descripción del contexto
		Apartado 1.3: actualización de la planificación
		Apartado 1.7.4: adición de funciones nuevas
	Aceptación de la solicitud	Apartado 2.2.2: aclaración relacionada con la aceptación pasiva de una solicitud
		Apartado 2.2.3: adición de una nota relacionada con la solicitud de información complementaria
		Apartado 2.3: adición del resultado de un control para cada CDT
	Adopción de la decisión	Apartado 3.2: adición de una nota relacionada con la expiración del plazo para tomar una decisión y la revisión del resultado de un control para cada CDT.
		Apartado 3.2.3: adición de una nota relacionada con la validación de las tareas

	Consulta a los EM 1	actualización del título del documento Apartado 7.2: actualización de los tipos de autorización a los que se aplica la consulta (tipo I)
	Consulta a los EM 2	actualización del título del documento Aparatado 8.2: actualización de los tipos de autorización a los que se aplica la consulta (tipo I)
	Modificación	Apartado 12.2: actualización del documento completo para incluir la consulta y una modificación menor. Adición de una nota relacionada con la validación de las tareas.
	Anulación	Apartado 13.2: adición de una nota relacionada con la validación de las tareas
	Revocación	Apartado 14.2: adición de una nota relacionada con la validación de las tareas
4.00	Todos	Aplicación de comentarios de revisión, cambios menores en la redacción y correcciones
	Portada	Eliminación del cuadro de revisiones
	Consulta a los EM 2	Introducción del apartado 8.3
4.10	Todos	Aplicación de los comentarios tras la revisión del EM.
	Ámbito de aplicación y arquitectura	Introducción de un apartado de «Validación».
5.10	Todos	Revisión general de la capitalización y del lenguaje no sexista.
	Portada	Apartado 2: actualización de los documentos de referencia y de los documentos aplicables
	Ámbito de aplicación y arquitectura	Apartado 5.1.2: actualización del enlace al sitio web de la DG TAXUD y captura de pantalla Apartado 5.3: actualización del calendario del proyecto y captura de pantalla Apartado 5.7.4.1: supresión de la función «Gestionar las autorizaciones aduaneras» y actualización de las descripciones empresariales por función
	Aceptación de la solicitud	Apartado 6.2.1: actualización del formato del número de referencia de la solicitud Apartado 6.2.2: actualización del contexto para la aceptación/rechazo de la solicitud Apartado 6.3: actualización de la lista de condiciones de aceptación
	Adopción de la decisión	Apartado 7.2.1: actualización de las condiciones y criterios para la toma de decisiones Apartado 7.2.3: actualización del formato del número de referencia de la decisión aduanera
	Petición de información complementaria	Apartado 9.2: revisión de la nota sobre el envío de la información adicional al Estado miembro consultado
	Consulta a los Estados miembros afectados (tipo I)	Apartado 11.2: adición del acuse de recibo del plazo para determinados CDT y actualización del comportamiento en materia de notificación en relación con la ampliación del plazo aprobada enviada a los Estados miembros consultados.

Derecho a recurrir	Apartado 14.2: supresión del derecho de recurso debido a la expiración del plazo para adoptar una decisión	
Suspensión de una decisión	Apartado 15.2: adición de argumentos para eludir el derecho a ser oído	
	Apartado 15.2.1: adición de argumentos para eludir el derecho a ser oído	
Modificación de una decisión	Apartado 16.2: adición de la retirada de la modificación, actualización de la AATD y actualización de los procesos de nombre y dirección	
Anulación de una decisión	Apartado 17.2: actualización de los motivos de la anulación y adición de argumentos para eludir el derecho a ser oído	
Revocación de una decisión	Apartado 18.2: actualización de los motivos de la revocación y adición de argumentos para eludir el derecho a ser oído	
6.00	Todos	Aplicación de comentarios de revisión, cambios menores en la redacción y correcciones

5 SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS DECISIONES ADUANERAS: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ARQUITECTURA

5.1 INTRODUCCIÓN

Por primera vez en el funcionamiento de la Unión Aduanera, existen decisiones aplicables en toda la UE (es decir, decisiones que son válidas y reconocidas en todos o varios Estados miembros al mismo tiempo).

En adelante, existirá un enfoque uniforme para el proceso de solicitud y toma de decisiones en toda la UE y un portal único para los operadores económicos de la UE desde el que dichos operadores podrán acceder a un sistema informático transeuropeo, a saber, el Sistema de Decisiones Aduaneras («SDA»).

Las decisiones aduaneras son tomadas por las autoridades aduaneras competentes a petición de los operadores económicos. La gama de posibles decisiones es amplia y abarca el aplazamiento del pago de los derechos de aduana, las simplificaciones administrativas y la clasificación aduanera de productos importados, entre otros. La información relativa a las decisiones aduaneras será utilizada en última instancia por los sistemas de declaración aduanera, los sistemas de transacciones (SCI, NSTI, SCE) y los sistemas nacionales de gestión de riesgos aduaneros.

El Código (CAU), apoyado por sus actos delegados y de ejecución (AD CAU y AE CAU), establece el principio de que todas las comunicaciones deben ser electrónicas y solo permite procedimientos basados en papel en casos excepcionales definidos. El sistema informático de las decisiones aduaneras incluye la aplicación detallada de este principio en el ámbito de las TI.

El CAU también sirve como base jurídica para garantizar un enfoque uniforme de los procesos relacionados con las decisiones aduaneras (desde las solicitudes iniciales hasta la concesión final de las autorizaciones) y para que las decisiones aduaneras se gestionen y almacenen en un sistema informático transeuropeo. El **sistema informático de las decisiones aduaneras** es un sistema híbrido, compuesto por un sistema informático central y sistemas informáticos nacionales opcionales. El sistema informático central permite a los Estados miembros que no tienen sistemas nacionales consolidar todas las Solicitudes de Decisión Aduanera y Autorizaciones en un formato electrónico en un único depósito accesible para todos los Estados miembros. Los Estados miembros que utilizan sistemas nacionales publican información sobre el estado de las Solicitudes y Autorizaciones procesadas en dichos sistemas nacionales para el sistema informático central, garantizando así un seguimiento centralizado de la totalidad de la actividad relacionada con las decisiones aduaneras en la UE.

El sistema informático central, denominado **Sistema de Gestión de las Decisiones Aduaneras (SGDA) central**, incorpora un módulo de comunicación que permite la consulta de varios Estados miembros y, por lo tanto, la comunicación entre el sistema central y uno o más sistemas nacionales.

Todas las decisiones tomadas (y cualquier cambio en su estado) están disponibles en el componente de SRCA del sistema informático central.

El depósito de **servicios de referencia del cliente en el ámbito aduanero (SRCA)** almacena todas las decisiones tomadas. Esto proporciona una base de datos única en la UE que almacena todas las autorizaciones concedidas en la UE. Los Sistemas de Decisiones Aduaneras (SDA) central y nacionales deben utilizarlo para almacenar todas las decisiones tomadas.

El sistema informático de decisiones aduaneras está respaldado por un **portal de la UE para los operadores económicos (POE UE)**, que es el punto central para los comerciantes y sus representantes (según se define en el artículo 10 del AE). Este portal ofrece acceso a todos los comerciantes europeos (más de 3 000 000 de empresas) que requieren decisiones aduaneras para llevar a cabo sus actividades en la UE. A través de este portal, los operadores económicos pueden registrar solicitudes, controlar su estado, llevar a cabo cualquier tarea de seguimiento (por ejemplo,

modificaciones), tener una visión general de las decisiones concedidas o de las decisiones en curso de tramitación y gestionar sus decisiones concedidas.

En el apartado 5.7 se describen más detalladamente los diferentes componentes, incluidas las relaciones que los vinculan.

5.1.1 REFERENCIAS JURÍDICAS

Código Aduanero de la Unión (artículos 6, 16, 22, 23 del CAU)

El Código Aduanero de la Unión (CAU) se adoptó el 9 de octubre de 2013 como Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Acto Delegado del CAU (artículos 11-18 del AD, anexo A)

El Acto Delegado del CAU se adoptó el 28 de julio de 2015 como Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión.

Acto de Ejecución (artículo 10 del AE, anexo A)

El Acto de Ejecución del CAU se adoptó el 24 de noviembre de 2015 como Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión.

Programa de trabajo del CAU

El programa de trabajo relativo al desarrollo y a la introducción de los sistemas electrónicos previstos en el CAU se adoptó el 13 de diciembre de 2019 mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151 de la Comisión.

5.1.2 DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO

La información general del Código Aduanero de la Unión puede consultarse en el sitio web Europa:

https://taxation-customs.ec.europa.eu/customs-4/union-customs-code_en

Como se muestra en la Ilustración 1, esta página ofrece, entre otras cosas, información acerca del CAU en forma de:

- documentos orientativos;
- MPE aduanero de la UE.

The screenshot shows the official website of the European Commission's Taxation and Customs Union. The main navigation bar includes links for Home, Taxation, Customs, Online services, Tenders and grants, News, and Events. Below the navigation, a breadcrumb trail shows the current location: Home > Customs > Union Customs code. The main content area is titled "Union Customs Code". It features a brief introduction about the Union Customs Code (UCC) as a key element of modernizing EU customs, mentioning its comprehensive framework and adaptation to modern trade realities. A news item from February 2023 discusses the progress report on developing electronic systems under the UCC. Below this, several sections are listed: "UCC - Legislation" (information about UCC legislation), "EU Customs Data Model (EUCDM)" (EU customs data model repository), "UCC - Guidance documents" (explanatory and illustrative nature), "UCC - Work Programme" (EU customs work programme), "eLearning courses and eBooks" (online learning materials for EU legislation implementation), "UCC - Q&A" (general provisions, origin, valuation, guarantees, import & entry simplifications, etc.), and "National customs administrations" (links to member states' customs websites). A red box highlights the "UCC BPM" link, which is described as the EU customs BPM approach, EU customs BPM in ARIS BP, EU customs BPM user guide, VACD notation, and BPMN 2.0 notation.

Ilustración 1 - Sitio web dedicado al CAU; página de inicio

5.1.3 MPE ADUANERO DE LA UE

Se han adaptado procesos empresariales representados en el CAU y sus Actos Delegado y de Ejecución (AD y AE respectivamente). Existe una versión final de los «Requisitos generales y por actividades» disponible para su consulta e información. Esta publicación de MPE está disponible a través del enlace:

<https://itsmtaxud.europa.eu/businesspublisher/login.do?login=anonymous&password=anonymous>

En esta plataforma, la ruta de acceso a los MPE referidos a la gestión de autorizaciones y decisiones es la siguiente:

Taxud Folder Structure > EU_Customs > Customs Business Processes > 02_CBP L2-L3 HL and Business Requirement BPM > Enabling Business Domains > Authorisations / Decisions Management.

El árbol de navegación se representa en la Ilustración 2.

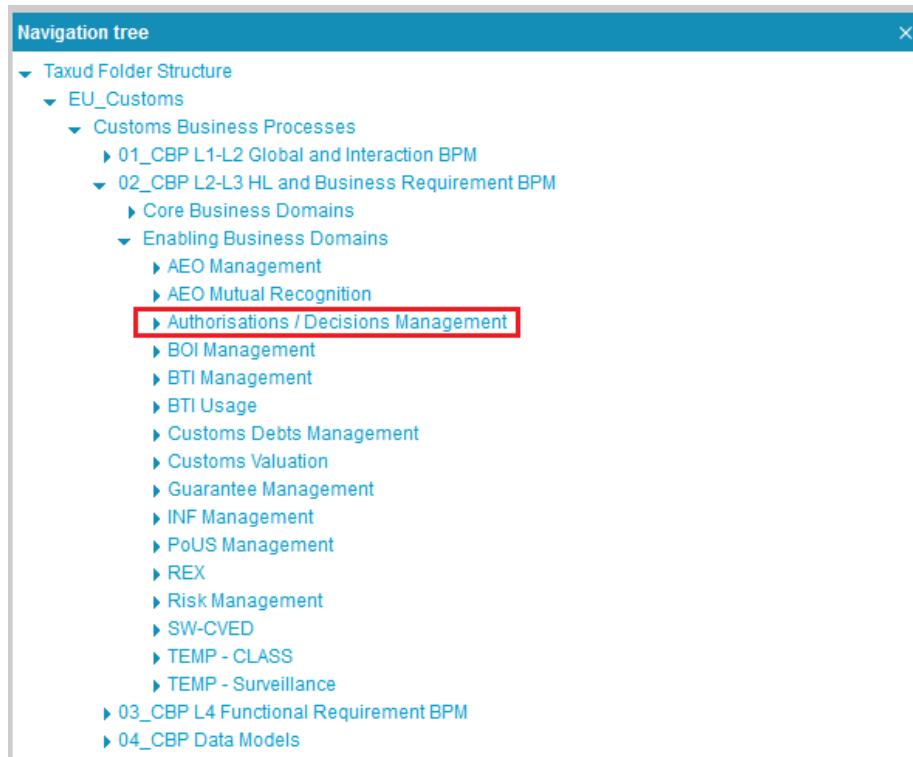


Ilustración 2 - Árbol de navegación para la gestión de autorizaciones y decisiones

5.2 VENTAJAS DEL SDA

El uso del Sistema de Decisiones Aduaneras (SDA) ofrece una serie ventajas.

En primer lugar, se usa un solo sistema transeuropeo (SDA) para tratar los veintidós tipos de solicitudes/autorizaciones. Esto simplifica en gran medida la gestión y permite a todas las autoridades aduaneras actuar coordinadamente.

Otra ventaja consiste en la armonización de los procedimientos de gestión de las solicitudes/autorizaciones y de los requisitos en materia de datos. Estos procedimientos armonizados están definidos por el MPE aduanero de la UE.

Por último, el uso de un único portal de la UE para los operadores económicos (según se define en el artículo 10 del AE) para la autenticación y el acceso de los operadores económicos (GUU y FD) aumenta la eficacia de la relación entre los operadores económicos y las autoridades aduaneras.

5.3 PLANIFICACIÓN

La puesta en marcha del nuevo Sistema de Decisiones Aduaneras tuvo lugar el 2 de octubre de 2017. A partir de ese momento, todos los intercambios de información, tales como solicitudes o autorizaciones, se realizan a través de dicho Sistema (artículo 6, apartado 1, del CAU). En consecuencia, ya no se tramitan las solicitudes en papel.

Durante el período transcurrido entre el 2 de octubre de 2017 y el 1 de mayo de 2019 se permitió la reevaluación de las autorizaciones ya existentes (en papel) y su inserción en el sistema.

A partir del 29 de junio de 2020, el Sistema de Decisiones Aduaneras (SDA) en producción se adaptó a la versión aprobada de los actos (V2) de ejecución (2015/2447) y delegado (2015/2446).

A partir del primer trimestre de marzo de 2024, el SDA incorporará el componente central de la gestión de las garantías (GUM) en la producción, tal como se describe en la Guía de la GUM para usuarios profesionales [A05].

Está previsto que la aplicación de la modificación (2024) de los actos de ejecución (2015/2447) y delegado (2015/2446) se produzca en el primer trimestre de 2025.

En la Ilustración 3 se muestra el calendario de estas operaciones.

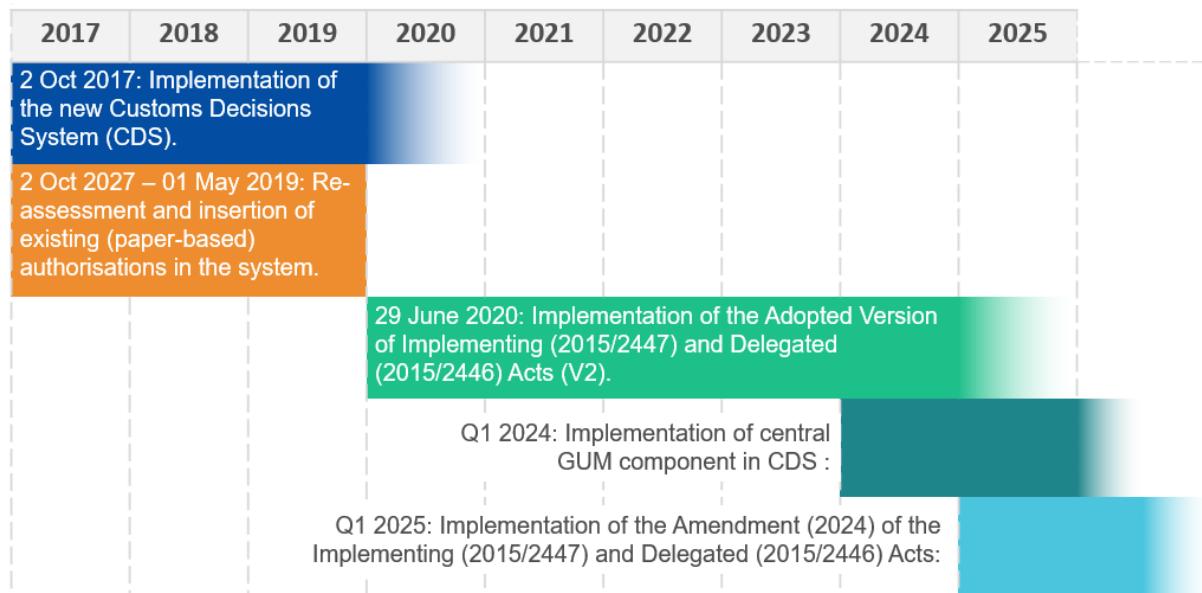


Ilustración 3 - Calendario de operaciones

5.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema de Decisiones Aduaneras tiene por objeto administrar las autorizaciones de manera única utilizando el mismo sistema electrónico de información.

En el anexo A del Reglamento Delegado de la Comisión se enumeran todos los tipos de autorización y decisión posibles en relación con los cuales puede adoptarse una decisión aduanera. Sin embargo, cabe señalar que solo veintidós de ellos están cubiertos por el Sistema de Decisiones Aduaneras (enumerados en el apartado 5.8). Las siguientes autorizaciones no se inscriben en el ámbito de aplicación del SDA:

- OEAC: autorización del estatuto de operador económico autorizado: simplificaciones aduaneras;
- OEAS: autorización del estatuto de operador económico autorizado: seguridad y protección;
- OEAFA: autorización del estatuto de operador económico autorizado en el ámbito de la simplificación aduanera/seguridad y protección;
- IVO: decisión relativa a información vinculante en materia de origen;
- IAV: decisión relativa a información arancelaria vinculante;
- CON: decisión de condonación de importes por actividades de importación o exportación;
- REE: decisión de reembolso de importes por actividades de importación o exportación.

Las autorizaciones de OEA y las decisiones de IAV permanecen en sus sistemas específicos.

5.5 DEFINICIONES

En el Cuadro 4 se exponen las diferentes definiciones utilizadas en la guía del usuario empresarial.

Término	Definición
Solicitante	Persona que solicita una decisión a las autoridades aduaneras (MPE).
Solicitud	Petición formal de adopción de una decisión aduanera que se presenta a las autoridades aduaneras.
Autorización	Acto de las autoridades aduaneras relativo a la legislación aduanera, mediante el que se pronuncien sobre un caso concreto y que conlleva efectos jurídicos para el interesado (artículo 5, punto 39, del CAU).
Autoridad aduanera consultada	Cualquier Estado miembro a quien la AATD haya solicitado contribuir a un proceso de decisión con respecto a una solicitud o decisión existente mediante la aportación de información, el examen de criterios o cualquier otro medio.
Autoridad aduanera	Administraciones de aduanas de los Estados miembros competentes para aplicar la legislación aduanera, así como cualquier otra autoridad que esté facultada con arreglo al Derecho nacional para aplicar determinadas disposiciones de esa legislación (artículo 5, apartado 1, del CAU).
Decisión aduanera	Sinónimo de autorización, en este contexto.
Autoridad aduanera que toma la decisión	Autoridad aduanera competente para 1) adoptar la decisión y 2) gestionar la decisión.
Operador económico	Persona que, en el ejercicio de su actividad profesional, interviene en actividades a las que se aplica la legislación aduanera (artículo 5, punto 5, del CAU). En este contexto, también llamado «comerciante».
Titular	Persona para la que se dicta una decisión. Este término también puede referirse al representante del titular (MPE).
Estado miembro afectado	Estado miembro afectado directamente por una decisión.
Decisión de varios EM	Decisión o autorización que afecte a más de un Estado miembro (artículo 10, apartado 1, del AE).
Decisión de un solo EM	Decisión o autorización que solo afecte a un Estado miembro.
Plazo para la toma de decisiones	Período durante el cual el funcionario de aduanas debe decidir conceder (o no) la autorización que ha solicitado el comerciante.

Cuadro 4 - Definiciones

5.6 PARTES INTERESADAS

Este apartado enumera las distintas partes interesadas que representan a los usuarios finales del Sistema de Decisiones Aduaneras.

Usuarios del Portal para los operadores económicos:

- el **comerciante**, tal como se describe en el apartado 5.2, en este contexto al comerciante también se le denomina «operador económico», «solicitante» o «titular»;
- el **representante** es una persona que puede actuar en nombre de un comerciante. Cabe señalar que también es posible la representación indirecta. En otras palabras, un representante puede **delegar** en otro usuario que, de esta forma, estará facultado para actuar en su nombre.

Usuarios del SGDA:

- **El funcionario de aduanas de la autoridad aduanera que toma la decisión (AATD)** es el funcionario de aduanas responsable de:
 - aceptar (o no) las solicitudes presentadas en su aduana;
 - tomar la decisión de conceder (o no) las autorizaciones presentadas en su aduana;
 - gestionar las autorizaciones concedidas.
- **El funcionario de aduanas de una autoridad aduanera consultada** es el encargado de formular observaciones sobre una solicitud de consulta.
- **El funcionario de aduanas de un Estado miembro afectado** es quien puede leer o facilitar información relativa a las autorizaciones en las cuales está involucrado su país.

Los comerciantes y los representantes utilizan un portal para los operadores económicos que les permite administrar sus solicitudes y autorizaciones (artículo 10 del AE). El portal para los operadores económicos puede ser un portal nacional (POE NA) o un portal de la Unión Europea (POE UE).

Los funcionarios de aduanas utilizan un sistema de gestión de decisiones aduaneras para administrar las solicitudes y autorizaciones. Puede ser un sistema de Gestión de Decisiones Aduaneras nacional (SGDA NA) o el Sistema de Gestión de las Decisiones Aduaneras de la Unión Europea (SGDA UE).

5.7 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL SDA

5.7.1 COMPONENTES

Como se indica en la introducción de este apartado, el sistema informático de decisiones aduaneras es un sistema híbrido, compuesto por un sistema informático central y sistemas informáticos nacionales opcionales.

Así pues, el sistema general está compuesto por varios componentes, algunos de los cuales son entidades nacionales, y otros son entidades centrales o de la UE. En la Ilustración 4 se describe esta arquitectura, así como los flujos potenciales de información (que se detallarán más adelante).

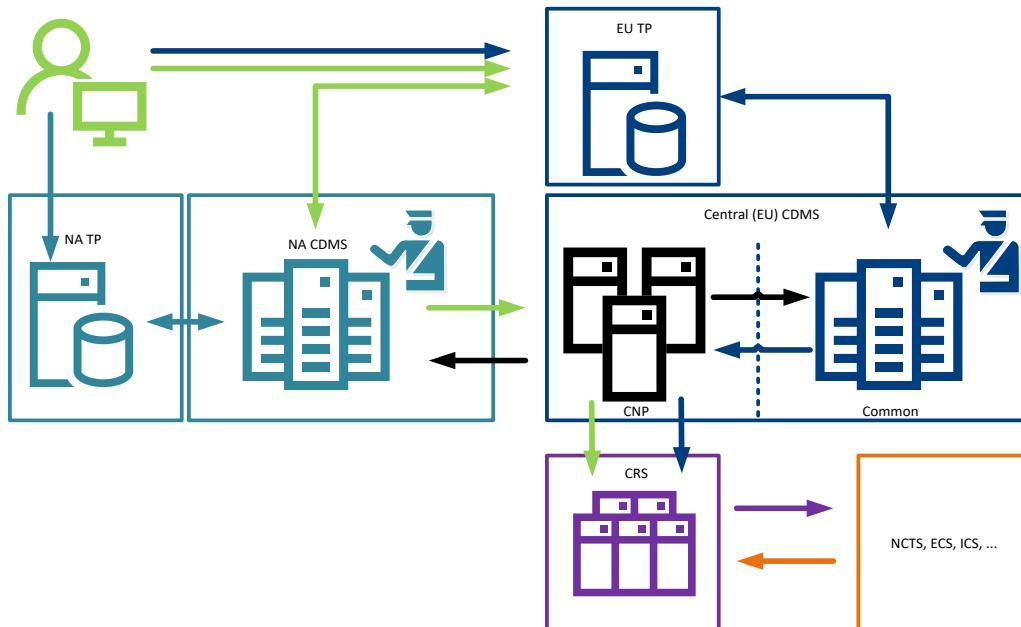


Ilustración 4 Arquitectura General del Sistema de Decisiones Aduaneras

A continuación se enumeran los diversos elementos que componen la arquitectura general:

Componentes centrales:

- **POE UE:** Portal de la UE para los operadores económicos. Se puede comunicar con:
 - o **el SGDA UE;**
 - o **el SGDA NA.**
- **SGDA central (UE):** Sistema de Gestión de las Decisiones Aduaneras central. Se puede descomponer en:
 - o **Parte común:** se encarga de gestionar los diferentes procesos (p. ej., modificación, revocación, etc.). Se comunica con:
 - **el POE UE;**
 - **el módulo CNP** (comunicación, notificación y publicaciones).
 - o **Módulo CNP:** módulo de comunicación, notificación y publicaciones. Se encarga de la comunicación con el SGDA y el SRCA. Por lo tanto, se comunica con:
 - **el módulo común del SGDA;**
 - **el SGDA NA** (enfoque híbrido);
 - **el SRCA.**
- **SRCA:** sistema de referencia del cliente en el ámbito aduanero. Registra todas las autorizaciones para que pueda accederse a ellas mediante herramientas externas (a los sistemas de DA) (NSTI, SCI, etc.). También es el lugar donde se registran los resultados de los procesos (por ejemplo, anulación de decisiones aduaneras, etc.). Este módulo se comunica con:
 - o **el módulo CNP del SGDA UE;**
 - o **aplicaciones externas** (NCTS, SCE, SCI).

Componentes nacionales:

- **POE NA:** Portal nacional para los operadores económicos. Se comunica con:
 - o **el SGDA NA.**
- **el SGDA NA:** Sistema de Gestión de las Decisiones Aduaneras Nacional. Se puede comunicar con:
 - o **el POE NA;**
 - o **el módulo CNP del SGDA UE** (enfoque híbrido).

En los siguientes apartados se detalla cómo los distintos usuarios pueden utilizar y acceder eficazmente a los sistemas.

5.7.2 ESTRATEGIAS

Como se ha mencionado ya, los EM pueden optar por utilizar las solicitudes de la UE o desarrollar las suyas propias.

A fin de comprender el funcionamiento de los componentes antes mencionados, en los párrafos siguientes se describe dónde puede solicitar el comerciante una decisión aduanera, en función de la estrategia que siga su país.

Se han definido tres estrategias: el enfoque central, en el que los EM solo utilizan las Solicitudes de la UE; el enfoque nacional, en el que los EM solo utilizan sus propias Solicitudes; o el enfoque híbrido en el que se utiliza una combinación de Solicitudes nacionales y de la UE.

5.7.2.1 Estrategia 1: enfoque central

En el caso de que los EM decidan seguir el enfoque central, todas las solicitudes deben presentarse a través del portal de la UE para los operadores económicos. La decisión de conceder o no la autorización, así como la gestión de la autorización, entonces se lleva a cabo en el SGDA central. El enfoque central se ilustra en la Ilustración 5.

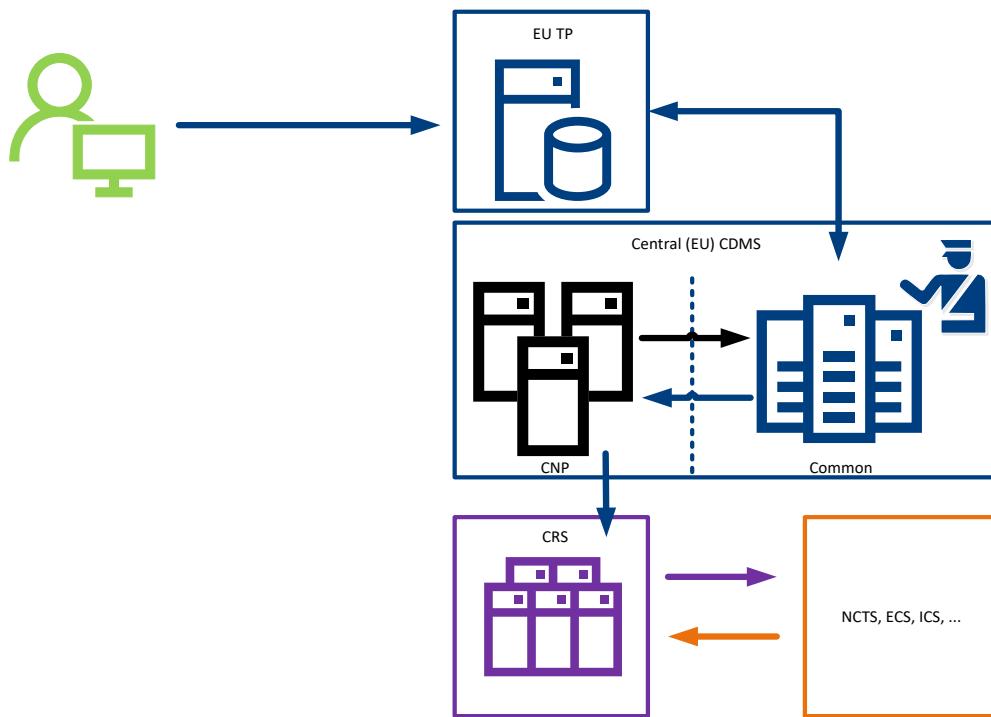


Ilustración 5 Enfoque central

Toda la información (decisiones de un solo EM y de varios EM) se copia en el SRCA y es accesible para los servicios y aplicaciones externos que requieren las autorizaciones (cuando se conceden).

5.7.2.2 Estrategia 2: SGDA central y nacional

Cuando un EM tenga sus propias solicitudes de SGDA y POE y decida seguir el enfoque «SGDA central y nacional», la solicitud debe presentarse en el POE nacional y la autorización debe gestionarse en el SGDA nacional únicamente en caso de que la autorización esté dirigida a un solo EM (la decisión no se publica en el SRCA).

Todas las solicitudes de decisiones de varios EM deben presentarse todavía en el POE UE exclusivamente. Así pues, se aplica el mismo enfoque que para la estrategia de «enfoque central».

El enfoque de «SGDA central y nacional» se representa en la Ilustración 6.

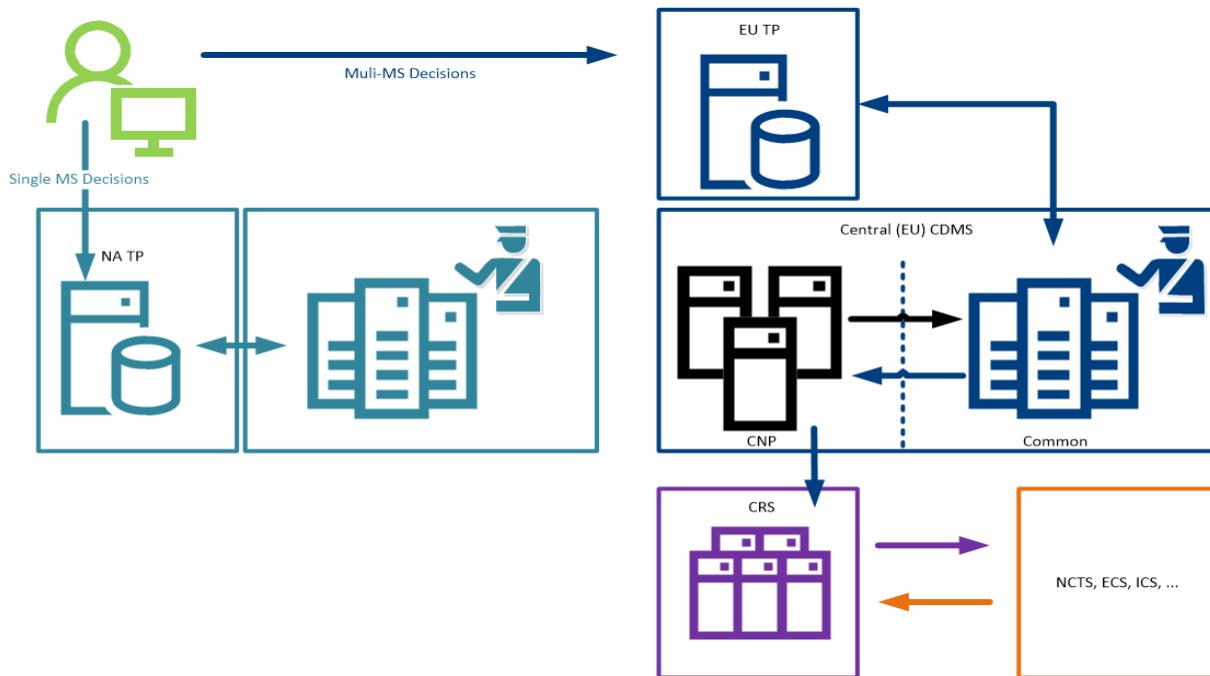


Ilustración 6 SGDA central y nacional

5.7.2.3 Estrategia 3: enfoque híbrido

Si el EM opta por un enfoque híbrido, los operadores económicos son libres de elegir si lo solicitarán a través del POE nacional o el POE UE. En ambos casos, el portal para operadores económicos se comunicará directamente, y únicamente, con el SGDA nacional. El enfoque híbrido se representa en la Ilustración 7.

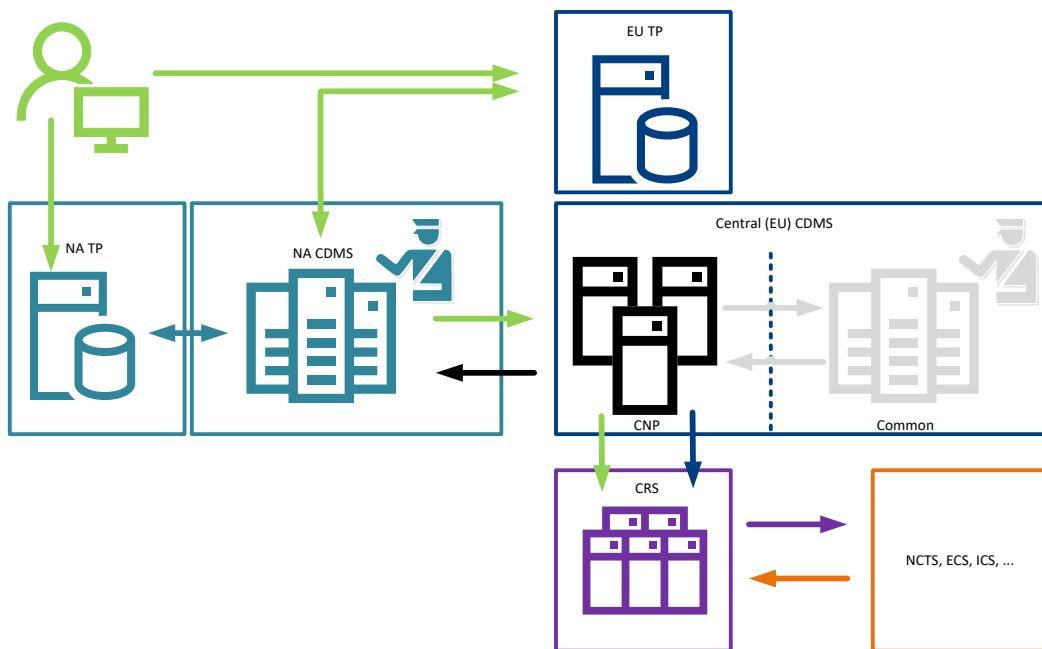


Ilustración 7 Enfoque híbrido

Para la decisión de un solo EM, corresponde a los EM decidir qué POE se utilizará. Además, los EM deciden si las decisiones deben publicarse o no en el SRCA.

Para las decisiones de varios EM, se utilizará el POE UE.

A continuación, el SGDA nacional se comunica con el SGDA central a través de su módulo CNP.

Cabe señalar que el EM que opte por el enfoque híbrido deberá utilizarlo para todas las decisiones aduaneras. Además, todas las comunicaciones relacionadas con una decisión dada deben gestionarse a través del mismo portal.

5.7.3 EJEMPLOS

A continuación se aportan algunos ejemplos sobre cómo podrían interactuar los operadores con el sistema informático:

- Como operador económico de Portugal que desea una decisión de varios EM (Portugal utiliza el enfoque central). El operador cumplimenta la solicitud en el POE UE. El funcionario de aduanas del POE gestionará la solicitud en el SGDA central. La autorización se publicará en el SRCA.
- Como operador económico de Portugal que desea una decisión de un solo EM (Portugal utiliza el enfoque central). El operador cumplimenta la solicitud en el POE UE. El funcionario de aduanas del POE gestionará la solicitud en el SGDA central. La autorización se publicará en el SRCA.
- Como operador económico de Alemania que desea una decisión de varios EM (Alemania utiliza el enfoque central para decisiones de varios EM). El operador cumplimenta la solicitud en el POE UE. El funcionario de aduanas de Alemania gestionará la solicitud en el SGDA central. La autorización se publicará en el SRCA.
- Como operador económico de Alemania que desea una decisión de un solo EM (Alemania utiliza el enfoque nacional para decisiones de un solo EM). El operador cumplimenta la solicitud en el POE NA. El funcionario de aduanas de Alemania gestionará la solicitud en el SGDA nacional. La autorización no se publicará en el SRCA.
- Como operador económico de Francia que desea una decisión de varios EM (Francia utiliza el enfoque híbrido). El operador cumplimenta la solicitud la solicitud en el POE nacional o el POE de la UE. El funcionario de aduanas de Francia gestionará la solicitud en el SGDA nacional. La autorización se publicará en el SRCA.

La lista completa de las opciones elegidas por los Estados miembros puede consultarse en el sitio web de la DG Fiscalidad y Unión Aduanera: https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/customs-procedures/customs-decisions_en.

5.7.4 ¿CÓMO ACCEDER A LAS APLICACIONES?

5.7.4.1 SGDA central

Los funcionarios de aduanas deben identificarse mediante la infraestructura CCN2. Los usuarios de la CCN2 están vinculados a un Estado miembro específico. La identificación de los usuarios y la asignación de sus funciones de usuario están bajo la responsabilidad del Estado miembro correspondiente, que utiliza al efecto las herramientas de CCN2. Los funcionarios de aduanas accederán a la interfaz de usuario de la aplicación informática SGDA mediante la CCN2.

Los funcionarios de aduanas solo pueden pedir, consultar o modificar información relacionada con las solicitudes, autorizaciones y consultas en las cuales su Estado miembro esté involucrado, sea consultado o sea la AATD, respectivamente. También recibirán notificaciones en la interfaz de usuario del funcionario de aduanas relacionadas con estas solicitudes, autorizaciones y consultas.

El control de acceso a las funcionalidades de la aplicación se autoriza además sobre la base de sus funciones de usuario. Las funciones de usuario se definen sobre la base de los servicios de la organización y autorizan el acceso a las funcionalidades necesarias para la ejecución de las tareas

informáticas requeridas. Una función de usuario ofrece autorización para acceder a toda la información que pertenezca al Estado miembro del funcionario de aduanas. Se podrían conceder funciones adicionales para proporcionar acceso para lectura únicamente o para modificación a la información relativa a la solicitud y la autorización.

En el Cuadro 5 se enumeran las diferentes funciones disponibles en el SGDA [cabe señalar que las funciones de seguridad también se definen a nivel de CCN2. Existe una correspondencia biunívoca entre las funciones de la IUFA (interfaz de usuario de funcionario de aduanas) del SGDA y las funciones de la CCN2. En ambos entornos, el nombre de la función es similar¹ y la descripción empresarial es idéntica].

Es posible asignar varias funciones a un único funcionario de aduanas.

Nombre de función en el SGDA	Descripción
Consulta	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para tener acceso solo de lectura en las solicitudes/autorizaciones en la IUFA. El usuario podrá consultar y visualizar todos los tipos de datos empresariales gestionados en las solicitudes. Los usuarios de la IUFA se limitarán a visualizar las consultas asignadas a su propia AATD.
Aceptación de solicitudes aduaneras	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de aceptación de solicitudes. Este proceso se inicia cuando se recibe un formulario de solicitud que incluye documentos complementarios, si es necesario. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a aceptar solicitudes aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.
Adopción de decisiones aduaneras	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de adopción de la decisión. Este proceso comienza cuando se ha aceptado una solicitud durante el proceso de aceptación de solicitudes. Los usuarios de la IUFA estarán autorizados a tomar decisiones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.
Reevaluación de autorizaciones aduaneras	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de reevaluación de la decisión. Este proceso se inicia en los siguientes casos: — cuando se recibe información del Titular que puede influir en la continuación o el contenido de la decisión; — cuando el funcionario de aduanas registra una intención de reevaluar; — cuando se recibe información de otra autoridad para reevaluar la decisión. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a reevaluar autorizaciones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.
Suspensión de autorizaciones aduaneras	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de suspensión de decisiones. Este proceso se inicia en los siguientes casos: — cuando la autoridad tiene razones suficientes para creer que la decisión debe revocarse, modificarse o anularse; — cuando la reevaluación de la decisión exige su suspensión; — cuando el Titular presenta una solicitud de suspensión con medidas y un plazo para adoptar dichas medidas, comienza el proceso para la autoridad aduanera que toma la decisión; — cuando la Autoridad considera que el cumplimiento de las condiciones establecidas para la decisión o el cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud de dicha decisión puede garantizarse mediante medidas que deberá adoptar el Titular de la decisión. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a suspender autorizaciones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.
Finalización de la suspensión	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de finalización de suspensiones. Este proceso se inicia en los siguientes casos: — cuando expira el plazo para determinar las condiciones de anulación, revocación o modificación;

¹ El nombre de la función de CCN2 se puede obtener mediante la concatenación «CCN2.Funció.N.SGDA.», redactando la denominación de la función SGDA con mayúsculas interiores. Por ejemplo, el equivalente CCN2 de la función del SGDA llamada «Aceptar Solicitud Aduanera» es «CCN2.Funció.N.SGDA.AceptarSolicitudAduanera».

Nombre de función en el SGDA	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> — cuando una decisión suspendida no cumple las condiciones para ser revocada, anulada o modificada; — cuando expira el plazo para determinar si las medidas cumplen las condiciones o las obligaciones; — cuando el Titular ha adoptado, a satisfacción de la autoridad aduanera que toma la decisión, las medidas necesarias para cumplir las condiciones o las obligaciones; — cuando la modificación de la decisión suspendida surte efecto. <p>Los usuarios de la IUFA estarán autorizados a finalizar suspensiones para su propia AATD mediante la IUFA.</p>
Modificación de autorizaciones aduaneras	<p>Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de modificación de decisiones. Este proceso se inicia en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — cuando el Titular de la autorización desea modificar una Autorización, puede presentar una solicitud de modificación a la autoridad aduanera que toma la decisión; — cuando no se cumplieron o dejaron de cumplirse una o varias condiciones para una Autorización, o cuando una decisión no se ajusta a la legislación vigente, el funcionario de aduanas registra los motivos de la intención de modificar la decisión determinada. Además, el funcionario de aduanas registrará la modificación prevista. Esto se refiere a los valores reales en las decisiones aduaneras que desea cambiar: - cuando el proceso de «Reevaluación de la decisión», «Suspensión de la decisión» o «Anulación de la decisión» termina y se requiere una modificación, se inicia el proceso de modificación de la decisión. <p>Se autorizará a los usuarios de la IUFA a modificar autorizaciones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.</p>
Revocación de autorizaciones aduaneras	<p>Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de revocación de decisiones. Este proceso se inicia en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — cuando el funcionario de aduanas comprueba que se requiere una revocación, registra la intención de revocar la Autorización en el Sistema de Decisiones Aduaneras; — cuando finaliza el proceso de «Anulación de la decisión», «Reevaluación de la decisión» o «Suspensión de la decisión» y se requiere su revocación; — cuando el Titular de una Autorización presenta una solicitud de revocación de la Autorización. <p>Se autorizará a los usuarios de la IUFA a revocar autorizaciones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.</p>
Anulación de autorizaciones aduaneras	<p>Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para ejecutar el proceso de anulación de decisiones. Este proceso se inicia en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cuando el funcionario de aduanas detecte que la decisión ya no se ajusta a la legislación aduanera, o cuando se haya basado en información incorrecta o incompleta del solicitante, o cuando sea necesario un proceso de anulación sin derecho a ser oído de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU, o cuando el resultado de una reevaluación indique que la decisión debe anularse; — cuando el resultado de una reevaluación o una suspensión indica que la decisión debe ser anulada, el funcionario de aduanas registra la intención de anular la decisión. <p>Se autorizará a los usuarios de la IUFA a anular autorizaciones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.</p>
Gestión de solicitudes de consulta	<p>Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para gestionar solicitudes de consulta como un Estado miembro consultado durante un proceso de adopción de la decisión. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a gestionar solicitudes de consulta de otros Estados miembros asignados a su propia AATD mediante la IUFA.</p>
Consulta a Estados miembros	<p>Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para consultar a un Estado miembro durante el proceso de adopción de la decisión, el proceso de modificación de la decisión y el proceso de reevaluación de la decisión. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a consultar a Estados miembros para su propia AATD mediante la IUFA.</p>
Creación de autorizaciones aduaneras	<p>Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para conceder una autorización tras la aceptación de una solicitud. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a crear autorizaciones aduaneras para su propia AATD mediante la IUFA.</p>

Nombre de función en el SGDA	Descripción
Gestión de clientes de las autoridades aduaneras	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para añadir nuevas asociaciones entre funcionarios de aduanas y autoridades aduaneras. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a gestionar a funcionarios de autoridades aduaneras que pertenezcan a una AATD dada de su Estado miembro.
Asignación de tareas humanas	Esta función se debe otorgar a los usuarios de la IUFA para asignar tareas a otros usuarios. Se autorizará a los usuarios de la IUFA a asignar tareas a usuarios de su propia AATD mediante la IUFA.
Validación de tareas humanas	Los usuarios de la IUFA que asuman esta función podrán acceder al bloque de validación.

Cuadro 5 Funciones del SGDA

5.7.4.1.1 Validación

Antes de realizar la última tarea humana de los procesos clave enumerados a continuación:

- concesión de la decisión;
- modificación de la decisión;
- suspensión de la decisión;
- revocación de la decisión;
- anulación de decisión.

La decisión final adoptada por el funcionario de aduanas habitual deberá ser confirmada por un usuario que tenga la función de «Validación de tarea humana», así como la función apropiada para la tarea humana pertinente, antes de que se haga efectiva. A modo de seguimiento de la validación, el funcionario de aduanas habitual deberá revisar la decisión (o algunas partes de la misma) antes de volver a solicitar la validación o, si la decisión se ha validado, la decisión surtirá efecto directamente. Este mecanismo garantiza el cumplimiento del principio de doble control antes de adoptar la decisión final.

5.7.4.2 Portal de la UE para los operadores económicos

Los usuarios que son operadores económicos deben ser identificados por el sistema de GUU y FD, un sistema federado de gestión de usuarios a nivel transeuropeo. La identificación de los usuarios y su relación con los operadores económicos en la GUU y FD es responsabilidad de los Estados miembros que utilizan su sistema nacional de gestión de dichos usuarios. Estos usuarios pueden acceder al portal para los operadores económicos a través de internet.

Los usuarios que son operadores económicos o los representantes de los mismos solo pueden preguntar, consultar o modificar información relacionada con sus respectivas solicitudes y autorizaciones.

En el portal de la UE para los operadores económicos, también se han definido algunas funciones para los usuarios.

Nombre de función en el POE UE	Descripción
Perfil de consulta de decisiones aduaneras	Puede ver los componentes comunes del portal para los operadores económicos, así como la información relacionada con la gestión de las solicitudes y autorizaciones de las decisiones aduaneras.

Nombre de función en el POE UE	Descripción
Perfil de gestión de decisiones aduaneras	Puede ver los componentes comunes del portal para los operadores económicos, así como ver e introducir información relacionada con la gestión de las solicitudes y autorizaciones de las decisiones aduaneras.
Perfil de ejecución de decisiones aduaneras	Puede ver los componentes comunes del portal para los operadores económicos, así como ver, introducir y presentar información relacionada con la gestión de las solicitudes y autorizaciones de las decisiones aduaneras.

Cuadro 6 Funciones de POE UE

En función del EM, los operadores económicos pueden ser representados o no (primer y segundo nivel de delegación). Para saber si su EM ofrece esta posibilidad, consulte el apartado «¿Cómo puedo acceder al sistema?» de la página web de decisiones aduaneras del sitio web de la DG Fiscalidad y Unión aduanera: https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/customs-procedures/customs-decisions_en.

5.7.4.3 Solicitud nacional

Para conectarse a las solicitudes nacionales, consulte a sus autoridades nacionales.

5.8 TIPOS DE AUTORIZACIONES

Las autorizaciones que pueden concederse mediante el Sistema de Decisiones Aduaneras se han clasificado en cinco grupos, según el tipo.

A cada tipo de autorización se le asigna un código de tipo único. En el Cuadro 7 se enumeran estos códigos y la agrupación de las autorizaciones.

Tipo de autorización	Código
Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal	
Autorización para hacer una declaración en aduana a través de la inscripción de los datos en los registros del declarante, incluso en relación con el régimen de exportación	EIR
Autorización de despacho centralizado	CCL
Autorización de utilización de la declaración simplificada	SDE
Autorización del estatuto de pesador autorizado de plátanos	MAA
Autorización de autoevaluación	SAS
Autorización de explotación de los almacenes de depósito temporal	TST
Regímenes especiales	
Autorización de explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías	Tipo 1
	Tipo 2
	Privado
Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo	IPO
Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento pasivo	OPO

Tipo de autorización	Código
Autorización de utilización del régimen de destino final	EUS
Autorización de utilización del régimen de importación temporal	TEA
Tránsito	
Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión	ACE
Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de operaciones TIR	ACT
Autorización del estatuto de expedidor autorizado a efectos de tránsito de la Unión	ACR
Autorización del estatuto de expedidor autorizado	ACP
Autorización de empleo de precintos de tipo especial	SSE
Autorización de empleo de una declaración de tránsito con un número reducido de datos	TRD
Autorización de empleo de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana	ETD
Servicio marítimo regular	
Autorización para establecer servicios marítimos regulares	RSS
Otras solicitudes²	
Autorización de constitución de una garantía global, incluida su posible reducción o dispensa	CGU
Autorización de aplazamiento del pago	DPO
Autorización de simplificación de la determinación de los importes que integran el valor en aduana de las mercancías.	CVA

Cuadro 7 Códigos de tipos de autorización

5.9 DECISIONES DE UN SOLO Y DE VARIOS ESTADOS MIEMBROS

Como se define en el apartado 5.5, una decisión de un solo EM es una decisión que afecta a un solo EM, mientras que una decisión de varios EM es una decisión que afecta a más de un EM. Estos dos parámetros se basan en el elemento de dato «Validez geográfica» definido en el anexo A del Reglamento de Ejecución de la Comisión.

La definición de este elemento de dato es la siguiente:

Elemento de dato 31 04 000	Código: 1x
Validez geográfica - Unión	Código de país: 99x

Cuadro 8- Definición del elemento de dato «Validez geográfica - Unión»

En la que los valores posibles del código son:

- 1 solicitud o autorización válida en todos los Estados miembros;
- 2 solicitud o autorización limitada a ciertos Estados miembros;
- 3 solicitud o autorización limitada a un Estado miembro.

² También conocidas como solicitudes de «proceso estándar», especialmente en los procesos mencionados en el apartado 5.1.3.

Los códigos 1 y 2 representan las decisiones de varios EM y el código 3 representa la de un solo Estado miembro.

En concreto, para el código 2 (solicitud o autorización limitada a ciertos EM), todos los EM en los que la decisión esté destinada a ser válida deben ser enumerados explícitamente por el solicitante en la solicitud.

5.10 ACTIVIDAD

La actividad relacionada con las decisiones aduaneras puede dividirse en dos fases principales:

- 1. Concesión de la autorización**, que comienza cuando un comerciante o uno de sus representantes presenta una solicitud de decisión aduanera. Esta fase incluye especialmente la consulta a los EM afectados y finaliza con uno de los siguientes resultados:
 - se deniega la solicitud (es decir, no se acepta);
 - se retira la solicitud;
 - se concede la autorización;
 - no se concede la autorización.
- 2. Gestión de la autorización**, que comienza en cuanto esta se concede. La autorización sigue vigente y puede actualizarse de diversas maneras. Esta segunda fase finaliza cuando la autorización deja de ser válida.

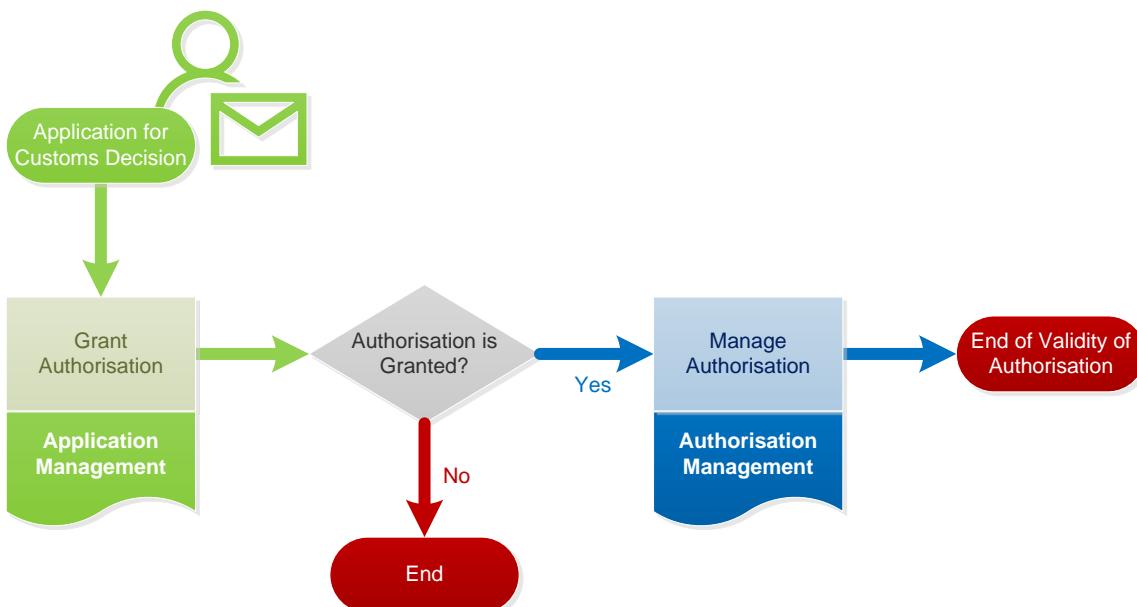


Ilustración 8 Visión general del proceso de actividad en el ámbito de las decisiones aduaneras

5.10.1 CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para obtener una autorización, la solicitud debe seguir dos fases principales:

- aceptación de la solicitud;

- adopción de la decisión.

La primera (**aceptación de la solicitud**) tiene como objetivo verificar que se cumple una primera serie de condiciones (condiciones de aceptación). Tan pronto como se cumplen todas ellas, comienza la siguiente fase. Esta primera fase puede durar hasta treinta días (artículo 22, apartado 2, del CAU) (plazo que puede ampliarse ligeramente en caso de que las autoridades aduaneras se comuniquen con el comerciante para obtener más información).

Durante la segunda fase (**adopción de la decisión**) el funcionario de aduanas analizará más exhaustivamente la solicitud y verificará además si el solicitante cumple las condiciones y criterios para obtener la autorización.

Para ello, la autoridad aduanera que toma la decisión podría requerir la ayuda de las autoridades de los EM afectados o solicitar información adicional al comerciante. En consecuencia, se prevé la comunicación con esas partes interesadas. Por otra parte, el solicitante puede comunicar algunos cambios en su solicitud para ayudar al funcionario de aduanas a tomar una decisión. Esta segunda fase tiene una duración de entre treinta y ciento veinte días (artículo 22, apartado 2, de la CAU) (según el tipo de autorización) y puede ampliarse en circunstancias específicas. Obsérvese que este plazo solo se utiliza con fines indicativos. En cualquier caso, el funcionario de aduanas tendrá que tomar una decisión definitiva en el sistema, incluso si el plazo ya ha expirado.

5.10.2 GESTIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

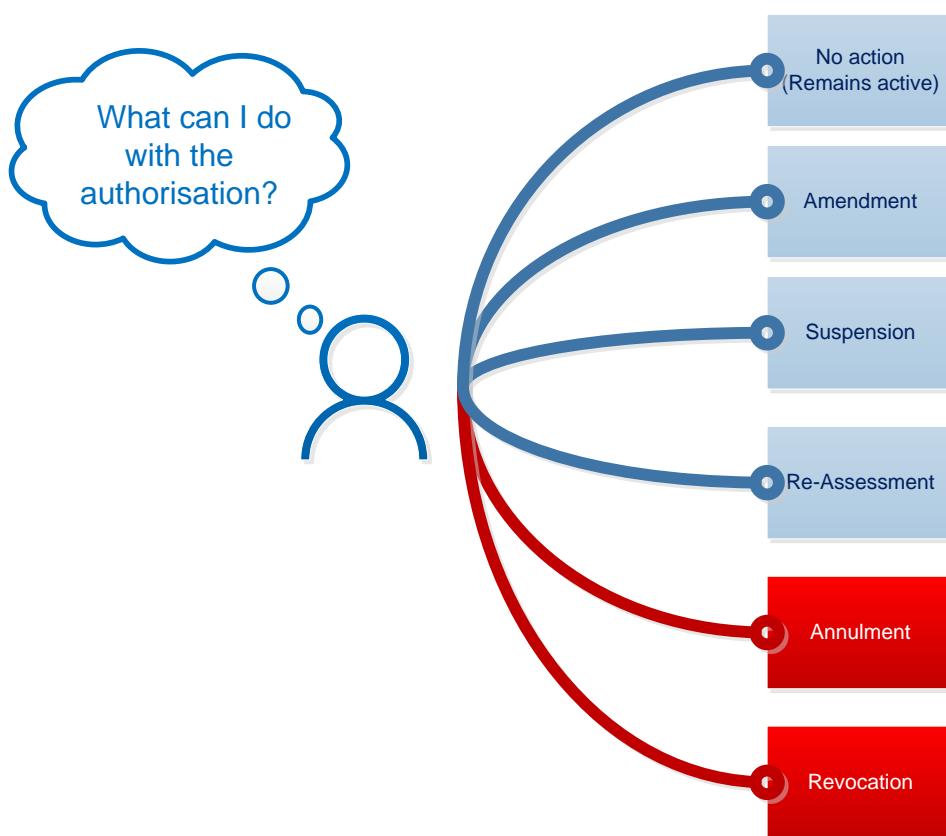


Ilustración 9 Acciones que pueden realizarse cuando se concede una autorización

Tan pronto como se concede una autorización a un comerciante, todavía pueden llevarse a cabo acciones adicionales sobre dicha autorización:

- No hacer nada: la autorización es apta y puede mantenerse activa;

- modificar la decisión, con objeto de actualizar uno o varios elementos de información de la autorización (artículos 22, 23 y 28 del CAU y artículo 10 del AE);
- suspender la decisión durante cierto tiempo, durante el cual ya no es válida (artículos 16, 17 y 18 del AD, artículo 6 del CAU y artículo 10 del AE);
- reevaluar la decisión, con objeto de verificar que la autorización concedida sigue cumpliendo las condiciones y criterios iniciales (artículo 15 del AD);
- anular la decisión, con objeto de inutilizarla, como si nunca hubiera existido (artículos 23 y 27 del CAU y artículo 10 del AE);
- revocar la decisión, con objeto de inutilizarla, pero manteniendo un seguimiento de la misma (artículos 22, 23 y 28 del CAU, artículos 16 y 18 del AD, artículos 10, 15 y 259 del AE).

5.10.3 NOTIFICACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS AFECTADOS

Algunas autorizaciones afectarán a más de un Estado miembro. Los Estados miembros afectados se determinarán a partir de la presentación de la solicitud, mediante el Sistema de Decisiones Aduaneras, sobre la base de la validez geográfica solicitada por el solicitante.

La autoridad aduanera que toma la decisión podrá **consultar** a los EM que puedan resultar afectados antes de adoptar la decisión (artículo 14 del AE). Además, en cualquier caso, todos los EM efectivamente afectados (cuya lista facilitará el funcionario de aduanas) serán informados de la concesión de cualquier autorización que les afecte.

Una vez concedida la autorización, los EM afectados deben ser informados cuando surja algún cambio en una de las autorizaciones que les afecte. Por lo tanto, durante cada proceso que implique un cambio de estado de una autorización o un cambio en la información que compone una autorización, los EM afectados son informados automáticamente de las actualizaciones.

5.11 MIGRACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EXISTENTES

Dado que a partir de la fecha de inicio de la explotación del Sistema de Decisiones Aduaneras no puede gestionarse ninguna versión en papel de las solicitudes y autorizaciones, es necesario migrar las autorizaciones existentes.

Si la autorización se expidió antes del 1.5.2016, se reevaluó antes del 1.5.2019 (de conformidad con el artículo 345 del AE y el artículo 250, apartado 1, del AD). En su caso, se concedió una nueva autorización que debe haberse introducido en el sistema (se revocó la autorización reevaluada). Si no se necesitó una nueva autorización, se revocó (y no se codificó) la autorización reevaluada.

Si la autorización se expidió entre el 1.5.2016 y la fecha de inicio de la explotación del sistema, la autorización podría no contener todos los elementos de datos requeridos en el sistema (de conformidad con el artículo 2, apartado 4, del AE). En este caso, las autoridades aduaneras deben solicitar al comerciante la información que falte antes de introducirla en el sistema. Todas las autorizaciones se codificarán en el sistema (si siguen activas).

6 ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD

6.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Solicitante / comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión.

6.2 ACTIVIDAD

La aceptación de la solicitud comienza cuando un comerciante presenta una solicitud de decisión aduanera. Este es el primer paso para conseguir la concesión de una autorización.

Según se muestra en nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras, la aceptación se inscribe en la primera parte del mismo, como se ilustra en el Cuadro 10.

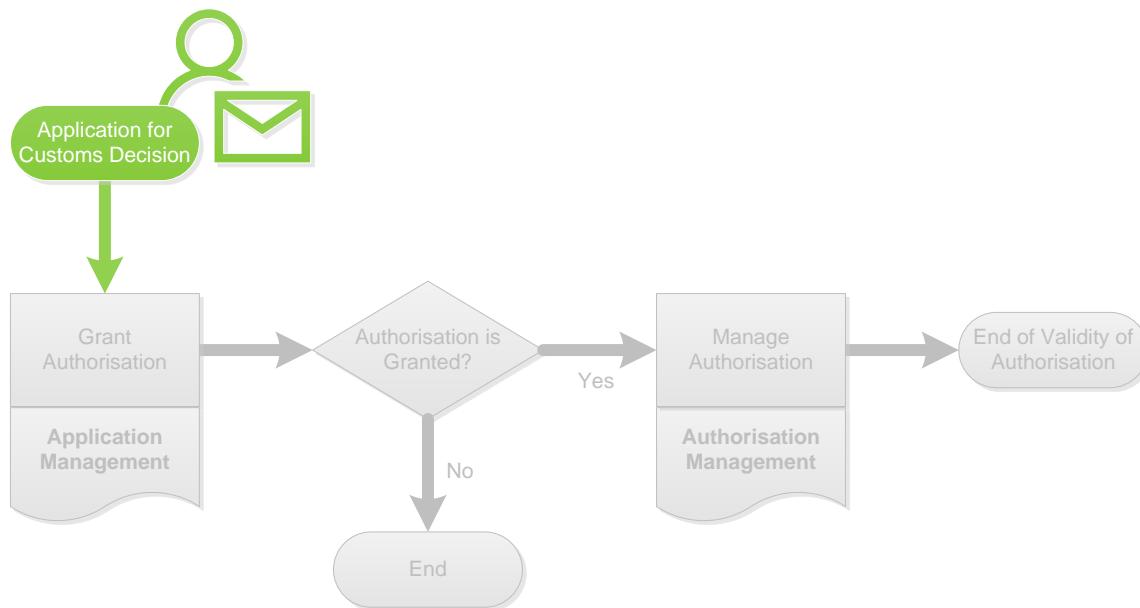


Ilustración 10 Aceptación de la solicitud como parte del proceso de decisiones aduaneras

6.2.1 OBJETIVOS Y FLUJO DE TRABAJO

Tan pronto como la solicitud se presenta en el Sistema de Decisiones Aduaneras y este la valida, se asigna un *número de referencia de solicitud* único a la solicitud. Está estructurado de la siguiente manera:

[Código de país][Código de tipo de autorización][Caracteres libres]

Ejemplo: LUCGULU700000-2023-A-WLE165

Donde:

- el **código de país** es el código ISO de la autoridad aduanera responsable de la solicitud codificado con dos caracteres (en el ejemplo, "LU" para Luxemburgo);

- el código de **tipo de autorización** es el que figura en el primer documento *Sistema de Decisiones Aduaneras – Ámbito de aplicación y arquitectura* (en el ejemplo: CGU, que significa una autorización para utilizar una garantía global, incluida la dispensa de garantía);
- los **caracteres libres** se generan automáticamente (máximo de veintinueve caracteres, en el ejemplo LU700000-2023-A-WLE165). De forma predeterminada, el SGDA utiliza el siguiente algoritmo para determinar los caracteres libres:
 - o AATD;
 - o guion (“-”);
 - o año en curso;
 - o guion (“-”);
 - o Letra “A”;
 - o guion (“-”);
 - o tres letras al azar;
 - o número incremental.

Durante el proceso de aceptación, la solicitud será analizada por las autoridades aduaneras y, en función de una primera serie de controles (condiciones de aceptación), el funcionario de aduanas determinará si la solicitud se puede o no aceptar.

Si se acepta la solicitud, el funcionario de aduanas continuará el análisis y determinará si el solicitante y la solicitud satisfacen los criterios para que se conceda la autorización. Este paso se describirá en un capítulo posterior (proceso de adopción de la decisión).

Si la solicitud no se acepta, el proceso se interrumpe y se informa al comerciante de las condiciones que no ha satisfecho. Este puede enviar todavía una nueva solicitud.

6.2.2 CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Como se ha señalado, las autoridades aduaneras realizarán diversos controles para aceptar la solicitud. Asimismo, el sistema verificará automáticamente si algunas de las condiciones están validadas, sobre la base del contenido de la solicitud.

Estos controles diferirán en función del tipo de autorización. No se realizan todos los controles para todos los tipos de autorización. En el apartado 6.3 se detallan los controles que deben realizarse realizarán.

A la hora de registrar si se cumplen o no las condiciones de aceptación, el funcionario de aduanas indica uno de los siguientes resultados para cada control:

Resultado del control
Sí
No
Aplazado

Cuadro 9 Posibles valores para el resultado del control de las condiciones de aceptación

Donde:

- **Sí:** se demuestra que el control se ha verificado;
- **No:** no se demuestra que el control se haya verificado;

- **Aplazado:** el control no se puede considerar ni positivo ni negativo. Podría requerirse más información.

Las autoridades aduaneras deben responder a todos los resultados de los controles en el plazo de treinta días naturales. Más allá de ese plazo, la solicitud será automáticamente aceptada pasivamente; excepto si algunos resultados de los controles computados automáticamente por el sistema, como el establecimiento y la validez del EORI, se fijan en «No», lo que dará lugar automáticamente al rechazo de la solicitud. En caso de que se haya solicitado información adicional y no se haya presentado a su debido tiempo, tampoco se aceptará la solicitud.

Si todas las condiciones se fijan en «Sí», se aceptará la solicitud. En algunos casos específicos, es posible que no sea necesario fijar determinadas condiciones en «Sí» para aceptar la solicitud. Estos casos son los siguientes:

- El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión
 - En el caso de la IPO, la EUS (de conformidad con el artículo 161 del AD) y el DPO, las autoridades aduaneras podrán, en casos ocasionales, conceder una autorización a personas establecidas fuera del territorio aduanero de la Unión.
 - En el caso de la TEA [de conformidad con el artículo 250, letra c), del CAU], las autoridades aduaneras podrán, en casos ocasionales, conceder una autorización a personas establecidas en el territorio aduanero de la Unión.
- Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente
 - La respuesta dada a esta condición es meramente informativa. No influirá en la aceptación de la solicitud evaluada por el sistema.

Por otro lado, a efectos de trazabilidad, merece la pena destacar que, aunque el primer control registrado por el sistema o por el funcionario de aduanas sea negativo, este funcionario debe comprobar todas las condiciones de aceptación, de forma que el comerciante reciba un informe completo (listado de todos los controles negativos) en caso de que no se acepte la solicitud.

6.2.3 PETICIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cuando las autoridades aduaneras consideren que la solicitud no contiene toda la información requerida, podrán pedir al comerciante que proporcione esa información complementaria. Esta solicitud solo puede hacerse una vez.

Para ello, el funcionario de aduanas debe indicar lo siguiente al registrar los resultados de los controles:

La solicitud contiene toda la información requerida: Negativo

Cuadro 10 Resultado de las condiciones de aceptación que debe hacerse constar cuando se solicite información complementaria

Tras ese registro, deberá indicar para qué controles se requiere información complementaria. Se pedirá por tanto al comerciante que proporcione la información pertinente en un plazo determinado por el funcionario de aduanas (al registrar la solicitud de información complementaria).

El plazo para aceptar la solicitud de que dispone el funcionario de aduanas se ampliará haciéndolo coincidir con el plazo para proporcionar la información complementaria.

Si el comerciante no proporciona la información solicitada dentro del plazo, la solicitud se rechazará automáticamente. Si el comerciante proporciona la información, las autoridades aduaneras la analizarán y volverán a verificar los resultados de los controles. Si el funcionario de aduanas no vuelve a responder a los resultados de los controles después de haber obtenido la información complementaria del comerciante, la solicitud se aceptará pasivamente de forma automática una vez finalizado el plazo

para aceptar la solicitud (es decir, treinta días naturales después de la fecha de recepción de la solicitud).

6.2.4 RETIRADA DE LA SOLICITUD

Cabe destacar que el comerciante puede solicitar en cualquier momento la retirada de su solicitud. Una vez que el sistema confirma la retirada, las autoridades aduaneras ya no podrán analizarla y no podrán tomar ninguna otra medida en relación con esa solicitud específica.

El comerciante puede entonces volver a solicitar una autorización nueva enviando una nueva solicitud de decisión aduanera.

6.3 FICHA DE AYUDA: LISTA DE CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En los cuadros siguientes se enumeran las condiciones de aceptación que han de verificarse, bien por parte del funcionario o del sistema, en función del tipo de autorización.



A fin de facilitar al lector la obtención rápida de las condiciones para cada tipo de autorización, la celda superior derecha de cada uno de los cuadros a continuación contiene uno o más de los siguientes datos:

- Código, contiene el código de tipo de autorización que, en algunos casos, va seguido de caracteres adicionales que describen la situación específica (por ejemplo, CGU: autorización de garantía global).
- Símbolo : controles que debe realizar el funcionario de aduanas (controles manuales).
- Símbolo : controles realizados por el sistema (controles automáticos).

6.3.1 INCLUSIÓN DE MERCANCÍAS EN UN RÉGIMEN ADUANERO Y DEPÓSITO TEMPORAL

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 11, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 12.

- Autorización para hacer una declaración en aduana a través de la inscripción de los datos en los registros del declarante, incluso en relación con el régimen de exportación
- Autorización de despacho centralizado
- Autorización de utilización de la declaración simplificada
- Autorización del estatuto de pesador autorizado de plátanos
- Autorización de autoevaluación
- Autorización de explotación de los almacenes de depósito temporal

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EIR, CCL, SDE, AWB, SAS, TST
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 11 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	EIR, CCL, SDE, AWB, SAS, TST
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 12 Condiciones verificadas por el sistema – Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal

6.3.2 REGÍMENES ESPECIALES

6.3.2.1 Autorización de explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 13, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 14.

- Autorización de explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CW1, CW2, CWP
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 13 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito aduanero

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	CW1, CW2, CWP
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 14 Condiciones verificadas por el sistema – Depósito aduanero

6.3.2.2 Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 15, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 16.

- Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	IPO
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 15 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	IPO
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	<u>AUX-IPO-APP</u>

Cuadro 16 Condiciones verificadas por el sistema – Perfeccionamiento activo

AUX-IPO-APP - Control auxiliar para el perfeccionamiento activo A: deberá efectuarse el siguiente control si el resultado de «**El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión**» es «No»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	IPO
La solicitud podrá aceptarse en función del establecimiento del solicitante	
El solicitante presenta la solicitud en el lugar en que los productos vayan a ser transformados por primera vez	

Cuadro 17: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar A

6.3.2.3 Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento pasivo

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 18, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 19.

- Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento pasivo.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	OPO 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 18 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento pasivo

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	OPO 
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 19 Condiciones verificadas por el sistema – Perfeccionamiento pasivo

6.3.2.4 Autorización de utilización del régimen de destino final

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 20, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 21.

- Autorización de utilización del régimen de destino final.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EUS 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 20 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	EUS
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	AUX-EUS-A

Cuadro 21 Condiciones verificadas por el sistema – Destino final

AUX-EUS-A - Control auxiliar para el destino final A: deberá efectuarse el siguiente control si el resultado de «El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión» es «No»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TEA
La solicitud podrá aceptarse en función del establecimiento del solicitante	
El solicitante presenta la solicitud en el lugar en que los productos vayan a ser utilizados por primera vez	

Cuadro 22: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – Control auxiliar B

6.3.2.5 Autorización de utilización del régimen de importación temporal

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 23, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 24.

- Autorización de utilización del régimen de importación temporal.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TEA
El solicitante presenta la solicitud en el lugar en que los productos vayan a ser utilizados por primera vez	
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 23 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	TEA
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	AUX-TEA-A

Cuadro 24 Condiciones verificadas por el sistema – Importación temporal

AUX-TEA-A - Control auxiliar para la importación temporal A: deberá efectuarse el siguiente control si el resultado de «**El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TEA 
La solicitud podrá aceptarse en función del establecimiento del solicitante	

Cuadro 25: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – Control auxiliar A

6.3.3 TRÁNSITO

6.3.3.1 Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 26, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 27.

- Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACE 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La solicitud se presenta en el EM en que vayan a finalizar las operaciones de tránsito de la Unión	
El solicitante recibirá regularmente mercancías incluidas en el régimen de tránsito de la Unión	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 26 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	ACE 
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 27 Condiciones verificadas por el sistema – Destinatario autorizado

6.3.3.2 Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de operaciones TIR

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 28, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 29.

- Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de operaciones TIR.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACT 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La solicitud del estado de destinatario autorizado se presenta para que la autoridad aduanera competente adopte la decisión en el EM en que deban terminarse las operaciones TIR	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 28 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado TIR

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	ACT 
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 29 Condiciones verificadas por el sistema – Destinatario autorizado TIR

6.3.3.3 Autorización del estatuto de expedidor autorizado a efectos de tránsito de la Unión

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 30, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 31.

- Autorización del estatuto de expedidor autorizado a efectos de tránsito de la Unión.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACR 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La solicitud se presenta en el EM en que deban iniciarse las operaciones de tránsito de la Unión	
El solicitante/titular ha indicado una solicitud o autorización para utilizar una garantía global o una dispensa de garantía	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 30 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	ACR
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 31 Condiciones verificadas por el sistema – Expedidor autorizado

6.3.3.4 Autorización del estatuto de expedidor autorizado

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 32, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 33.

- Autorización del estatuto de expedidor autorizado.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACP
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 32 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	ACP
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 33 Condiciones verificadas por el sistema – Expedidor autorizado

6.3.3.5 Autorización de empleo de precintos de tipo especial

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 34, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 35.

- Autorización de empleo de precintos de tipo especial

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	SSE 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 34 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Precintos especiales

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	SSE 
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 35 Condiciones verificadas por el sistema – Precintos especiales

6.3.3.6 Autorización de empleo de una declaración de tránsito con un número reducido de datos

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 36, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 37.

- Autorización de empleo de una declaración de tránsito con un número reducido de datos.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TRD 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 36 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Declaración de tránsito con un número reducido de datos

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	TRD
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 37 Condiciones verificadas por el sistema – Declaración de tránsito con un número reducido de datos

6.3.3.7 Autorización de empleo de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 38, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 39.

- Autorización de empleo de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ETD
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 38 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Documento de transporte electrónico

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	ETD
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 39 Condiciones verificadas por el sistema – Documento de transporte electrónico

6.3.4 SERVICIOS MARÍTIMOS REGULARES

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 40, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 41.

- Autorización para establecer servicios marítimos regulares

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	RSS
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 40 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Servicios marítimos regulares

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	RSS
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 41 Condiciones verificadas por el sistema – Servicios marítimos regulares

6.3.5 OTRAS SOLICITUDES (PROCESO ESTÁNDAR)

6.3.5.1 Autorización de constitución de una garantía global, incluida su posible reducción o dispensa

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 42, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 43.

- Autorización de constitución de una garantía global, incluida su posible reducción o dispensa

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 42: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	CGU
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 43: Condiciones verificadas por el sistema – Garantía global

6.3.5.2 Autorización de aplazamiento del pago

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 42, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 43.

- Autorización de aplazamiento del pago

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	DPO
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 44: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Aplazamiento del pago

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	DPO
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	<u>AUX-DPO-A</u>

Cuadro 45: Condiciones verificadas por el sistema – Aplazamiento del pago

AUX-DPO-A - Control auxiliar para el aplazamiento del pago A: deberá efectuarse el siguiente control si el resultado de «El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión» es «No»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	DPO
La solicitud podrá aceptarse en función del establecimiento del solicitante	

Cuadro 46: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Aplazamiento del pago – Control auxiliar A

6.3.5.3 Autorización de simplificación de la determinación de los importes que integran el valor en aduana de las mercancías.

Para los siguientes tipos de autorizaciones, las autoridades aduaneras deberán verificar las condiciones enumeradas en el Cuadro 42, mientras que las condiciones que verifica el sistema de manera automática se enumeran en el Cuadro 43.

- Autorización de simplificación de la determinación de los importes que integran el valor en aduana de las mercancías.

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CVA 
El solicitante no solicita una decisión con la misma finalidad que la de una decisión anterior revocada o anulada	
La solicitud contiene toda la información requerida	
La contabilidad principal del solicitante a efectos aduaneros se lleva o está accesible en el lugar de la autoridad aduanera competente	
Las actividades parciales del solicitante se realizan en el lugar de la autoridad aduanera competente	
La AATD confirma que ninguna otra condición podría dar lugar al rechazo de la solicitud	

Cuadro 47: Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Simplificación de la valoración en aduana

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar al rechazo de la solicitud, el funcionario de aduanas deberá especificarlas.

Condiciones verificadas por el sistema	CVA 
El solicitante tiene un número EORI válido	
El solicitante está establecido en el territorio aduanero de la Unión	

Cuadro 48: Condiciones verificadas por el sistema – Simplificación de la valoración en aduana

7 ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

7.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados / Autoridades aduaneras consultadas.

7.2 ACTIVIDAD

Una vez aceptada la solicitud, las autoridades aduaneras pueden seguir analizándola para conceder la autorización.

Según se muestra en nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras, el proceso de adopción de la decisión se inscribe en la primera parte del mismo, como se observa en la Ilustración 11.

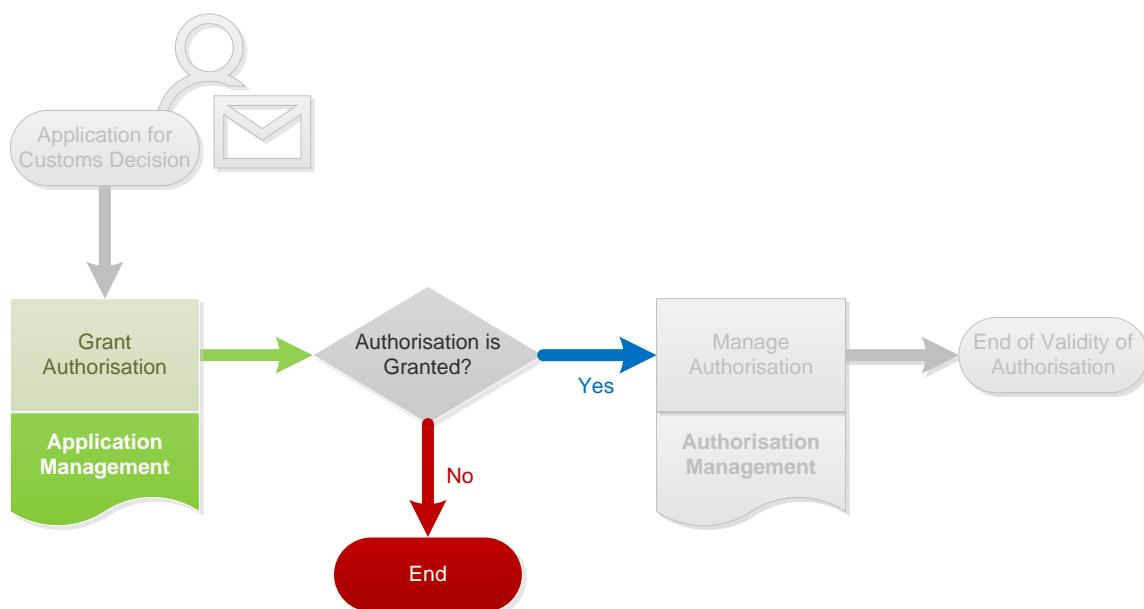


Ilustración 11 El proceso de adopción de la decisión como parte del proceso de decisiones aduaneras

Para conceder una autorización, se asigna un plazo (según el tipo de autorización) a las autoridades aduaneras. En el Cuadro 7 se indica el plazo inicial asignado, por tipo de autorización, en caso de decisión de un solo EM.

Tipo de autorización	Plazo para la adopción de la decisión (en días)
Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal	
Autorización para hacer una declaración en aduana a través de la inscripción de los datos en los registros del declarante, incluso en relación con el régimen de exportación	120
Autorización de despacho centralizado	120
Autorización de utilización de la declaración simplificada	120
Autorización del estatuto de pesador autorizado de plátanos	30
Autorización de autoevaluación	120
Autorización de explotación de los almacenes de depósito temporal	120
Regímenes especiales	
Autorización de explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías	60
Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo	30
Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento pasivo	30
Autorización de utilización del régimen de destino final	30
Autorización de utilización del régimen de importación temporal	30
Tránsito	
Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión	120
Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de operaciones TIR	120
Autorización del estatuto de expedidor autorizado a efectos de tránsito de la Unión	120
Autorización del estatuto de expedidor autorizado	120
Autorización de empleo de precintos de tipo especial	120
Autorización de empleo de una declaración de tránsito con un número reducido de datos	120
Autorización de empleo de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana	120
Servicio marítimo regular	
Autorización para establecer servicios marítimos regulares	120
Otras solicitudes (proceso estándar)	
Autorización de constitución de una garantía global, incluida su posible reducción o dispensa	120
Autorización de aplazamiento del pago	120
Autorización de simplificación de la determinación de los importes que integran el valor en aduana de las mercancías.	120

Cuadro 49 Plazo inicial para la adopción de la decisión por tipo de autorización (decisión de un solo EM)

Si se trata de una decisión de varios EM, la fecha de vencimiento es de 120 días naturales, con independencia del tipo de autorización.

Durante el plazo para la toma de decisiones, y de manera similar a las condiciones de aceptación del proceso de “Aceptar solicitud”, el funcionario de aduanas de la autoridad aduanera que toma la decisión debe verificar ciertas condiciones y criterios.

En el apartado 7.2.1 **Verificación de condiciones y criterios** se describen los pasos que componen la verificación efectiva de las condiciones y los criterios.

Dado que la solicitud por sí sola podría no ser suficiente para decidir la concesión de la autorización, el funcionario de aduanas podría apoyarse en actividades auxiliares, como solicitar información adicional al solicitante, consultar a los Estados miembros incluidos en la solicitud o que estarán involucrados en la autorización, o simplemente prorrogar el plazo para tomar la decisión. Además, durante la fase de toma de decisiones, el operador económico podría querer realizar ciertos ajustes en su solicitud. Las autoridades aduaneras deben gestionar dichos ajustes.

En el apartado 7.2.2 **Pasos adicionales** se describen las diferentes actividades auxiliares que pueden realizarse antes de conceder la autorización y respaldar la verificación de las condiciones y los criterios.

Finalmente, sobre la base de los resultados de las verificaciones de las condiciones y los criterios, además de las actividades auxiliares, el funcionario de aduanas podrá tomar una decisión definitiva y conceder, o no, la autorización al comerciante.

En el apartado 7.2.3 **Adopción de la decisión** y notificación se detallan los pasos finales que tienen por objeto conceder la autorización y que se comunicarán al solicitante (que pasará a ser el titular de la decisión) y a los Estados miembros afectados.

En cualquier momento, el operador comercial podrá cancelar su solicitud de una decisión aduanera.

En el apartado 7.2.4 **Retirada de la solicitud** se explica brevemente el proceso de retirada de solicitudes.

La Ilustración 12 muestra una descripción general del proceso de adopción de la decisión, descrito anteriormente.



Ilustración 12 Descripción general del proceso de adopción de la decisión

7.2.1 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y CRITERIOS

La verificación de las condiciones y los criterios por parte del funcionario de aduanas generalmente sigue el mismo patrón:

- algunas de las condiciones son verificadas por el sistema (controles automáticos);
- algunas de las condiciones son verificadas por las autoridades aduaneras (controles manuales);
- en función de los resultados, el funcionario de aduanas decide si se necesitan pasos adicionales (véase el apartado 7.2.2). Si se ha llevado a cabo al menos un paso adicional, el funcionario de aduanas comienza de nuevo la verificación de las condiciones y los criterios (una vez concluidos dichos pasos).

En los subapartados siguientes se detallan los distintos controles que deben efectuarse, según el tipo de autorización. Cabe señalar que, además de la dependencia del tipo de autorización, la lista de condiciones y criterios que deben verificarse depende también de si el solicitante es titular, o no, de una autorización de operador económico autorizado (OEA).

El Sistema de Decisiones Aduaneras puede comprobar automáticamente si el solicitante es titular de dicha autorización basándose en su número EORI.



A fin de facilitar al lector la obtención rápida de las condiciones y los criterios para cada tipo de autorización, la celda superior derecha de cada uno de los cuadros a continuación contiene uno o más de los siguientes datos:

- Código, contiene el código de tipo de autorización que, en algunos casos, va seguido de caracteres adicionales que describen la situación específica (por ejemplo, CGU-30-E: autorización de garantía global, con un nivel de garantía del 30 % para deudas existentes).
- Símbolo : controles que debe realizar el funcionario de aduanas (controles manuales).
- Símbolo : controles realizados por el sistema (controles automáticos).
- Símbolo : indica que el solicitante no es titular de una autorización de OEA.
- Símbolo (certificado azul oscuro): indica que el solicitante es titular de una autorización de OEA.
- Símbolo (certificado gris claro): indica que los controles deben realizarse independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEA.

Además, cuando el resultado de un control específico implica la verificación de una o más condiciones, en el cuadro se indica una referencia al control auxiliar, junto con la condición en cuestión. La referencia sigue el patrón "AUX-..." donde los puntos suspensivos ("...") se sustituyen por un código único.

7.2.1.1 Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal

7.2.1.1.1 Autorización para hacer una declaración en aduana a través de la inscripción de los datos en los registros del declarante, incluso en relación con el régimen de exportación

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EIR
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El régimen de referencia es despacho a libre práctica, depósito aduanero, importación temporal, destino final, perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo y exportación o reexportación.	
Se requiere un intercambio normalizado de información entre las autoridades aduaneras para un régimen especial según lo dispuesto en el artículo 181 del AD.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 50 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Inscripción en los registros del declarante – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA.

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EIR
El régimen de referencia es despacho a libre práctica, depósito aduanero, importación temporal, destino final, perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo y exportación o reexportación.	
Se requiere un intercambio normalizado de información entre las autoridades aduaneras para un régimen especial según lo dispuesto en el artículo 181 del AD.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 51 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Inscripción en los registros del declarante – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.1.2 Autorización de despacho centralizado

Deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CCL
El régimen de referencia es despacho a libre práctica, depósito aduanero, importación temporal, destino final, perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo y exportación o reexportación.	
La declaración en aduana toma la forma de una EIDR y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 150 del AD.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 52 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Despacho centralizado

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	CCL
El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAFF	

Cuadro 53 Condiciones verificadas por el sistema – Despacho centralizado

Como podemos observar, la autorización de OEAC o de OEAFF es aquí un requisito previo para la concesión de una autorización de despacho centralizado. Por lo tanto, los controles humanos son independientes de esta situación y el resultado de esta verificación del sistema se considerará cuando el funcionario de aduanas tome la decisión final.

7.2.1.1.3 Autorización de utilización de la declaración simplificada

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAFF**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	SDE
Se informa a los empleados de que debe notificarse a las aduanas en caso de dificultades de cumplimiento.	
Los procedimientos para las licencias y autorizaciones del solicitante/titular son apropiados.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
Existen procedimientos para la gestión de licencias de importación y exportación, según corresponda.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 54 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Declaración simplificada – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAFF

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	SDE
No procede	

Cuadro 55 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Declaración simplificada – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

7.2.1.1.4 Autorización del estatuto de pesador autorizado de plátanos

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	MAA
El solicitante dispone de registros que permitan a las autoridades aduaneras efectuar los controles necesarios.	
El solicitante dispone del equipo adecuado para realizar el pesaje.	
El solicitante ofrece la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones de pesaje.	
El solicitante participa en la importación, el transporte, el almacenamiento o la manipulación de plátanos frescos del código NC 0803 90 10 sujetos a derechos de importación.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 56 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Pesador autorizado de plátanos – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	MAA
El solicitante dispone del equipo adecuado para realizar el pesaje.	
El solicitante ofrece la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones de pesaje.	
El solicitante participa en la importación, el transporte, el almacenamiento o la manipulación de plátanos frescos del código NC 0803 90 10 sujetos a derechos de importación.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 57 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Pesador autorizado de plátanos – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.1.5 Autorización de autoevaluación

Deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	SAS
El régimen de referencia es despacho a libre práctica, depósito aduanero, importación temporal, destino final, perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo y exportación o reexportación.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 58 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras– autoevaluación

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	SAS
El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	

Cuadro 59 Condiciones que debe verificar el sistema – autoevaluación

Como podemos observar, la autorización de OEAC o de OEAF es aquí un requisito previo para la concesión de una autorización para la autoevaluación. Por lo tanto, los controles humanos son independientes de esta situación y el resultado de esta verificación del sistema se considerará cuando el funcionario de aduanas tome la decisión final.

7.2.1.1.6 Autorización de explotación de los almacenes de depósito temporal

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TST 
La solicitud es para autorizar el uso de otros lugares.	AUX-TST-A
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El solicitante ofrece la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones.	
El solicitante dispone de registros que permitan a las autoridades aduaneras efectuar los controles necesarios.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 60 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TST 
La solicitud es para autorizar el uso de otros lugares.	AUX-TST-A
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 61 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

AUX-TST-A - Control auxiliar para el depósito temporal A: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**La solicitud es para autorizar el uso de otros lugares**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TST-A  
La solicitud es para el traslado de mercancías entre diferentes instalaciones de depósito temporal	AUX-TST-B

Cuadro 62 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – La solicitud es para autorizar el uso de otros lugares

AUX-TST-B - Control auxiliar para el depósito temporal B: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**La solicitud es para el traslado de mercancías entre diferentes instalaciones de depósito temporal**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TST-B  
El movimiento de mercancías no aumenta el riesgo de fraude.	

Cuadro 63 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito temporal – La solicitud es para el traslado de mercancías entre diferentes instalaciones de depósito temporal

7.2.1.2 Regímenes especiales

7.2.1.2.1 Autorización de explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CW1, CW2, CWP  
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El solicitante mantiene los registros apropiados en un formato aprobado por las autoridades aduaneras.	
El solicitante ofrece la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 64 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito aduanero – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CW1, CW2, CWP
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 65 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Depósito aduanero – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.2.2 Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento activo

Independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEA, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	IPO
Se especifican las medidas destinadas a demostrar que los productos transformados son resultado de la transformación de mercancías incluidas en un régimen de perfeccionamiento.	
Se deben examinar las condiciones económicas.	AUX-IPO-ECO
La utilización del régimen no puede ocasionar la desviación de los efectos de las normas en materia de origen y de restricciones cuantitativas aplicables a las mercancías importadas.	
Se especifican las medidas para determinar que se cumplen las condiciones para la utilización de mercancías equivalentes.	
El solicitante dispone de garantía.	
Ayudas a la producción implicadas	AUX-IPO-A
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 66 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	IPO
El importe de los derechos de importación se determina de acuerdo con el artículo 86, apartado 3, del CAU	AUX-IPO-B
La solicitud se presenta con efecto retroactivo	AUX-IPO-C

Cuadro 67 Condiciones que debe verificar el sistema – Perfeccionamiento activo

AUX-IPO-A - Control auxiliar para el perfeccionamiento activo A: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**Ayudas a la producción implicadas**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras



El perfeccionamiento activo puede autorizarse para ayudas a la producción

Cuadro 68 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar A

AUX-IPO-B - Control auxiliar para el perfeccionamiento activo B: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**El importe de los derechos de importación se determina de acuerdo con el artículo 86, apartado 3, del CAU**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras



La especie o el estado de las mercancías en el momento de su inclusión en el régimen no puede ser económicamente restablecido después de la transformación;

Cuadro 69 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar B

AUX-IPO-C - Control auxiliar para el perfeccionamiento activo C: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**La solicitud se presenta con efecto retroactivo**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras



La AATD confirma que se cumplen todas las condiciones para conceder una autorización con efecto retroactivo.

Cuadro 70 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento activo – Control auxiliar C

AUX-IPO-ECO – Control auxiliar para el perfeccionamiento activo relativo a las condiciones económicas: cuando el funcionario de aduanas registra que las condiciones económicas deben volver a verificarse, al comerciante se le informa automáticamente.

A continuación, el funcionario de aduanas se lo comunicará a la Comisión³. El grupo de expertos aduaneros de la Comisión Europea decidirá si se cumplen las condiciones económicas y comunicará el resultado al funcionario de aduanas que registrará el resultado en el sistema.

A fin de no poner en peligro los plazos, el funcionario de aduanas registrará, antes de comunicar a la Comisión la necesidad de verificar las condiciones económicas, si es necesario prorrogar el plazo para tomar una decisión.



El plazo para la toma de decisiones puede prorrogarse por un período de hasta un año para que el grupo de expertos aduaneros decida sobre el cumplimiento de las condiciones económicas.

³ La comunicación con la Comisión se lleva a cabo por medios distintos del Sistema de Decisiones Aduaneras.

7.2.1.2.3 Autorización de utilización del régimen de perfeccionamiento pasivo

Independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEA, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	OPO
Se especifican las medidas destinadas a demostrar que los productos transformados son resultado de la transformación de mercancías incluidas en un régimen de perfeccionamiento.	
Se deben examinar las condiciones económicas.	AUX-OPO-ECO
Se especifican las medidas para determinar que se cumplen las condiciones para la utilización de mercancías equivalentes o del sistema de intercambios estándar.	
El solicitante dispone de garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 71 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento pasivo

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	OPO
La solicitud se presenta con efecto retroactivo	AUX-OPO-A

Cuadro 72 Condiciones que debe verificar el sistema – Perfeccionamiento pasivo

AUX-OPO-A - Control auxiliar para el perfeccionamiento pasivo A: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**La solicitud se presenta con efecto retroactivo**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	OPO
La AATD confirma que se cumplen todas las condiciones para conceder una autorización con efecto retroactivo.	

Cuadro 73 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Perfeccionamiento pasivo – Control auxiliar A

AUX-OPO-ECO – Control auxiliar para el perfeccionamiento pasivo relativo a las condiciones económicas: cuando el funcionario de aduanas registra que las condiciones económicas deben volver a verificarse, al comerciante se le informa automáticamente.

A continuación, el funcionario de aduanas se lo comunicará a la Comisión⁴. El grupo de expertos aduaneros de la Comisión Europea decidirá si se cumplen las condiciones económicas y comunicará el resultado al funcionario de aduanas que registrará el resultado en el sistema.

A fin de no poner en peligro los plazos, el funcionario de aduanas registrará, antes de comunicar a la Comisión la necesidad de verificar las condiciones económicas, si es necesario prorrogar el plazo para tomar una decisión.



El plazo para la toma de decisiones puede prorrogarse por un período de hasta un año para que el grupo de expertos aduaneros decida sobre el cumplimiento de las condiciones económicas.

7.2.1.2.4 Autorización de utilización del régimen de destino final

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EUS
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El solicitante mantiene los registros apropiados en un formato aprobado por las autoridades aduaneras.	
El solicitante ofrece la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 74 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	EUS
La fecha de inicio solicitada es anterior a la fecha de presentación de la solicitud	

Cuadro 75 Condiciones que debe verificar el sistema – Destino final – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF

⁴ La comunicación con la Comisión se lleva a cabo por medios distintos del Sistema de Decisiones Aduaneras.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EUS
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	

Cuadro 76 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	EUS
La solicitud se presenta con efecto retroactivo	

Cuadro 77 Condiciones que debe verificar el sistema – Destino final – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF

AUX-EUS-B - Control auxiliar para el destino final B: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**La solicitud se presenta con efecto retroactivo**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	EUS
La AATD confirma que se cumplen todas las condiciones para conceder una autorización con efecto retroactivo.	

Cuadro 78 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destino final – Control auxiliar B

7.2.1.2.5 Autorización de utilización del régimen de importación temporal

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TEA 
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El solicitante mantiene los registros apropiados en un formato aprobado por las autoridades aduaneras.	
El solicitante ofrece la seguridad necesaria en lo que respecta a la buena ejecución de las operaciones.	
El solicitante utiliza o manda utilizar las mercancías o efectúa o manda efectuar operaciones de perfeccionamiento de las mercancías.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 79 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	TEA 
La fecha de inicio solicitada es anterior a la fecha de presentación de la solicitud	AUX-TEA-B

Cuadro 80 Condiciones que debe verificar el sistema – Importación temporal – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TEA 
Las autoridades aduaneras pueden ejercer el control aduanero sin un dispositivo administrativo desproporcionado.	
El solicitante dispone de garantía.	
El solicitante utiliza o manda utilizar las mercancías o efectúa o manda efectuar operaciones de perfeccionamiento de las mercancías.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 81 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema



La solicitud se presenta con efecto retroactivo

[AUX-TEA-B](#)

Cuadro 82 Condiciones que debe verificar el sistema – Importación temporal – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

AUX-TEA-B - Control auxiliar para la importación temporal B: independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA, se debe efectuar el siguiente control si la respuesta a «**La solicitud se presenta con efecto retroactivo**» es «Sí»:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras



La AATD confirma que se cumplen todas las condiciones para conceder una autorización con efecto retroactivo.

Cuadro 83 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Importación temporal – Control auxiliar B

7.2.1.3 Tránsito

7.2.1.3.1 Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de tránsito de la Unión

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras



El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.

La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.

El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.

El solicitante recibirá regularmente las mercancías incluidas en el régimen de tránsito de la Unión.

El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.

El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.

El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.

El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.

Cuadro 84 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACE 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El solicitante recibirá regularmente las mercancías incluidas en el régimen de tránsito de la Unión.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 85 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Destinatario autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.3.2 Autorización del estatuto de destinatario autorizado a efectos de operaciones TIR

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACT 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante/titular recibirá regularmente mercancías trasladadas bajo el régimen TIR y su AATD tiene motivos para creer que pueden cumplir con las obligaciones.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 86 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – TIR del destinatario autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACT 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante/titular recibirá regularmente mercancías trasladadas bajo el régimen TIR y su AATD tiene motivos para creer que pueden cumplir con las obligaciones.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 87 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – TIR del destinatario autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.3.3 Autorización del estatuto de expedidor autorizado a efectos de tránsito de la Unión

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACR 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 88 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACR
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 89 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.3.4 Autorización del estatuto de expedidor autorizado

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACP
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 90 - Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ACP
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 91 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Expedidor autorizado – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.3.5 Autorización de empleo de precintos de tipo especial

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	SSE
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
Los precintos pueden aprobarse	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 92 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Precintos especiales – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	SSE 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
Los precintos pueden aprobarse	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 93 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Precintos especiales – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.3.6 Autorización de empleo de una declaración de tránsito con un número reducido de datos

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TRD 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 94 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Conjunto reducido de datos de tránsito – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	TRD 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 95 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Conjunto reducido de datos de tránsito – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.3.7 Autorización de empleo de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ETD 
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante realiza un número significativo de vuelos/viajes dentro de la Unión.	
Los detalles del documento electrónico de transporte están disponibles.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante puede demostrar un alto nivel de control de sus operaciones y del flujo de mercancías, mediante un sistema de gestión de los registros comerciales y, en su caso, de los registros de transporte, que permita la correcta realización de los controles aduaneros.	
El solicitante demuestra un nivel adecuado de competencia o de cualificaciones profesionales directamente relacionadas con la actividad ejercida.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 96 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Documento electrónico de transporte – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	ETD
El solicitante/titular utiliza regularmente el régimen de tránsito de la Unión.	
La autoridad aduanera que toma la decisión (AATD) puede controlar el procedimiento y llevar a cabo controles sin un esfuerzo administrativo desproporcionado.	
El solicitante realiza un número significativo de vuelos/viajes dentro de la Unión.	
Los detalles del documento electrónico de transporte están disponibles.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 97 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Documento electrónico de transporte – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.4 Servicios marítimos regulares

7.2.1.4.1 Autorización para establecer servicios marítimos regulares

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	RSS
El solicitante se compromete a que en las rutas del RSS no se realicen trasbordos de mercancías.	
El solicitante se compromete a que en las rutas del RSS no se realicen escalas en ninguna zona franca de un puerto de la Unión.	
El solicitante se compromete a que en las rutas del RSS no se realicen escalas en ningún puerto situado fuera del territorio aduanero de la Unión.	
El solicitante se compromete a registrar los nombres de las embarcaciones asignadas al RSS, el primer puerto donde la embarcación comienza su operación como un RSS y los puertos de escala.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante se compromete a utilizar el servicio para los buques que haya matriculado a tal fin.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 98 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Servicio marítimo regular – El solicitante no es titular de una autorización de OEAC o de OEAF

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	RSS
El solicitante se compromete a que en las rutas del RSS no se realicen trasbordos de mercancías.	
El solicitante se compromete a que en las rutas del RSS no se realicen escalas en ninguna zona franca de un puerto de la Unión.	
El solicitante se compromete a que en las rutas del RSS no se realicen escalas en ningún puerto situado fuera del territorio aduanero de la Unión.	
El solicitante se compromete a registrar los nombres de las embarcaciones asignadas al RSS, el primer puerto donde la embarcación comienza su operación como un RSS y los puertos de escala.	
El solicitante se compromete a utilizar el servicio para los buques que haya matriculado a tal fin.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 99 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Servicio marítimo regular – El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

7.2.1.5 Otras solicitudes (proceso estándar)

7.2.1.5.1 Autorización de constitución de una garantía global, incluida su posible reducción o dispensa

Las condiciones y criterios que deben validarse para una autorización de suministro de una garantía global dependen del tipo de deuda aduanera que se indique en la solicitud, así como del nivel de reducción que se solicite para cada uno de estos tipos.

Cabe señalar que no todos los niveles de reducción pueden solicitarse para todos los tipos de deudas aduaneras. En el siguiente cuadro se indican las posibles clasificaciones:

Deudas aduaneras	Nivel de garantía (% de importe de referencia)
Deudas aduaneras existentes	El 100 % de la parte correspondiente del importe de referencia (sin reducción)
	El 30 % de la parte correspondiente del importe de referencia
Deudas aduaneras potenciales	El 100 % de la parte correspondiente del importe de referencia (sin reducción)
	El 50% de la parte correspondiente del importe de referencia
	El 30 % de la parte correspondiente del importe de referencia
	El 0 % de la parte correspondiente del importe de referencia (dispensa de garantía)

Cuadro 100 Niveles de garantía que pueden solicitarse, según el tipo de deudas aduaneras

Cuando no se solicita **ninguna reducción**, para cualquiera de los tipos de deudas, independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEA, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-0
El solicitante es usuario habitual de los regímenes aduaneros afectados o tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 101 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Sin reducción (cualquier deuda)

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	CGU-0
El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	

Cuadro 102 Condiciones que debe verificar el sistema — Garantía global — Sin reducción (cualquier deuda)

Cuando se solicita **un nivel de reducción del 30 %**, para deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-30-P
El solicitante es usuario habitual de los regímenes aduaneros afectados o tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante mantiene un sistema contable coherente con los PCGA.	
El solicitante dispone de una organización administrativa que corresponde con el tipo y tamaño de la empresa.	
Se informa a los empleados de que debe notificarse a las aduanas en caso de dificultades de cumplimiento.	
El solicitante no está en quiebra.	
El solicitante ha cumplido sus obligaciones financieras relativas a derechos de aduana, impuestos y otras obligaciones durante los últimos tres años.	
El solicitante puede demostrar suficiente capacidad financiera, incluida la ausencia de activos negativos, excepto cuando estén cubiertos.	
El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 103 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda potencial) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Condiciones verificadas por el sistema

CGU-30-P
  

El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Cuadro 104 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda potencial)
– El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando se solicita **un nivel de reducción del 30 %**, para cualquiera de las deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras

CGU-30-P
 

El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.

El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.

Cuadro 105 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30% (deuda potencial) – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema

CGU-30-P
  

El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Cuadro 106 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda potencial)
– El solicitante es titular de una autorización de OEA

Cuando se solicita **un nivel de reducción del 30 %**, para deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-30-E
El solicitante es usuario habitual de los regímenes aduaneros afectados o tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante mantiene un sistema contable coherente con los PCGA.	
El solicitante dispone de una organización administrativa que corresponde con el tipo y tamaño de la empresa.	
Se informa a los empleados de que debe notificarse a las aduanas en caso de dificultades de cumplimiento.	
El solicitante no está en quiebra.	
El solicitante ha cumplido sus obligaciones financieras relativas a derechos de aduana, impuestos y otras obligaciones durante los últimos tres años.	
El solicitante puede demostrar suficiente capacidad financiera, incluida la ausencia de activos negativos, excepto cuando estén cubiertos.	
El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 107 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	CGU-30-E
El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	

Cuadro 108 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Cuando se solicita **un nivel de reducción del 30 %**, para cualquiera de las deudas aduaneras existentes, y cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-30-E
El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 109 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente) – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema

CGU-30-E
  

El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Cuadro 110 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 30 % (deuda existente)
– El solicitante es titular de una autorización de OEA

Cuando se solicita un **nivel de reducción del 50 %**, para deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras

CGU-50
  

El solicitante es usuario habitual de los regímenes aduaneros afectados o tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones.

El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.

El solicitante mantiene un sistema contable coherente con los PCGA.

El solicitante dispone de una organización administrativa que corresponde con el tipo y tamaño de la empresa.

El solicitante no está en quiebra.

El solicitante ha cumplido sus obligaciones financieras relativas a derechos de aduana, impuestos y otras obligaciones durante los últimos tres años.

El solicitante puede demostrar suficiente capacidad financiera, incluida la ausencia de activos negativos, excepto cuando estén cubiertos.

El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.

El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.

Cuadro 111 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 50 % (deudas potenciales) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema

CGU-50
  

El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEA

Cuadro 112 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 50 % (deuda potencial)
– El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Cuando se solicita **un nivel de reducción del 50 %**, para deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-50
El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 113 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Reducción del 50 % (deudas potenciales) – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Condiciones verificadas por el sistema	CGU-50
El solicitante es titular de una autorización de OEAC o de OEAF	

Cuadro 114 Condiciones que debe verificar el sistema – Garantía global – Reducción del 50 % (deuda potencial) – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Cuando se solicita **una dispensa de garantía**, para deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-W
El solicitante es usuario habitual de los regímenes aduaneros afectados o tiene capacidad para cumplir con sus obligaciones.	
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante mantiene un sistema contable coherente con los PCGA.	
El solicitante permite a la autoridad aduanera el acceso a sus registros aduaneros y, en su caso, a sus registros de transporte.	
El solicitante dispone de un sistema logístico para distinguir entre mercancía de la Unión y mercancía ajena a la Unión.	
El solicitante dispone de una organización administrativa que corresponde con el tipo y tamaño de la empresa.	
Cuando proceda, el solicitante dispone de procedimientos adecuados para la utilización de licencias y autorizaciones concedidas de conformidad con medidas de política comercial o relativas al comercio de productos agrícolas	
El solicitante dispone de procedimientos satisfactorios para el archivo de los registros de la empresa y la protección contra la pérdida de información.	
Se informa a los empleados de que debe notificarse a las aduanas en caso de dificultades de cumplimiento.	
El solicitante dispone de medidas apropiadas de seguridad de las tecnologías de la información para proteger el sistema de cualquier intrusión no autorizada, así como para asegurar la documentación del solicitante.	
El solicitante no está en quiebra.	
El solicitante ha cumplido sus obligaciones financieras relativas a derechos de aduana, impuestos y otras obligaciones durante los últimos tres años.	
El solicitante puede demostrar suficiente capacidad financiera, incluida la ausencia de activos negativos, excepto cuando estén cubiertos.	
El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 115 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Dispensa de garantía (deudas potenciales) – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando se solicita una **dispensa de garantía**, para deudas aduaneras potenciales, y cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CGU-W
El solicitante dispone de recursos financieros suficientes para cubrir el importe de referencia no cubierto por la garantía.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 116 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Garantía global – Dispensa de garantía (deudas existentes) – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

En todos los casos anteriores, el sistema no realiza ninguna verificación específica.

7.2.1.5.2 Autorización de aplazamiento del pago de los derechos exigibles, en la medida en que la autorización no se conceda en relación con una única operación

Independientemente de si el solicitante es titular de una autorización de OEA, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	DPO
Se ofrece garantía	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 117 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Aplazamiento del pago – El solicitante es (o no) titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

El sistema no realiza ninguna verificación específica.

7.2.1.5.3 Autorización de simplificación de la determinación de los importes que integran el valor en aduana de las mercancías.

Cuando el **solicitante no es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CVA
El solicitante no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales.	
El solicitante mantiene un sistema contable coherente con los PCGA.	
El solicitante dispone de una organización administrativa que corresponde con el tipo y tamaño de la empresa.	
La aplicación de los procedimientos a que se refiere el artículo 166 del CAU representaría, en tales circunstancias, un coste administrativo desproporcionado.	
El valor en aduana determinado no diferirá significativamente del determinado en ausencia de una autorización.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 118 Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Valoración en aduana – El solicitante no es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

Cuando el **solicitante es titular de una autorización de OEA**, deben efectuarse los siguientes controles:

Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras	CVA
La aplicación de los procedimientos a que se refiere el artículo 166 del CAU representaría, en tales circunstancias, un coste administrativo desproporcionado.	
El valor en aduana determinado no diferirá significativamente del determinado en ausencia de una autorización.	
El funcionario de aduanas confirma que ninguna otra razón podría dar lugar a una decisión desfavorable.	

Cuadro 119- Condiciones que deben verificar las autoridades aduaneras – Valoración en aduana – El solicitante es titular de una autorización de OEA

Tenga en cuenta que en caso de que se indique que otras condiciones podrían dar lugar a la denegación de la autorización, el funcionario de aduanas debe especificar dichas condiciones.

En todos los casos anteriores, el sistema no realiza ninguna verificación específica.

7.2.2 PASOS ADICIONALES

Durante el proceso de toma de decisiones, existen diferentes actividades auxiliares que pueden realizarse antes de conceder la autorización y apoyar la verificación de las condiciones y criterios. Las siguientes actividades pueden formar parte del proceso:

- Consultar a los Estados miembros afectados: si la decisión afecta también a un Estado miembro distinto de la autoridad aduanera que toma las decisiones, dicho Estado miembro está involucrado en el proceso de toma de decisiones. Algunos Estados miembros serán consultados en un cierto plazo.
- Solicitar información adicional: en algún momento del proceso de la toma de decisiones, el funcionario de aduanas puede darse cuenta de que no posee toda la información necesaria para tomar una decisión. En tal caso, el funcionario de aduanas pide al operador económico información adicional. Se espera que el operador económico envíe la información solicitada en un plazo establecido por el funcionario de aduanas. El plazo no puede exceder los 30 días. El funcionario de aduanas verifica la información adicional proporcionada, si la información cumple las expectativas.
- Realización de ajustes: durante el proceso de toma de decisiones, el comerciante está autorizado a realizar ajustes para garantizar el cumplimiento de las condiciones y criterios para la concesión de la autorización solicitada. El operador económico también propone un plazo para aplicar dichos ajustes. El operador económico solo podrá aplicar los ajustes cuando el funcionario de aduanas haya aprobado dichos ajustes junto con el plazo propuesto. Si el funcionario de aduanas deniega los ajustes, el operador económico podrá presentar otra propuesta de ajustes. Los Estados miembros afectados también son informados de los ajustes. Una vez que el operador económico notifica la aplicación, el funcionario de aduanas verifica si cumple las expectativas.
- Prórroga del plazo de toma de decisiones: si el funcionario de aduanas no puede tomar la decisión en el plazo, puede decidir prorrogarlo. La posible prórroga del plazo difiere y depende de si el funcionario de aduanas necesita llevar a cabo investigaciones sobre el solicitante. La notificación al operador económico depende de si puede poner en peligro la investigación o no.

Estos pasos adicionales se detallarán en capítulos específicos.

7.2.3 ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN

Tan pronto como se verifiquen todas las condiciones y criterios, y el funcionario de aduanas no necesite llevar a cabo pasos adicionales, registrará si tiene la intención de tomar una decisión favorable o no.

En caso positivo, registrará todos los detalles de la autorización concedida y notificará al titular, así como a los Estados miembros afectados, acerca de la autorización.

En caso negativo, se informará al solicitante de los motivos de la decisión prevista y este tendrá derecho a expresar su punto de vista (mediante el procedimiento de derecho a ser oído) que debe ser analizado por el funcionario de aduanas. A continuación, podrá revisar su intención de tomar una decisión favorable y, en caso positivo, conceder la autorización.

Si se toma una decisión favorable, se asigna un número de referencia de decisión a la misma. Está estructurado de la siguiente manera:

[Código de país][Código de tipo de autorización][Caracteres libres]

Ejemplo: LUTSTLU701000-2023-D-MHU148

Donde:

- el **código de país** es el código ISO de la autoridad aduanera responsable de la solicitud codificado con dos caracteres (en el ejemplo, "LU" para Luxemburgo);
- el código de **tipo de autorización** es en el ejemplo "TST";
- los **caracteres libres** se generan automáticamente (máximo de veintinueve caracteres, en el ejemplo LU701000-2023-D-MHU148). De forma predeterminada, el SGDA utiliza el siguiente algoritmo⁵ para determinar los caracteres libres:
 - o AATD;
 - o guion (" - ");
 - o año en curso;
 - o guion (" - ");
 - o Letra "D";
 - o guion (" - ");
 - o tres letras al azar;
 - o número incremental.

Cuando la autorización es favorable y se concede al titular, y si el solicitante ha indicado en su solicitud que da su consentimiento para la publicación en la lista de titulares de autorización, se actualiza la lista mencionada, insertando los siguientes datos en el sitio web apropiado:

- Titular de la autorización;

⁵ Cabe señalar que la autorización preexistente (autorización en papel introducida en el sistema) no puede codificarse con el mismo patrón. El sistema rechazará su introducción.

- Tipo de autorización;
- Fecha en que surte efecto o, si procede, periodo de validez;
- Estado miembro de la autoridad aduanera que toma la decisión;
- Aduana competente/de vigilancia.

Cuando la resolución final sigue siendo desfavorable para el solicitante, este tiene derecho a recurrir la decisión. Este proceso se detallará en un apartado posterior.



TERMINOLOGÍA

Una vez concedida la autorización, el **solicitante** se convierte en **titular** de la autorización.

Estas dos palabras se utilizan en la documentación para distinguir la gestión de solicitudes de la gestión de autorizaciones. Sin embargo, cabe señalar que el solicitante y el titular son una sola persona.

7.2.4 RETIRADA DE LA SOLICITUD

De manera similar al proceso de aceptación de solicitudes, el comerciante puede solicitar la retirada de su autorización en cualquier momento antes de que se tome la decisión de conceder (o no) la autorización. Una vez que el sistema confirma la retirada, las autoridades aduaneras ya no podrán analizarla y no podrán tomar ninguna otra medida en relación con esa solicitud específica.

El comerciante puede entonces volver a solicitar una autorización nueva enviando una nueva solicitud de decisión aduanera.

8 REALIZACIÓN DE AJUSTES

8.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Autoridades aduaneras consultadas.

8.2 ACTIVIDAD

El proceso de realización de ajustes forma parte del proceso de toma de decisiones. En la Ilustración 13 se ofrece una descripción general del proceso de toma de decisiones. El proceso de realización de ajustes es una de las actividades auxiliares.



Ilustración 13 Descripción general del proceso de adopción de la decisión

Durante el proceso de toma de decisiones, el comerciante está autorizado a realizar ajustes para garantizar el cumplimiento de las condiciones y criterios para la concesión de la autorización solicitada. El comerciante puede proponer ajustes una vez aceptada la solicitud, pero antes de que se tome la decisión.

En la Ilustración 14 se ofrece una descripción general del proceso de realización de ajustes.

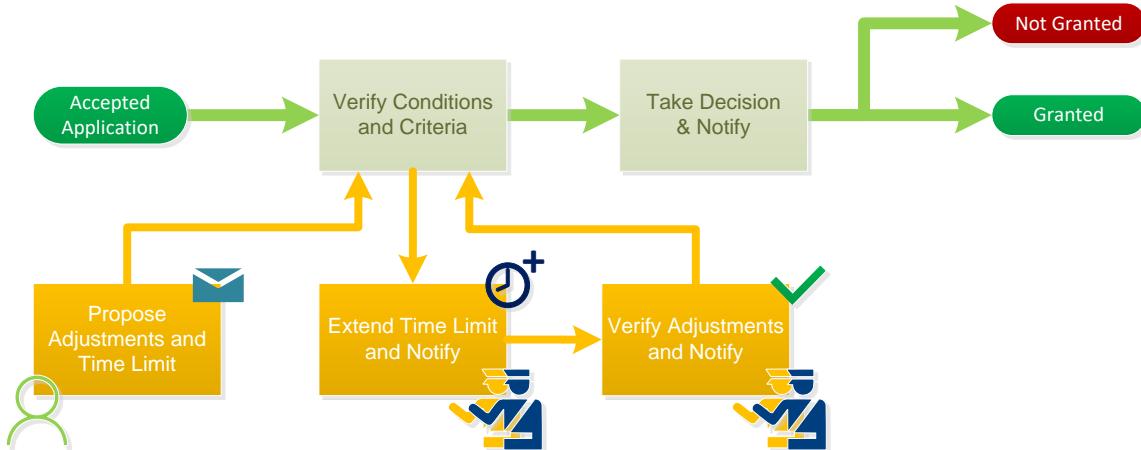


Ilustración 14 Descripción general del proceso de realización de ajustes

El proceso de realización de ajustes comienza con la presentación de los ajustes propuestos por el comerciante. El ajuste representa información relevante para cualquier control que necesita ser verificado por el funcionario de aduanas y que contribuye a la validación positiva. Por control relevante se entiende cualquiera de los incluidos en el capítulo 7. Adopción de la decisión. Junto con los ajustes, el comerciante también propone un plazo para aplicar los ajustes propuestos. No existe limitación en cuanto al plazo propuesto, pero debe ser un plazo razonable para aplicar los ajustes propuestos.

El funcionario de aduanas debe tomar una decisión sobre los ajustes propuestos. El resultado de la decisión es el siguiente:

- **La propuesta se aprueba:** el funcionario de aduanas acepta tanto los ajustes como el plazo para aplicarlos;
- **La propuesta no se aprueba:** el funcionario de aduanas no acepta los ajustes o el plazo para aplicarlos, o ninguno de los dos.

Si el funcionario de aduanas decide rechazar los ajustes por el motivo que fuere, este hecho se debe notificar al comerciante junto con los detalles del rechazo. En este caso, el comerciante puede presentar una nueva propuesta de ajustes.

Si los ajustes propuestos se aprueban, el funcionario de aduanas debe analizar si debe prorrogarse el plazo para tomar una decisión. Pueden presentarse las siguientes situaciones:

- El funcionario de aduanas decide prorrogar el plazo existente y registra en el sistema el plazo nuevo. El plazo nuevo para tomar la decisión se notifica al comerciante;
- El plazo no cambia y no se envía notificación alguna al comerciante.

Una vez prorrogado el plazo para tomar la decisión, el Sistema de Decisiones Aduaneras comprobará si hay una consulta en curso con uno o más Estados miembros. Si hay al menos una consulta en curso, el funcionario de aduanas registrará si debe prorrogarse el plazo para consultar al Estados o Estados miembros. Si decide prorrogar este plazo, debe informar al Estado o Estados miembros al respecto.

Si el solicitante no aplica los ajustes en el plazo previsto, el proceso sencillamente termina.

Por otro lado, una vez que el comerciante ha aplicado los ajustes dentro del plazo, notificará al funcionario de aduanas dichos ajustes y proporcionará una prueba de la aplicación de los ajustes.

Por último, el funcionario de aduanas debe verificar si los ajustes aplicados cumplen las expectativas. Seguidamente, registrará los resultados de esta validación.

Si existe al menos una consulta en curso con uno o varios Estados miembros, el Estado o Estados miembros serán informados automáticamente de los ajustes aplicados. El funcionario de aduanas del

Estado miembro consultado puede tener esto en cuenta a la hora de verificar las condiciones y los criterios.

9 PETICIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

9.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Autoridades aduaneras consultadas.

9.2 ACTIVIDAD

El proceso de petición de información complementaria forma parte del proceso de toma de decisiones. En la Ilustración 15 se ofrece una descripción general del proceso de toma de decisiones. El proceso de petición de información complementaria es una de las actividades auxiliares.



Ilustración 15 Descripción general del proceso de adopción de la decisión

Si el funcionario de aduanas considera que la información que obra en su poder no es suficiente para tomar una decisión, puede solicitar al comerciante información complementaria. Al mismo tiempo, el funcionario de aduanas prorrogará el plazo para tomar la decisión tanto como se prorrogue el plazo concedido al comerciante para proporcionar la información complementaria.

En la Ilustración 16 se ofrece una descripción general del proceso de petición de información complementaria.

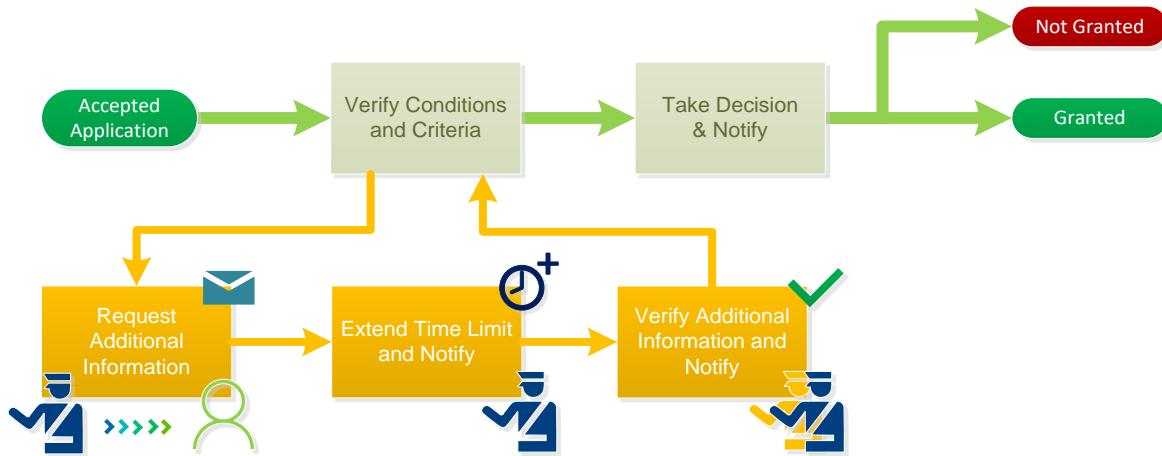


Ilustración 16 Descripción general del proceso de petición de información complementaria

El proceso de petición de información complementaria comienza cuando el funcionario de aduanas se da cuenta de que no dispone de información suficiente para tomar una decisión. Para solicitar esta información al comerciante, el funcionario de aduanas debe definir con claridad la información que se solicita. La información solicitada está relacionada con los controles (condiciones y criterios) que realiza el funcionario de aduanas. Al mismo tiempo, el funcionario de aduanas debe establecer un plazo para que el comerciante proporcione la información solicitada. Cabe señalar que el plazo no puede ser



Puesto que el comerciante debe proporcionar la información complementaria, puede que el funcionario de aduanas no pueda seguir con el examen de las condiciones y los criterios para tomar una decisión. En consecuencia, el plazo para tomar la decisión se prorroga automáticamente por el mismo plazo concedido al comerciante para proporcionar la información complementaria.

superior a treinta días naturales.

Se informa automáticamente al comerciante de la petición de información complementaria y el plazo concedido para proporcionar la información. Existen dos posibilidades, en función de la respuesta del comerciante a la petición de información complementaria:

- El comerciante responde a la petición y proporciona la información complementaria en el plazo prescrito;
- El comerciante no proporciona la información solicitada en el plazo prescrito o en absoluto.



Cabe destacar que la expiración del plazo para recibir información complementaria no implica automáticamente que la solicitud vaya a recibir una decisión desfavorable. El funcionario de aduanas puede volver a solicitar la información complementaria.

Una vez que el comerciante ha proporcionado la información complementaria, el funcionario de aduanas comprueba si esta información cumple con las expectativas. Si la información proporcionada es satisfactoria, se utilizará en el proceso de toma de decisiones para la verificación de las condiciones y los criterios. Si la información complementaria proporcionada no es correcta o es insuficiente, el funcionario de aduanas puede volver a solicitar al comerciante la información complementaria, especificando con precisión la información que espera.

Si existe al menos una consulta en curso con uno o varios Estados miembros, y si el funcionario de aduanas de la AATD lo considera necesario, el Estado o Estados miembros serán informados de la información complementaria que el comerciante ha proporcionado a la autoridad aduanera que toma la decisión. El funcionario de aduanas del Estado miembro consultado puede tener esto en cuenta a la hora de verificar las condiciones y los criterios.

10 PRÓRROGA DEL PLAZO DURANTE LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

10.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión.

10.2 ACTIVIDAD

El proceso de prórroga del plazo forma parte del proceso de toma de decisiones. En la Ilustración 17 se ofrece una descripción general del proceso de toma de decisiones. El proceso de prórroga del plazo es una de las actividades auxiliares.



Ilustración 17 Descripción general del proceso de adopción de la decisión

Durante el proceso de toma de decisiones, el funcionario de aduanas puede solicitar la prórroga del plazo si no puede tomar la decisión en el plazo de treinta a 120 días naturales (como se indica en el apartado relacionado con el proceso de «Adopción de la decisión») reservado para el proceso de toma de la decisión.

En la Ilustración 18 se presenta una descripción general del proceso de prórroga del plazo.

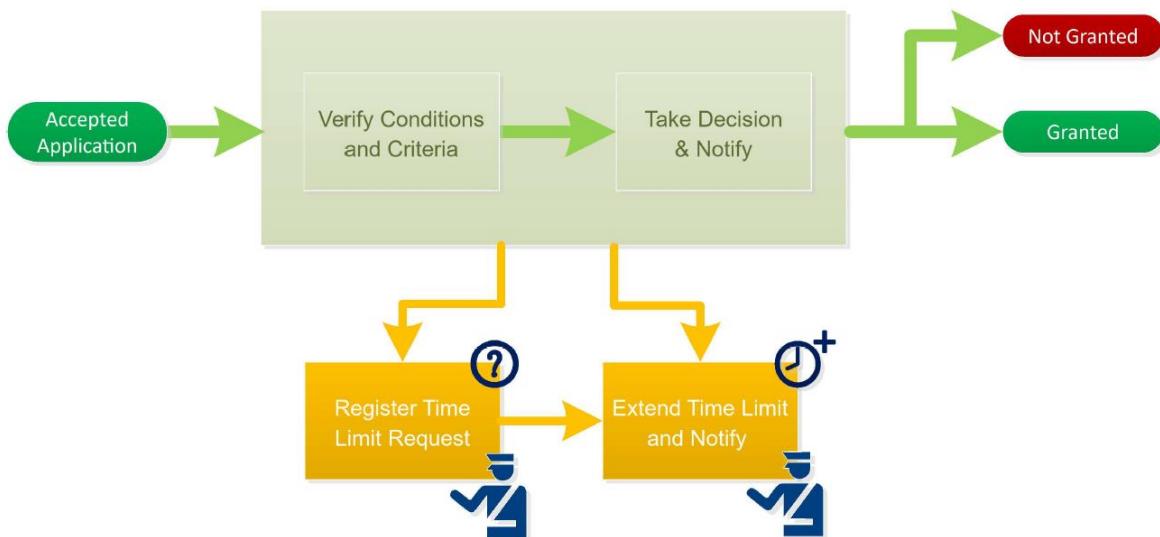


Ilustración 18 Descripción general del proceso de prórroga del plazo

Si el funcionario de aduanas no puede tomar una decisión en el plazo estándar de treinta a ciento veinte días naturales, puede registrar una solicitud de prórroga del plazo para tomar la decisión. Pueden presentarse las siguientes situaciones:

- El funcionario de aduanas solicita una prórroga del plazo porque no puede tomar una decisión dentro del plazo estándar para tomar la decisión;
- Si existen motivos graves para sospechar que se ha producido una infracción de la legislación aduanera y el funcionario de aduanas realiza investigaciones relacionadas con el comerciante, el funcionario de aduanas puede solicitar una prórroga del plazo para realizar las investigaciones en curso.

Los plazos para los casos citados difieren. En el Cuadro 120 se enumeran los plazos máximos para los distintos tipos de prórroga en el marco del proceso de adopción de la decisión.

Tipo de prórroga	Plazo
El funcionario de aduanas solicita la prórroga del plazo porque no puede tomar una decisión dentro del plazo estándar	Máx. treinta días
El funcionario de aduanas solicita la prórroga del plazo para realizar investigaciones relacionadas con el comerciante	Máx. nueve meses

Cuadro 120 Resumen de los plazos para distintos tipos de prórroga en el marco del proceso de adopción de la decisión

La prórroga del plazo para tomar la decisión se puede solicitar varias veces, pero el plazo total no puede superar los valores indicados en el Cuadro 120. La evaluación y la aprobación de los plazos las gestiona el Sistema de Decisiones Aduaneras. Si la prórroga del plazo total para un proceso de toma de decisiones concreto es inferior a lo que se indica en el Cuadro 120, el sistema aprueba la solicitud de

prórroga. De lo contrario, la solicitud de prórroga se deniega. En ambos casos, se informa al funcionario de aduanas del resultado.

Una vez aprobada la solicitud de prórroga, se notifican al comerciante las razones de dicha prórroga del plazo para tomar la decisión, así como del nuevo plazo previsto.



Excepción relativa a la notificación al comerciante

- Si el funcionario de aduanas lleva a cabo investigaciones, debe determinar si la notificación al comerciante puede comprometer la investigación. Si la notificación puede comprometer la investigación en curso, el comerciante no recibirá la notificación sobre la prórroga del plazo.

11 CONSULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS AFECTADOS (TIPO I)

11.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Autoridades aduaneras consultadas.

11.2 ACTIVIDAD

El proceso de consulta a los Estados miembros afectados forma parte del proceso de toma de decisiones. En la Ilustración 19 se ofrece una descripción general del proceso de toma de decisiones. El proceso de consulta a los Estados miembros afectados es una de las actividades auxiliares.



Téngase en cuenta que esa consulta (tipo II) solo es aplicable a las autorizaciones:

- en el grupo de procedimiento estándar, salvo en el caso de la garantía global;
- en el grupo de inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal, excepto en el caso del despacho centralizado y el depósito temporal;
- en el grupo de RSS;
- expedidor autorizado, documento de transporte electrónico y declaración de tránsito con un número reducido de datos.

Además, la consulta a los Estados miembros afectados es opcional u obligatoria en función del tipo de autorización. La consulta (tipo I) es obligatoria en caso de RSS y ETD. En otras circunstancias, es opcional.



Ilustración 19 Descripción general del proceso de adopción de la decisión

Cuando la decisión aduanera afecta a uno o más Estados miembros (aparte del AATD), el funcionario de aduanas puede consultar las condiciones y los criterios que se deben verificar con los Estados miembros afectados. Los Estados miembros afectados son los que señala el solicitante en la solicitud de decisión aduanera en el elemento de dato «Validez geográfica». Para los tipos de autorización para los que la consulta es opcional, los Estados miembros que han de ser consultados deben ser elegidos por el funcionario de aduanas en la lista de Estados miembros afectados. Por lo que se refiere a los tipos de autorización para los que la consulta es obligatoria, todos los Estados miembros afectados son consultados automáticamente.

La solicitud de consulta contiene una lista de condiciones y criterios que deben verificarse y el plazo correspondiente para proporcionar el resultado de la consulta. El plazo está fijado legalmente en cuarenta y cinco días para los tipos de autorización antes citados, excepto para RSS, cuyo plazo es de quince días.

En la Ilustración 20 se presenta una descripción general del proceso de consulta a los Estados miembros afectados.

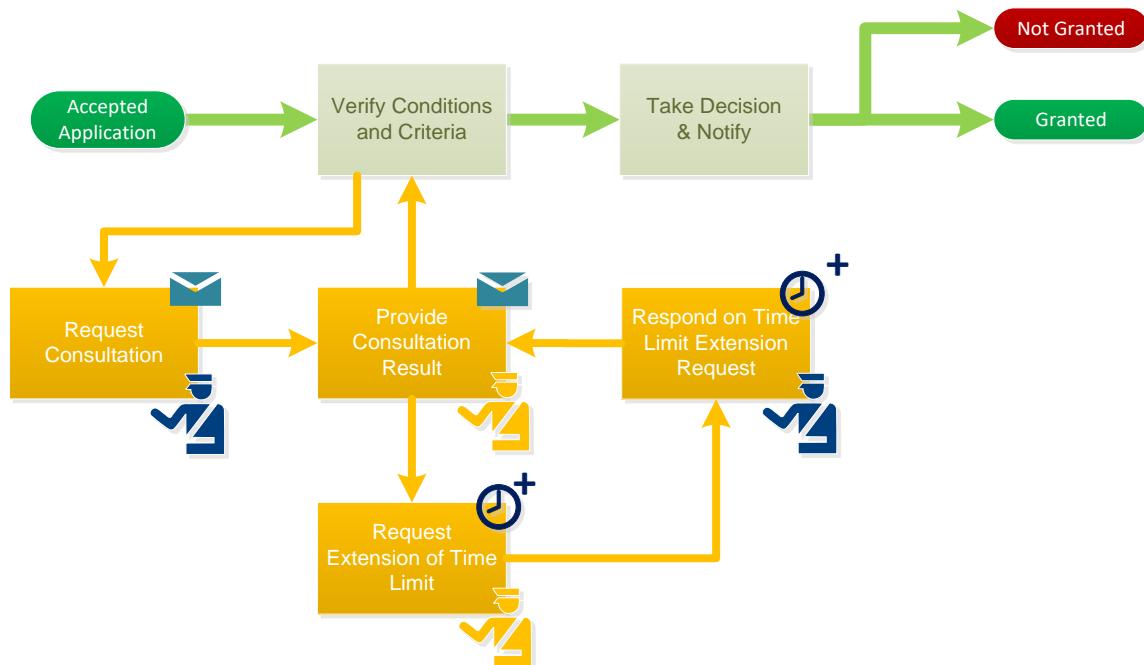


Ilustración 20 Descripción general del proceso de consulta a los Estados miembros afectados

El proceso comienza durante el proceso de toma de decisiones, cuando el funcionario de aduanas tiene que consultar las condiciones y los criterios con un Estado miembro afectado. La solicitud de consulta enviada al funcionario de aduanas del Estado miembro afectado consta de lo siguiente:

- el número de referencia de la solicitud con respecto a la cual debe proporcionarse el resultado de la consulta;
- las condiciones y los criterios que deben verificarse;
- el plazo para completar la consulta.

Una vez recibida la solicitud, el funcionario de aduanas de la autoridad aduanera consultada empieza a comprobar las condiciones y los criterios pertinentes.

Hay dos resultados posibles de esta verificación:

- se cumplen las condiciones y los criterios;
- no se cumple al menos una de las condiciones o de los criterios.

Una vez finalizada la verificación, el resultado de la consulta, que contiene la verificación de todos los controles requeridos, se envía automáticamente al funcionario de aduanas de la autoridad aduanera que toma la decisión.

Una vez completadas las consultas, el funcionario de aduanas registrará el resultado final de las mismas (positivo o negativo) junto con una justificación. A continuación, podrá proseguir con la verificación de las condiciones y los criterios, respaldado por los resultados individuales de las consultas.

Si, durante la verificación de las condiciones y los criterios, las autoridades consultadas se dan cuenta de que el plazo propuesto no es suficiente para esta tarea, el funcionario de aduanas de la autoridad aduanera consultada puede solicitar una prórroga del plazo a la autoridad aduanera que toma la decisión. Esta solicitud será notificada al funcionario de aduanas de la AATD, que tendrá que decidir si la aprueba o la rechaza.



El funcionario de aduanas de la autoridad aduanera consultada puede solicitar una única prórroga del plazo.

Si el funcionario de aduanas aprueba la solicitud de prórroga del plazo, el Sistema de Decisiones Aduaneras prorroga automáticamente el plazo para consultar al Estado miembro. A continuación, el resultado de la solicitud de prórroga del plazo será notificado al funcionario de aduanas del Estado miembro consultado. La notificación puede ser una de las siguientes:

- Se aprueba la solicitud de prórroga del plazo.
- Se deniega la solicitud de prórroga del plazo. La notificación también contiene la razón de la denegación.

Si el Estado miembro consultado no ha enviado el resultado de la consulta en el plazo indicado, se considera que las condiciones y los criterios se cumplen dentro de su territorio.

12 CONSULTA A LOS ESTADOS MIEMBROS AFECTADOS (TIPO II)

12.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Autoridad aduanera que toma la decisión;
 - Estados miembros afectados / Autoridades aduaneras consultadas.

12.2 ACTIVIDAD

El proceso de consulta a los Estados miembros afectados forma parte del proceso de toma de decisiones. En la Ilustración 21 se ofrece una descripción general del proceso de toma de decisiones. El proceso de consulta a los Estados miembros afectados es una de las actividades auxiliares.

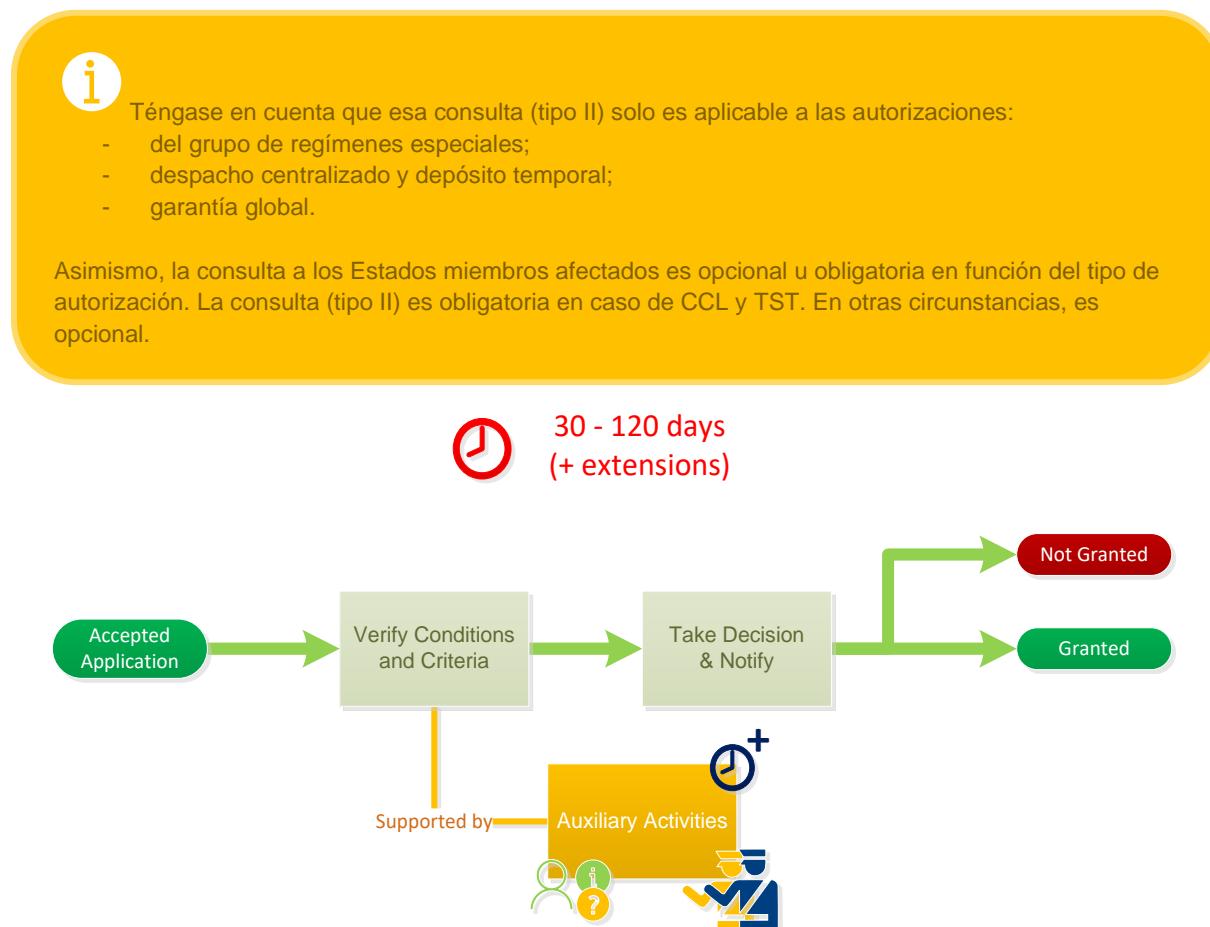


Ilustración 21 Descripción general del proceso de adopción de la decisión

Cuando la decisión aduanera afecta a uno o más Estados miembros (aparte del AATD), el funcionario de aduanas puede solicitar la verificación del proyecto de autorización por parte de los Estados miembros afectados. Los Estados miembros afectados son los que señala el solicitante en la solicitud

de decisión aduanera en el elemento de dato «Validez geográfica». Para los tipos de autorización para los que la consulta es opcional, los Estados miembros que se han de consultar deben ser elegidos por el funcionario de aduanas en la lista de los Estados miembros afectados. Por lo que se refiere a los tipos de autorización para los que la consulta es obligatoria, todos los Estados miembros afectados son consultados automáticamente.

En la Ilustración 22 se presenta una descripción general del proceso de consulta a los Estados miembros afectados.

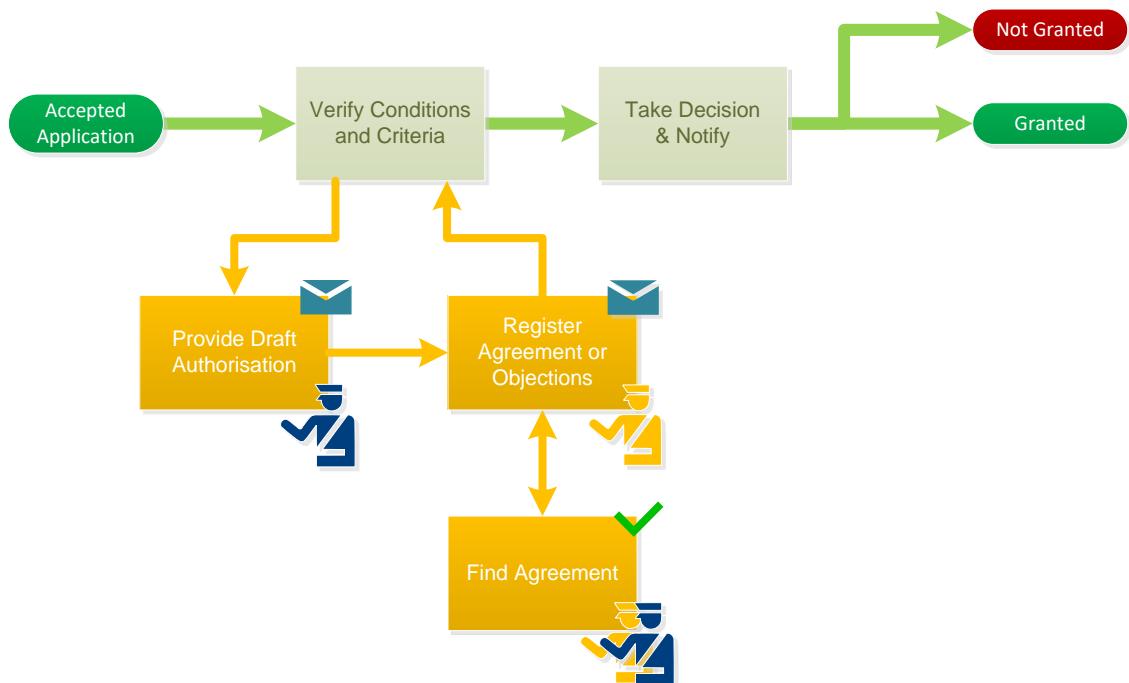


Ilustración 22 Descripción general del proceso de consulta a los Estados miembros afectados

El proceso comienza de forma distinta para los tipos de autorización citados:

- **Despacho centralizado y depósito temporal:** el sistema detecta a los Estados miembros que deben consultarse;
- **Regímenes especiales y garantía global:** el funcionario de aduanas registra para cada Estado miembro afectado si se ha acordado sustituir el acuerdo previo y la información que se debe suministrar o si existe no acuerdo de no proceder con la consulta. Pueden darse los siguientes resultados:
 - Por lo que respecta a cada uno de los Estados miembros con los que se haya acordado sustituir el acuerdo previo y la información que se debe suministrar, se le enviará una simple notificación de la autorización «pendiente» y no se requerirá ninguna otra consulta;
 - Por lo que respecta a cada uno de los Estados miembros con los que se haya acordado que no se va a proceder a la consulta, el proceso terminará;
 - Por lo que respecta a los demás Estados miembros a los que se vaya a consultar, el proceso continuará.

Si el proceso de consulta continúa, el funcionario de aduanas solicita a los Estados miembros afectados que aprueben el proyecto de autorización o que le envíen las objeciones. La solicitud de consulta enviada al funcionario de aduanas del Estado o Estados miembros afectados consta de lo siguiente (entre otras cosas):

- la solicitud aceptada;
- el proyecto de autorización;
- el plan de control, en su caso;
- el plazo para aprobar el proyecto de autorización o plantear objeciones.

El funcionario de aduanas del Estado miembro afectado debe aprobar el proyecto de autorización o plantear objeciones en un plazo concreto. El plazo para aprobar el proyecto de autorización o plantear objeciones está definido legalmente y varía en función del tipo de autorización según se indica en el Cuadro 121.

Tipo de autorización	Plazo para aprobar o plantear objeciones (en días)
Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal	
Autorización de despacho centralizado	45
Autorización para el depósito temporal	30
Regímenes especiales	
Todas las autorizaciones	30
Procedimientos estándar	
Autorización de garantía global	30

Cuadro 121 Plazo para aprobar o plantear objeciones

Una vez que el funcionario de aduanas del Estado miembro afectado recibe la solicitud de consulta, debe proceder del modo que sigue:

- aprueba el proyecto de autorización proporcionado; o
- plantea objeciones en relación con el proyecto de autorización.

Cuando el funcionario de aduanas del Estado miembro afectado no aprueba el proyecto de autorización ni plantea objeciones al mismo dentro del plazo establecido, el proyecto de autorización se considera automáticamente aceptado por el Estado miembro consultado.

Si el funcionario de aduanas del Estado miembro afectado aprueba el proyecto de autorización propuesto, informa a la AATD en consecuencia y no tiene que hacer nada más. El funcionario de aduanas de la aduanera que toma la decisión será informado del resultado de la consulta.

Si el funcionario de aduanas del Estado miembro consultado no aprueba el proyecto de autorización, debe plantear objeciones y presentarlas al funcionario de aduanas de la autoridad aduanera que toma la decisión.

Cuando la autoridad aduanera que toma la decisión recibe las objeciones, el funcionario de aduanas debe decidir si las objeciones recibidas son o no aceptables y hacer una de las siguientes cosas:

- Con vistas a **alcanzar un acuerdo**, el funcionario de aduanas decide actualizar el proyecto de autorización. El funcionario de aduanas selecciona a los Estados miembros que deben ser informados del cambio y a continuación envía el proyecto de autorización a los funcionarios de aduanas de esos Estados miembros.

- El funcionario de aduanas decide no actualizar el proyecto de autorización.



Cabe destacar que el logro de un acuerdo es un proceso iterativo. Son posibles múltiples interacciones entre la AATD y los funcionarios de aduanas afectados.

La legislación define un plazo para llegar a un acuerdo. El plazo depende del tipo de autorización que se representa en el Cuadro 122.

Tipo de autorización	Plazo para llegar a un acuerdo (en días)
Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal	
Autorización de despacho centralizado	90
Autorización para el depósito temporal	60
Regímenes especiales	
Todas las autorizaciones	60
Procedimientos estándar	
Autorización de garantía global	60

Cuadro 122 Plazo para llegar a un acuerdo

Cuando el funcionario de aduanas del Estado miembro consultado ha comunicado objeciones y no se ha llegado a un acuerdo en el plazo pertinente indicado en el Cuadro 122, se concede la parte de la autorización para la que no se plantearon objeciones.



Todos los plazos mencionados en la presente sección son constantes y no pueden prorrogarse.

12.3 RESUMEN DE LA CONSULTA POR TIPO DE AUTORIZACIÓN

Autorización	Tipo	Consulta	Plazo para aprobar o plantear objeciones (en días)	Plazo para llegar a un acuerdo (en días)
ACE	No procede	No	No procede	No procede
ACP	I	Opcional	45	No procede
ACR	No procede	No	No procede	No procede
ACT	No procede	No	No procede	No procede

MAA	I	Opcional	45	No procede
CCL	II	Obligatorio	45	90
CGU	II	Opcional	30	60
CVA	I	Opcional	45	No procede
CW	II	Opcional	30	60
DPO	I	Opcional	45	No procede
EIR	I	Opcional	45	No procede
ETD	I	Obligatorio	45	No procede
EUS	II	Opcional	30	60
IPO	II	Opcional	30	60
OPO	II	Opcional	30	60
RSS	I	Obligatorio	15	No procede
SAS	I	Opcional	45	No procede
SDE	I	Opcional	45	No procede
SSE	No procede	No	No procede	No procede
TEA	II	Opcional	30	60
TRD	I	Opcional	45	No procede
TST	II	Obligatorio	30	60

Cuadro 123 Resumen de la consulta por tipo de autorización

13 RETIRADA DE SOLICITUDES

13.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados.

13.2 ACTIVIDAD

Una vez que el comerciante presenta la solicitud, está autorizado a retirarla. Se puede retirar una solicitud tanto durante el proceso de aceptación de la solicitud como durante el proceso de toma de decisiones, pero siempre antes de que se tome la decisión de conceder (o no) la autorización.

Según nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras, el proceso de retirada se inscribe en la primera parte del mismo, como se observa en la Ilustración 23.

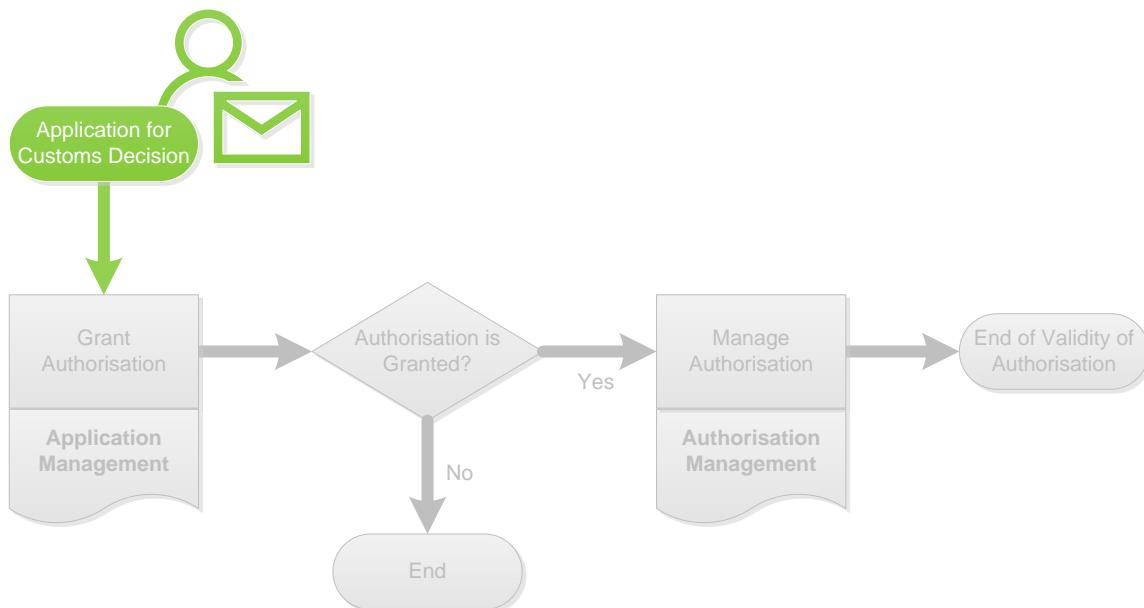


Ilustración 23 El proceso de adopción de la decisión como parte del proceso de decisiones aduaneras

En la Ilustración 24 se ofrece una descripción general del proceso de retirada.

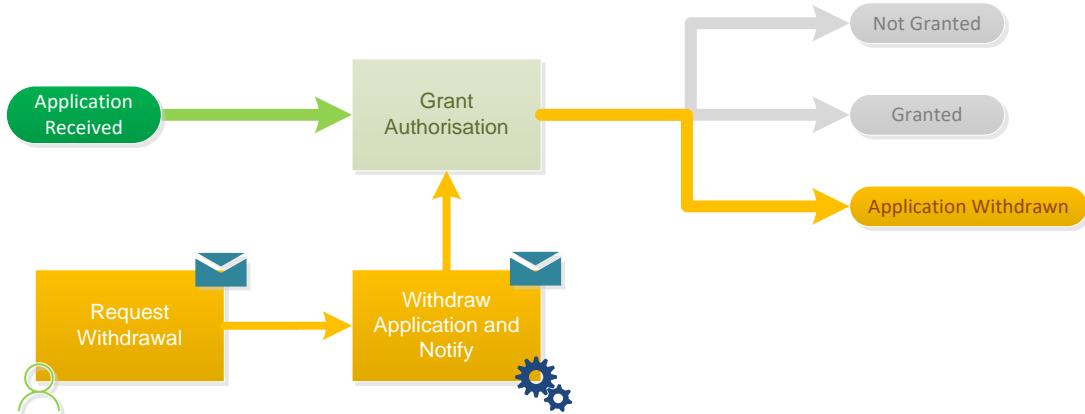


Ilustración 24 Descripción general del proceso de retirada

Una vez que el comerciante presenta la solicitud de retirada, esta se acepta automáticamente y la aprobación se notifica al comerciante. El estado de la solicitud cambia a «Retirada».

Si el proceso de toma de decisiones afecta a varios Estado miembros, se les debe notificar la retirada. Se identifica a los Estados miembros afectados basándose en la «validez geográfica» de la solicitud.



Cabe destacar que si la solicitud aún no se ha aceptado (se encuentra en estado de «Registrada»), la retirada no se notificará a los Estados miembros afectados, puesto que a estos aún no se les ha notificado la propia solicitud.

Una vez que la solicitud se ha retirado de forma efectiva, el comerciante puede presentar una solicitud nueva.

14 DERECHO A RECURRIR

14.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados.

14.2 ACTIVIDAD

El comerciante tiene derecho a recurrir contra cualquier decisión tomada por las autoridades aduaneras en relación con la solicitud o la decisión.

Según se muestra en nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras, el proceso de toma de la decisión se inscribe en la primera parte del mismo, como se observa en la Ilustración 25.

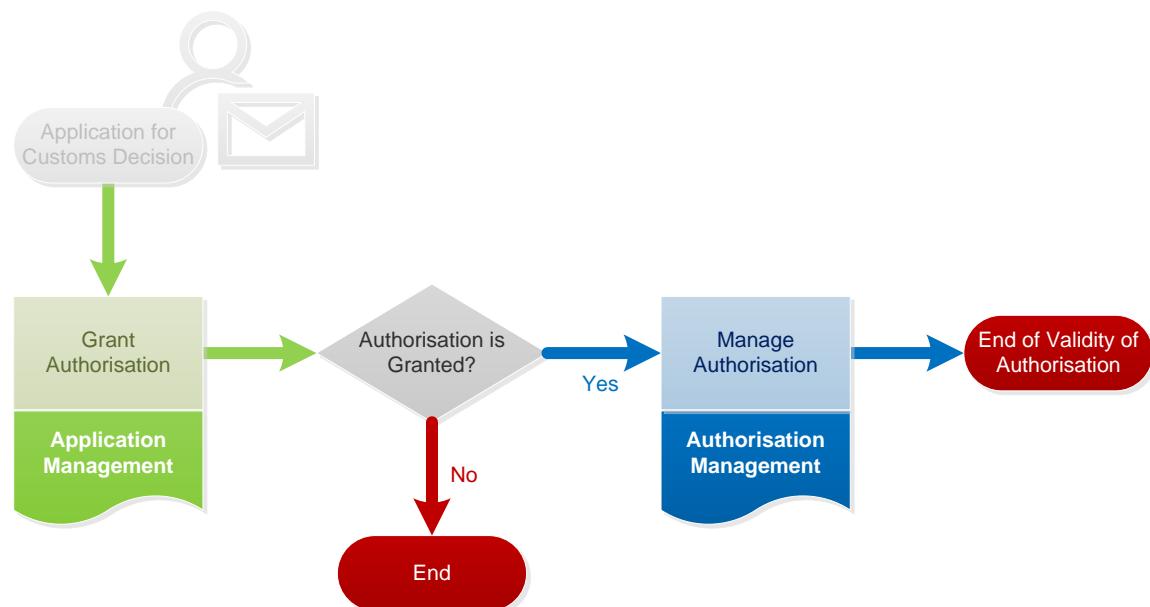


Ilustración 25 El proceso de adopción de la decisión como parte del proceso de decisiones aduaneras

En la Ilustración 26 se ofrece una descripción general del proceso de derecho a recurrir.

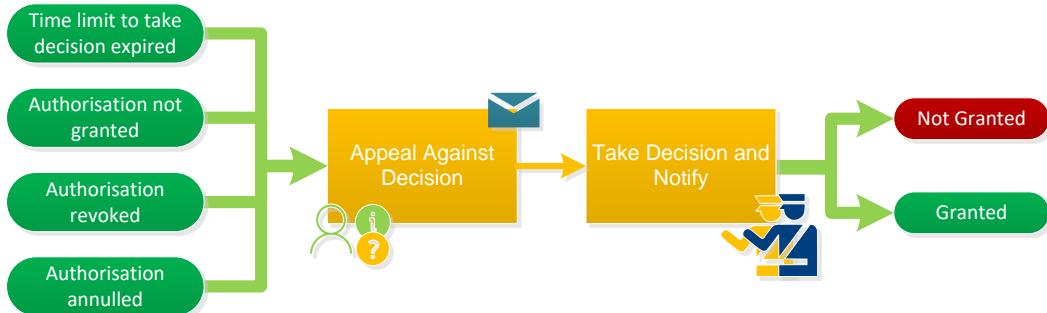


Ilustración 26 Descripción general del proceso de derecho a recurrir

El derecho a recurrir está sujeto a las reglamentaciones nacionales y, por tanto, se administra al margen del Sistema de Decisiones Aduaneras. Solo el resultado del proceso de derecho a recurrir queda reflejado en el sistema.

El comerciante tiene derecho a recurrir cuando se haya adoptado la decisión relativa a la concesión de la autorización y sea desfavorable para el solicitante.



Como se señala en la Ilustración 26, el comerciante también puede recurrir contra la revocación o la anulación. Sin embargo, esta funcionalidad no se aplica en el SGDA y debe gestionarse en su lugar a nivel nacional.

Cuando el comerciante recurre, el funcionario de aduanas registra en el sistema la fecha de inicio del procedimiento y justifica el motivo del recurso.

Una vez finalizado el procedimiento de derecho a recurrir, el funcionario de aduanas registra los detalles del resultado, junto con la justificación.

Cuando el resultado del derecho a recurrir sigue siendo desfavorable, el comerciante y el Estado miembro afectado son informados en consecuencia.

Cuando el resultado del derecho a recurrir es favorable para el comerciante, se asigna a la autorización un número de referencia de la decisión. A continuación, se informa al respecto al comerciante y al EM afectado. Una vez que se haya notificado al EM y cuando el comerciante haya dado su consentimiento para la publicación de la decisión, esta se publicará automáticamente en el sitio web de Internet apropiado incluyendo al comerciante en la lista de titulares.

15 SUSPENSIÓN DE UNA DECISIÓN

15.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados.

15.2 ACTIVIDAD

En casos concretos, se puede suspender una decisión. En consecuencia, esta deja de ser válida durante un período concreto. La suspensión la pueden solicitar tanto la autoridad aduanera como el titular.

Según nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras (Ilustración 27), la suspensión forma parte del proceso de gestión de la autorización, como se observa en la Ilustración 28.

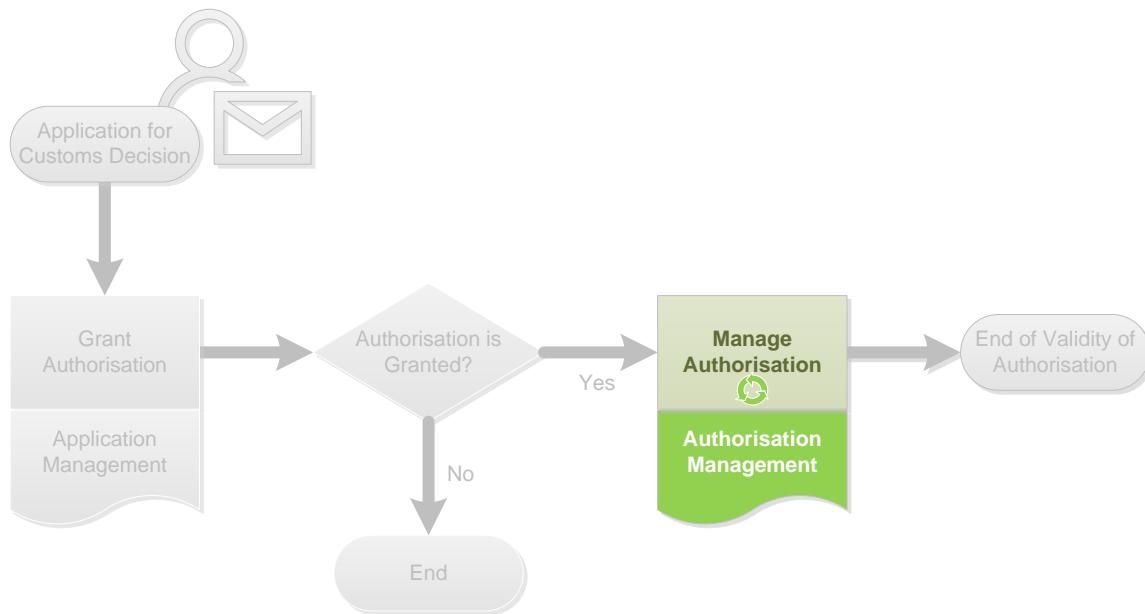


Ilustración 27: Descripción general del proceso de decisiones aduaneras

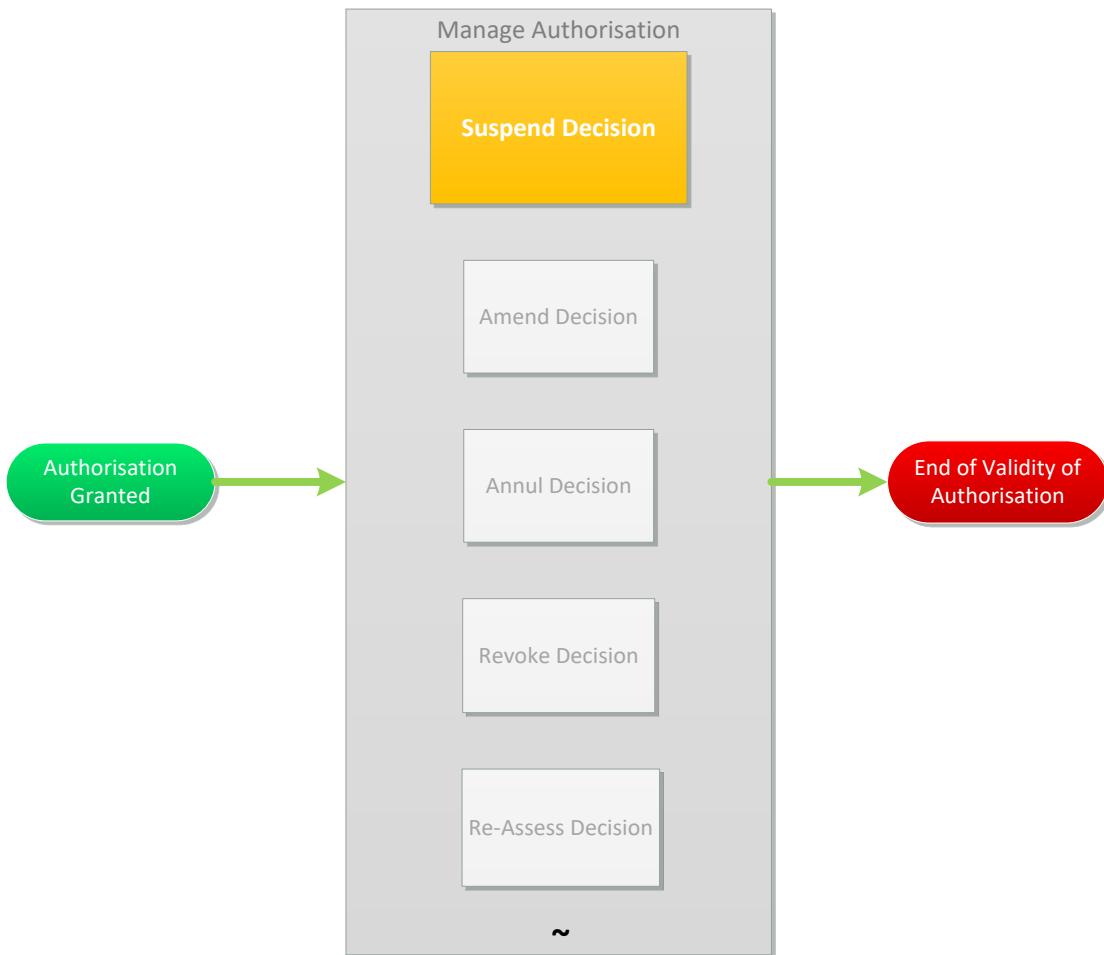


Ilustración 28: La suspensión de la decisión forma parte del proceso de gestión de la autorización.

La autoridad aduanera iniciará la suspensión cuando:

- existen motivos suficientes para anular, revocar o modificar la decisión pero se requieren más investigaciones;
- el titular de la decisión deja de cumplir las condiciones o no cumple las obligaciones impuestas durante dicha decisión, pero puede adoptar medidas para garantizar el cumplimiento;
- después de la reevaluación, el funcionario de aduanas se da cuenta de que es necesario suspender la decisión.
- En casos específicos, el funcionario de aduanas puede determinar que la decisión debe suspenderse sin DASO de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU.

El titular de la decisión puede solicitar voluntariamente una suspensión cuando:

- temporalmente no pueda cumplir las condiciones de la decisión o las obligaciones impuestas en virtud de tal decisión. En ese caso, el titular debe informar al respecto a las autoridades aduaneras y comunicarles las medidas que adoptará y el tiempo que necesitará para aplicarlas.



Redunda en interés del titular solicitar voluntariamente una suspensión de una decisión. Por ejemplo, el titular se da cuenta de que ha dejado de cumplir las condiciones de una autorización activa. Puede solicitar la suspensión de la decisión. En este caso, la suspensión puede finalizar tan pronto como vuelvan a cumplirse las condiciones.

Sin embargo, si las autoridades aduaneras se dan cuenta antes que el comerciante de que este ha dejado de cumplir las obligaciones impuestas por la obligación pueden iniciar el proceso de revocación.

En ese caso, el titular podría perder su autorización y el derecho a volver a solicitar dicha autorización durante el año siguiente.

Téngase en cuenta que, en caso de anulación, el titular pierde el derecho a volver a solicitar la misma autorización durante tres años.

En función del motivo de la suspensión, se pondrá en marcha uno de los dos siguientes procesos:

- Suspensión de la decisión: proceso principal (descrito en el apartado 15.2.1);
- Suspensión de la decisión: medidas que deben adoptarse (descrito en el apartado 15.2.2).

Cabe destacar que el sistema no permitirá cambiar el estado de la autorización más de una vez al día. Por lo tanto, el proceso de suspensión puede *iniciarse* tan pronto como la autorización se conceda, pero el sistema impedirá al usuario confirmar el cambio de estado a «Suspendida» si la fecha de inicio de la validez de la autorización es el mismo día o si el estado de la autorización ya ha cambiado el mismo día. Un aviso pedirá al usuario que proceda al día siguiente lo antes posible.

15.2.1 SUSPENSIÓN: PROCESO PRINCIPAL

La suspensión de la decisión forma parte del proceso de gestión de la autorización. En la Ilustración 29 se ofrece una descripción general del proceso principal de suspensión de una decisión.

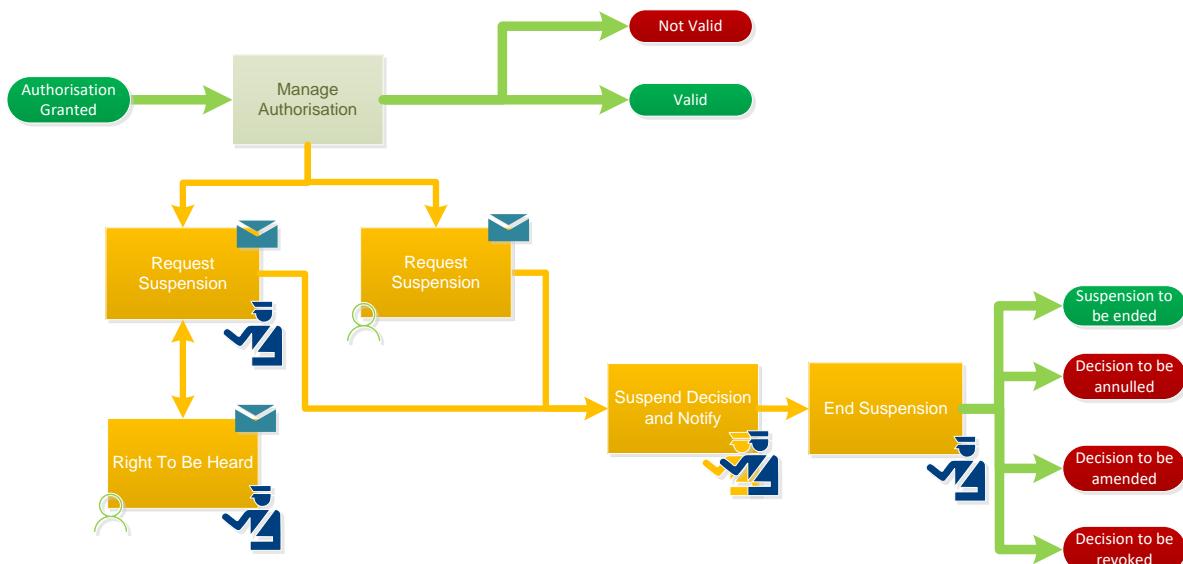


Ilustración 29: Descripción general del proceso principal de suspensión de una decisión

El proceso de suspensión de la decisión se pone en marcha cuando la autoridad aduanera considera que existen motivos suficientes para la anulación, revocación o modificación de la decisión, pero no dispone aún de todos los elementos necesarios para decidir sobre la anulación, revocación o

modificación. También puede iniciarse automáticamente cuando la reevaluación de la decisión ha conducido a la suspensión.

El funcionario de aduanas registra el motivo de la suspensión y también registra si este motivo se inscribe en el incumplimiento de la condición «el titular no ha sido declarado culpable de un delito grave ni de una infracción grave de la legislación aduanera o de las normas fiscales».

En caso de que el motivo de la suspensión corresponda a «Suspensión sin DASO de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU», se elude el procedimiento de derecho a ser oído.

De lo contrario, los motivos de la suspensión prevista se comunican al comerciante (a través del procedimiento de derecho a ser oído) tan pronto como el funcionario de aduanas haya registrado la suspensión prevista. El titular dispone de treinta días naturales para aportar su punto de vista. Una vez aportado, la autoridad aduanera puede evaluar la justificación proporcionada por el titular y determina si la decisión se suspende temporalmente o no.

Si la decisión se va a suspender, el período de suspensión se corresponderá con el período necesario para que la autoridad aduanera determine si se cumplen las condiciones para una anulación, revocación o modificación.

Desde una perspectiva general, ese período no puede superar los treinta días naturales. Sin embargo, cuando la autoridad aduanera considera que el titular de la decisión podría no cumplir los criterios porque ha cometido infracciones graves de la legislación aduanera, no hay límite de tiempo y la suspensión continúa hasta que un órgano judicial toma la decisión.

Tan pronto como el funcionario de aduanas confirma la suspensión, esta se notifica tanto al titular como a los Estados miembros afectados (de haberlos). El estado de la decisión se actualiza a «Suspendida».

Hay tres escenarios posibles:

1. en caso de que las condiciones no cumplidas se refieran a un delito penal grave o a una infracción grave de la legislación aduanera, la decisión se suspende hasta que las autoridades judiciales proporcionen la decisión a la autoridad aduanera.

Dicha decisión puede consistir en:

- finalizar la suspensión y mantener la decisión activa;
- modificar la decisión;
- anular la decisión;
- revocar la decisión.

2. En caso de que las condiciones no cumplidas no se refieran al caso anterior, el funcionario de aduanas analiza si la decisión se debe modificar, anular o revocar. En caso negativo, la suspensión finaliza y la decisión permanece activa; de lo contrario, se inicia el proceso especial.
3. En cuanto expira el plazo para determinar si se cumplen las condiciones para la modificación, la anulación o la revocación, la suspensión finaliza directamente.

15.2.2 SUSPENSIÓN: MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE

El proceso de "suspensión de la decisión: medidas que deben adoptarse" forma parte del proceso de gestión de la autorización ilustrado en la descripción general de este proceso.

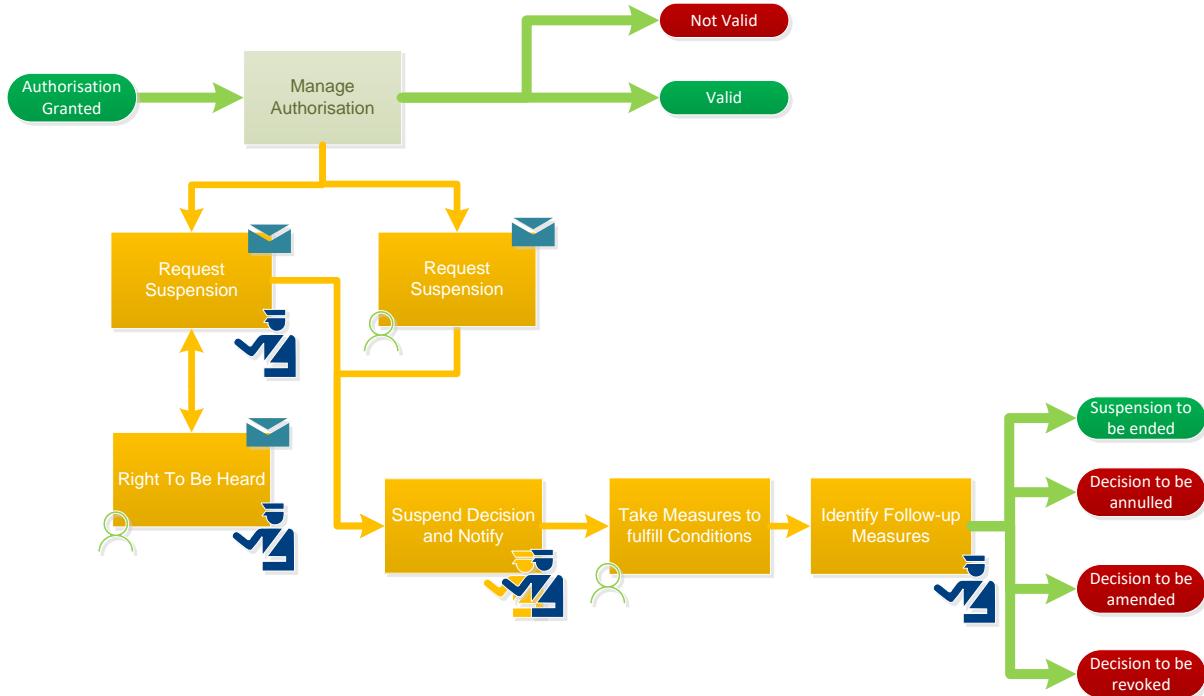


Ilustración 30: Descripción general del proceso de suspensión de la decisión – medidas que deben adoptarse

Este proceso se pone en marcha cuando:

- una autoridad aduanera considera que no se dan las condiciones para la decisión o que el titular de la decisión no cumple las obligaciones impuestas por dicha decisión, y es conveniente darle tiempo para tomar medidas que garanticen el cumplimiento de las condiciones o de las obligaciones;
- Durante el proceso de reevaluación, el funcionario de aduanas investiga si se siguen cumpliendo los criterios y las condiciones. Si las condiciones y los criterios han dejado de cumplirse, se pueden iniciar los procesos de anulación, revocación o suspensión.
- el titular ha enviado voluntariamente una petición para suspender la decisión porque temporalmente no puede cumplir las condiciones. Esta petición incluye una propuesta en relación con las medidas que deben adoptarse y el plazo para adoptarlas.

Cuando el titular puede garantizar el cumplimiento de una o varias condiciones o de sus obligaciones mediante la adopción de medidas, el funcionario de aduanas registra la razón por la que debe suspenderse la decisión, incluidas las medidas solicitadas que deben adoptarse. Se envía al comerciante una notificación al respecto. Una vez que reciba dicha notificación, el comerciante tiene derecho a ser oído. En función del resultado del derecho a ser oído, la suspensión de la decisión se puede cancelar. De lo contrario, sobre la base de la solicitud de las autoridades aduaneras, el titular debe proponer las medidas que adoptará y el plazo para adoptarlas.

Mientras espera que se presenten las medidas, el funcionario de aduanas puede considerar que el comerciante nunca se las va a enviar. Si es así, puede decidir dejar de esperar y detener el procedimiento. En consecuencia, registrará si la decisión debe permanecer activa o se debe anular, revocar o modificar.

Una vez presentadas, el funcionario de aduanas evalúa las medidas propuestas y el plazo para adoptarlas (bien de forma espontánea o a petición del funcionario de aduanas); el funcionario de aduanas puede rechazar las medidas o el plazo para adoptarlas y decidir anular, revocar o modificar la decisión o mantenerla activa.

Si se aceptan las medidas y el plazo propuestos, el funcionario de aduanas determina el período de suspensión, que debe corresponderse con el período de tiempo notificado por el titular de la decisión.

Tan pronto como el funcionario de aduanas confirma la suspensión, esta se notifica tanto al titular como a los Estados miembros afectados (de haberlos). El estado de la decisión se actualiza a «Suspendida».

Pueden darse tres resultados:

- el titular facilita las medidas que debe cumplir dentro del plazo;
- el titular pide una prórroga del plazo para adoptar las medidas;
- expira el plazo para adoptar las medidas.

Si el titular completa las medidas en el plazo indicado, el funcionario de aduanas las evalúa. Si cumplen con las expectativas, la suspensión debe finalizar. Pero si las medidas no cumplen las condiciones y obligaciones, el funcionario de aduanas debe decidir si la decisión se ha de anular, revocar o modificar. Seguidamente, se inicia el proceso correspondiente.

Si el titular pide una prórroga del plazo para adoptar las medidas, el funcionario de aduanas evalúa si el plazo se puede prorrogar y notifica al titular el resultado de la evaluación, informándole sobre la aceptación o la denegación de la prórroga del plazo.

Si el plazo para adoptar las medidas expira, la decisión debe revocarse y el proceso de revocación se inicia automáticamente.

15.2.3 CÓMO PONER FIN A UNA SUSPENSIÓN

A modo de resumen de los apartados anteriores, se puede poner fin a la suspensión de varias formas.

- 1) Si la suspensión tiene por objeto investigar si la decisión se debía anular, revocar o modificar porque existen motivos suficientes para demostrarlo:
 - a. el funcionario de aduanas puede decidir modificar la decisión; en ese caso, tras modificar la decisión, la suspensión finaliza y la autorización vuelve a estar activa;
 - b. el funcionario de aduanas puede decidir anular la decisión; en ese caso, la suspensión termina automáticamente al anular la decisión;
 - c. el funcionario de aduanas puede decidir revocar la decisión; en ese caso, la suspensión termina automáticamente al revocar la decisión;
 - d. expiró el plazo para determinar las condiciones de anulación, revocación o modificación; en ese caso, la suspensión termina automáticamente y la decisión vuelve a estar activa.
- 2) Cuando la suspensión se basa en el hecho de que el titular ha infringido la legislación aduanera o las normas tributarias y tiene por objeto dar tiempo a un tribunal u otro órgano jurisdiccional para tomar una decisión:
 - a. las autoridades pueden decidir modificar la decisión; en ese caso, tras modificar la decisión, la suspensión termina y la autorización vuelve a estar activa;
 - b. Las autoridades pueden decidir anular la decisión; en ese caso, la suspensión termina automáticamente al anular la decisión;
 - c. Las autoridades pueden decidir revocar la decisión; en ese caso, la suspensión termina automáticamente al revocar la decisión;
 - d. las autoridades pueden decidir mantener la decisión activa y así se termina automáticamente y vuelve a estar activa.
- 3) Cuando la suspensión tiene por objeto dar tiempo al comerciante para tomar medidas:
 - a. el plazo para adoptar las medidas puede expirar; en ese caso, la suspensión termina y la decisión se revoca;

- b. el funcionario de aduanas concluye que las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones no son satisfactorias y decide modificar la decisión; en ese caso, tras modificar la decisión, la suspensión termina y la autorización vuelve a estar activa;
- c. el funcionario de aduanas concluye que las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones no son satisfactorias y decide anular la decisión; en ese caso, la suspensión termina automáticamente al anular la decisión;
- d. el funcionario de aduanas concluye que las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones no son satisfactorias y decide revocar la decisión; en ese caso, la suspensión termina automáticamente al revocar la decisión;
- e. el funcionario de aduanas concluye que las medidas adoptadas cumplen las obligaciones y la suspensión finaliza automáticamente, volviendo así la autorización a estar activa;
- f. expira el plazo para determinar si las medidas adoptadas cumplen las condiciones o las obligaciones; la suspensión también finaliza automáticamente y la autorización vuelve a estar activa.

En todos los casos anteriores en los que la suspensión finaliza y la decisión vuelve a estar activa, se notifica automáticamente al titular el final de la suspensión. Cuando la autorización afecta a más de un Estado miembro, estos Estados miembros son informados en consecuencia.

16 MODIFICACIÓN DE UNA DECISIÓN

16.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados.

16.2 ACTIVIDAD

Una vez concedida la autorización, tanto el comerciante como el funcionario de aduanas pueden solicitar una modificación de la decisión. La modificación también puede ser el resultado de un proceso de reevaluación de una decisión, un proceso de suspensión de una decisión o un proceso de anulación de una decisión, del modo que sigue:

- Durante el proceso de reevaluación, el funcionario de aduanas investiga si se siguen cumpliendo los criterios y las condiciones. Si las condiciones y los criterios ya no se cumplen, se puede iniciar el proceso de modificación.
- Si hay razones suficientes para creer que la decisión debe modificarse, pero el funcionario de aduanas aún no dispone de toda la información que necesita, la decisión se puede suspender antes de modificarla.
- Si la decisión se anula, no se puede modificar. Sin embargo, si la decisión no se anula durante el proceso de anulación, aún se puede modificar.

Cabe señalar que el titular puede solicitar modificaciones subsiguientes solo si se ha completado la modificación presentada anteriormente. En cualquier momento antes de que se adopte una decisión definitiva, el comerciante puede solicitar la retirada de su solicitud de modificación. Una vez que el sistema confirma la retirada, la modificación termina inmediatamente y no podrán tomar ninguna otra medida en relación con esa modificación específica.

A continuación, el comerciante y el funcionario de aduanas pueden volver a introducir otra modificación para dicha autorización, presentando una nueva solicitud de intención de modificar o de modificación.

Según nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras (Ilustración 31), la modificación forma parte del proceso de gestión de la autorización, como se observa en la Ilustración 32.

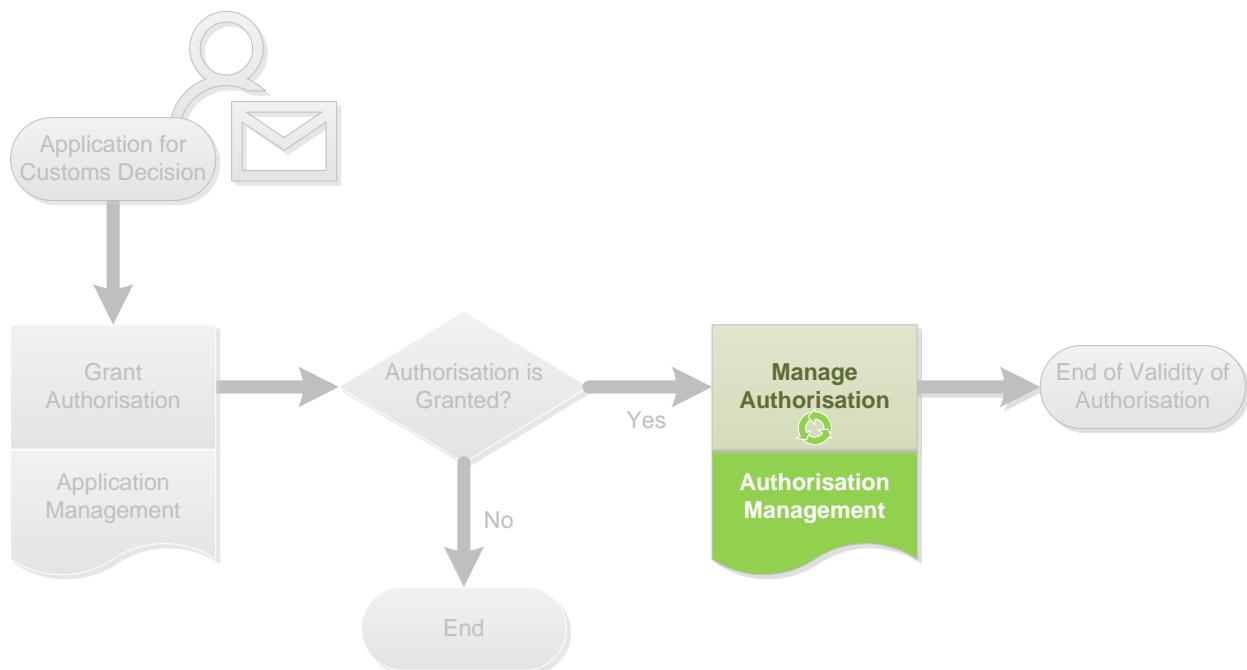


Ilustración 31 El proceso de gestión de la autorización como parte del proceso de decisiones aduaneras

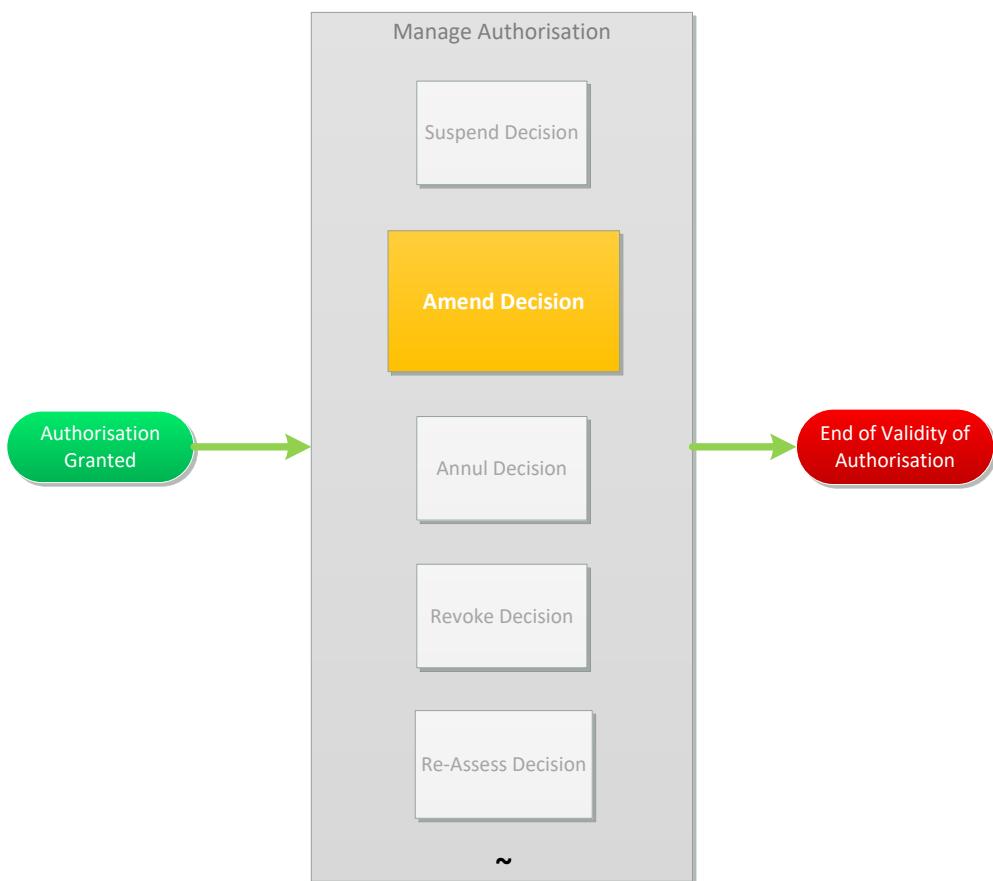


Ilustración 32 Modificación de la decisión como parte del proceso de gestión de la autorización

En la Ilustración 33 se ofrece una descripción general del proceso de modificación.

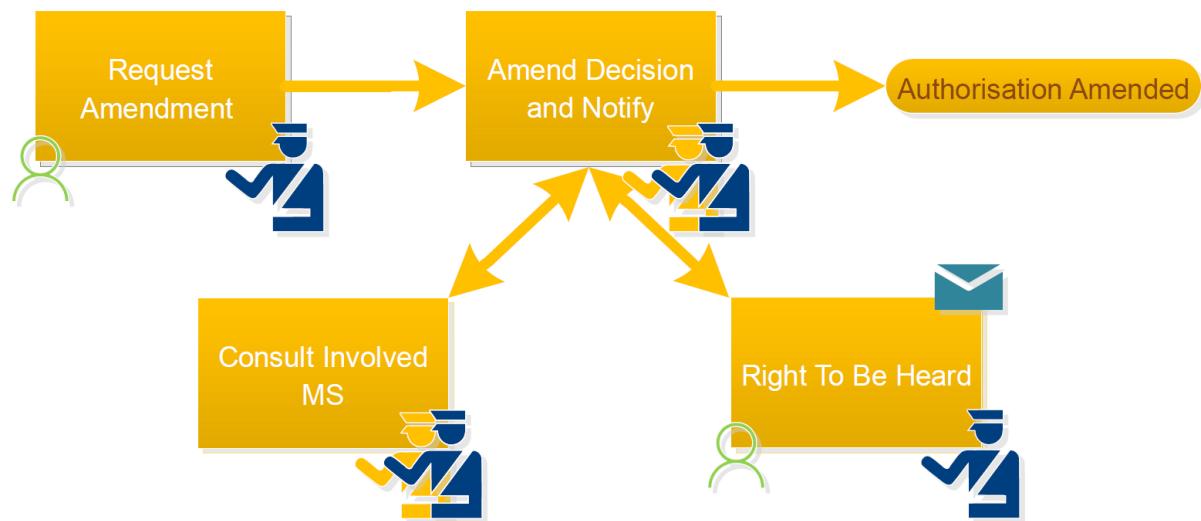


Ilustración 33 Descripción general del proceso de modificación

El proceso de modificación se inicia por una necesidad de modificación que tiene su origen en distintas partes interesadas. En el Cuadro 124 se enumeran todos los motivos para la modificación, indicando la entidad originadora.

Motivo de la modificación	Entidad originadora
El titular de la autorización desea modificar la decisión	Comerciante
El titular envía la información que pueda influir en la continuación o el contenido de la decisión	Comerciante
Una o más condiciones no se cumplieron o han dejado de cumplirse	Funcionario de aduanas
La decisión no se ajusta a la legislación vigente	Funcionario de aduanas
El proceso de «Reevaluación de la decisión», «Suspensión de la decisión» o «Anulación de la decisión» termina y se requiere la modificación	Sistema de Decisiones Aduaneras

Cuadro 124 Motivos de modificación de la autorización

Cuando no se cumplieron o dejaron de cumplirse una o varias condiciones para una autorización, o cuando una decisión no se ajusta a la legislación vigente, el funcionario de aduanas registra los motivos de la intención de modificar la decisión determinada y la modificación prevista. Asimismo, el funcionario de aduanas indica si la modificación es menor; en caso de que lo sea, durante el resto del proceso no se inicia ni la consulta con los Estados miembros afectados ni el derecho a ser oído. De lo contrario, el proceso continúa según se describe a continuación.



Corresponde al funcionario de aduanas determinar si la modificación es menor o no. El sistema no verifica ninguna condición.

Si participa más de un Estado miembro, el funcionario de aduanas puede decidir consultarlos. Tras el proceso de consulta (de haberlo), el funcionario de aduanas registra si la decisión aún debe modificarse o no. Si no se requiere ninguna modificación ni el comerciante solicita una, se notifica al EM consultado que la autorización permanecerá tal como está.

Si la modificación es necesaria pero no fue solicitada por el comerciante, el proceso continúa con el derecho a ser oído para que el comerciante exprese su punto de vista. Tras el proceso del derecho a ser oído, el funcionario de aduanas registra si la decisión aún debe modificarse o no. Si no se requiere ninguna modificación, se notifica al comerciante que la decisión permanece activa.

Si la decisión es modificar la decisión, el funcionario de aduanas registrará la decisión modificada. Cuando así lo requieran los intereses legítimos del comerciante, el funcionario de aduanas podrá aplazar la fecha en que la modificación deba comenzar a surtir efectos hasta un máximo de un año. En el resto de los casos, la modificación comienza a surtir efecto directamente.

Una vez modificada la decisión, la modificación se notifica automáticamente al comerciante. Si la decisión afecta a varios Estados miembros, se les informará automáticamente de la modificación.



Es posible modificar campos específicos de la autorización utilizando funcionalidades que realicen modificaciones rápidas:

- En caso de que el nombre y la dirección del titular o del representante no coincidan con la información del SRCA, el funcionario de aduanas de la AATD puede utilizar la funcionalidad «Actualizar nombre y dirección» para actualizar esta información.
- Es posible actualizar la SRCA de la autorización utilizando la funcionalidad «Actualizar SRCA».

Estas dos modificaciones específicas se consideran modificaciones menores (no se requiere consulta ni derecho a ser oído) y surten efecto inmediatamente.



Para RSS, en el caso de una modificación que afecte a nombres de buques o al primer puerto o a puertos de escala, la fecha de efecto debe ser como máximo un día hábil después de recibir la solicitud. Por lo tanto, una vez que el comerciante solicite la modificación, esta surte efecto de inmediato (sin que se requiera confirmación de las autoridades aduaneras).



Cuando la modificación afecta a una decisión suspendida, la suspensión termina y el estado de autorización se actualiza a «activa» en cuanto el proceso de modificación termina.

17 ANULACIÓN DE UNA DECISIÓN

17.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados.

17.2 ACTIVIDAD

Una vez concedida la autorización, el funcionario de aduanas puede decidir anular la decisión. La anulación también puede ser el resultado del proceso de reevaluación de la decisión o del proceso de suspensión de la decisión, del modo que sigue:

- Durante el proceso de reevaluación, el funcionario de aduanas investiga si se siguen cumpliendo los criterios y las condiciones. Si las condiciones y los criterios ya no se cumplen, se pueden iniciar los procesos de anulación, modificación, revocación o suspensión.
- Si hay razones suficientes para creer que la decisión debe anularse, pero el funcionario de aduanas aún no dispone de toda la información que necesita, la decisión se puede suspender antes de la anulación.

Cabe destacar que el sistema no permitirá cambiar el estado de la autorización más de una vez al día. Por lo tanto, el proceso de anulación puede *iniciarse* tan pronto como la autorización se conceda, pero el sistema impedirá al usuario confirmar el cambio de estado a «Anulada» si la fecha de inicio de la validez de la autorización corresponde al mismo día o si el estado de la autorización ya ha cambiado el mismo día. Un aviso pedirá al usuario que proceda al día siguiente lo antes posible.

Según nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras (Ilustración 34), la anulación forma parte del proceso de gestión de la autorización, como se observa en la Ilustración 35.

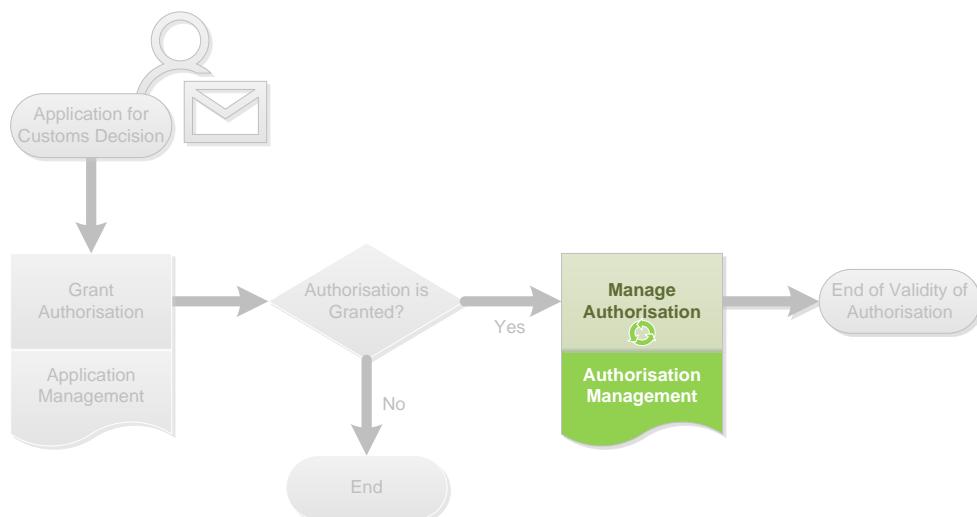


Ilustración 34 El proceso de gestión de la autorización como parte del proceso de decisiones aduaneras

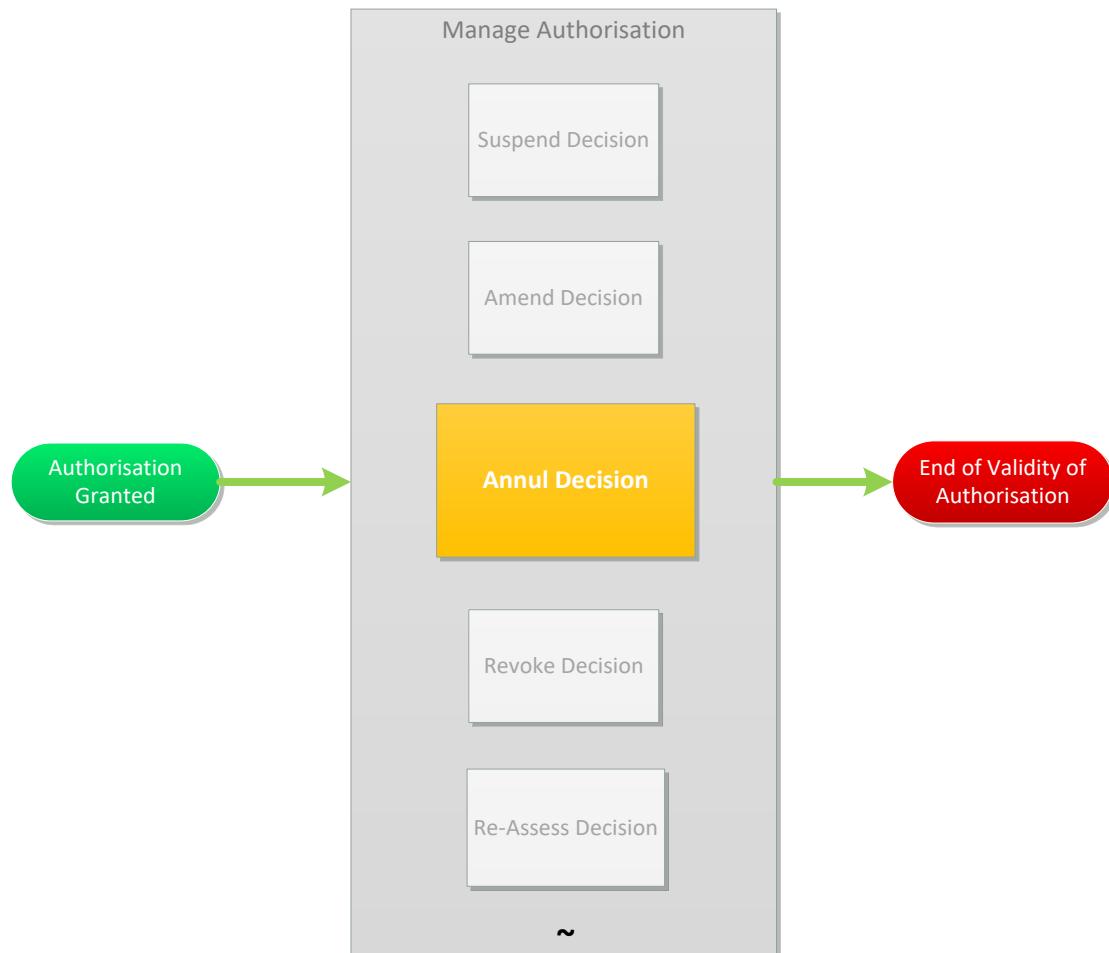


Ilustración 35 Anulación de la decisión como parte del proceso de gestión de la autorización

En la Ilustración 36 se ofrece una descripción general del proceso de anulación.

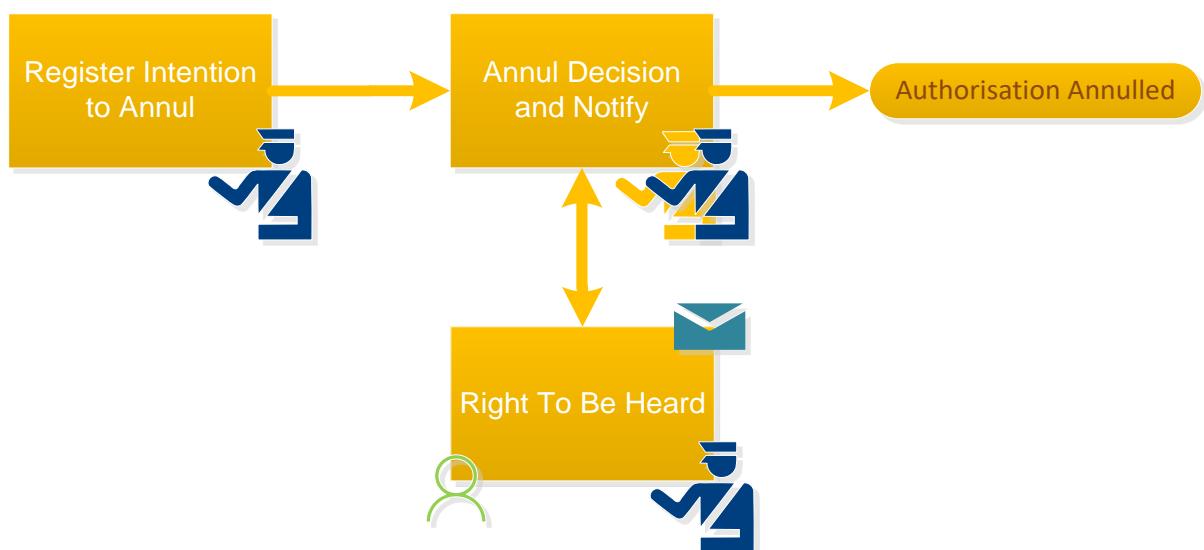


Ilustración 36 Descripción general del proceso de anulación

El proceso de anulación se inicia por una necesidad de anulación, que tiene su origen en el funcionario de aduanas o se origina a partir de otro proceso. En el Cuadro 125 se enumeran todos los motivos para la anulación, indicando la entidad originadora.

Motivo de la anulación	Entidad originadora
La decisión no se ajusta a la legislación	Funcionario de aduanas
La decisión se basa en información del solicitante incorrecta o incompleta y el solicitante sabía o debería haber sabido razonablemente que la información era incorrecta o incompleta y la decisión habría sido diferente si la información hubiera sido correcta o completa	Funcionario de aduanas
El resultado del proceso de reevaluación o del proceso de suspensión indica que la decisión debe anularse	Sistema de Decisiones Aduaneras
La anulación es necesaria sin derecho a ser oído de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU.	Funcionario de aduanas

Cuadro 125 Motivos de anulación de la decisión

Cuando el funcionario de aduanas registra la intención de anular la decisión, indica la razón de la intención de anular, que puede ser que la decisión ha dejado de ajustarse a la legislación aduanera o que la decisión se ha basado en información del solicitante incorrecta o incompleta y que la decisión habría sido diferente si la información hubiera sido correcta y completa o que la anulación es necesaria sin derecho a ser oído de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU.

En caso de que el motivo de la anulación corresponda a «Anulación sin DASO de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU», se elude el procedimiento de derecho a ser oído.

En caso contrario, una vez registrada la intención de anular, comienza el proceso del derecho a ser oído para que el comerciante exprese su punto de vista con respecto a la anulación.

Conforme a los resultados del proceso del derecho a ser oído o no, si se elude el DASO, el funcionario de aduanas decide si sigue siendo necesario anular la decisión, si es necesario modificar o revocar la decisión aduanera o si la decisión puede seguir siendo válida. Si la anulación es necesaria, la decisión se anulará. Si la anulación no es necesaria, la decisión puede seguir siendo válida o se iniciará el proceso de modificación de la decisión o de revocación de la decisión, en función de la decisión del funcionario de aduanas.

Una vez anulada la decisión, ya no se podrá volver a gestionar. La anulación se notifica automáticamente al comerciante. Si la decisión afecta a varios Estados miembros, también se les informará automáticamente de la anulación.



Existe una similitud entre el proceso de revocación y el proceso de anulación. La diferencia entre ellos es que después de la revocación, la decisión deja de ser válida, mientras que después de la anulación, la decisión es como si nunca hubiera existido.

Una vez anulada la autorización, el comerciante no puede solicitar la misma decisión durante tres años si el motivo de la anulación fue que el comerciante no cumplió una obligación impuesta durante la decisión.

18 REVOCACIÓN DE UNA DECISIÓN

18.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados.

18.2 ACTIVIDAD

Una vez concedida la autorización, tanto el comerciante como el funcionario de aduanas pueden solicitar una revocación de la decisión. La revocación de la decisión también puede ser el resultado del proceso de reevaluación de la decisión, el proceso de suspensión de la decisión o el proceso de anulación de la decisión, del modo que sigue:

- Durante el proceso de reevaluación, el funcionario de aduanas investiga si se siguen cumpliendo los criterios y las condiciones. Si las condiciones y los criterios ya no se cumplen, se puede iniciar el proceso de revocación.
- Si hay razones suficientes para creer que la decisión debe revocarse, pero el funcionario de aduanas aún no dispone de toda la información que necesita, la decisión se puede suspender antes de la revocación.
- Si la decisión se anula, no se puede revocar. Sin embargo, si la decisión no se anula durante el proceso de anulación, aún se puede revocar.

Cabe destacar que el sistema no permitirá cambiar el estado de la autorización más de una vez al día. Por lo tanto, el proceso de revocación puede *iniciarse* tan pronto como la autorización se conceda, pero el sistema impedirá al usuario confirmar el cambio de estado a «Revocada» si la fecha de inicio de la validez de la autorización corresponde al mismo día o si el estado de la autorización ya ha cambiado el mismo día. Un aviso pedirá al usuario que proceda al día siguiente lo antes posible.

Según nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras (Ilustración 37), la revocación forma parte del proceso de gestión de la autorización, como se observa en la Ilustración 38.

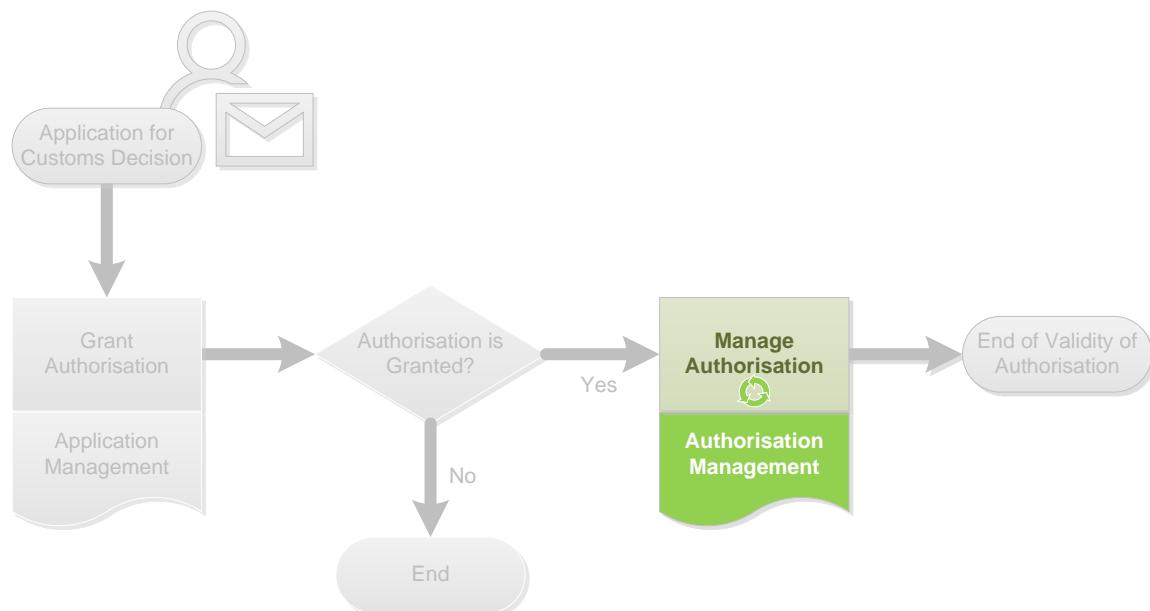


Ilustración 37 El proceso de gestión de la autorización como parte del proceso de decisiones aduaneras

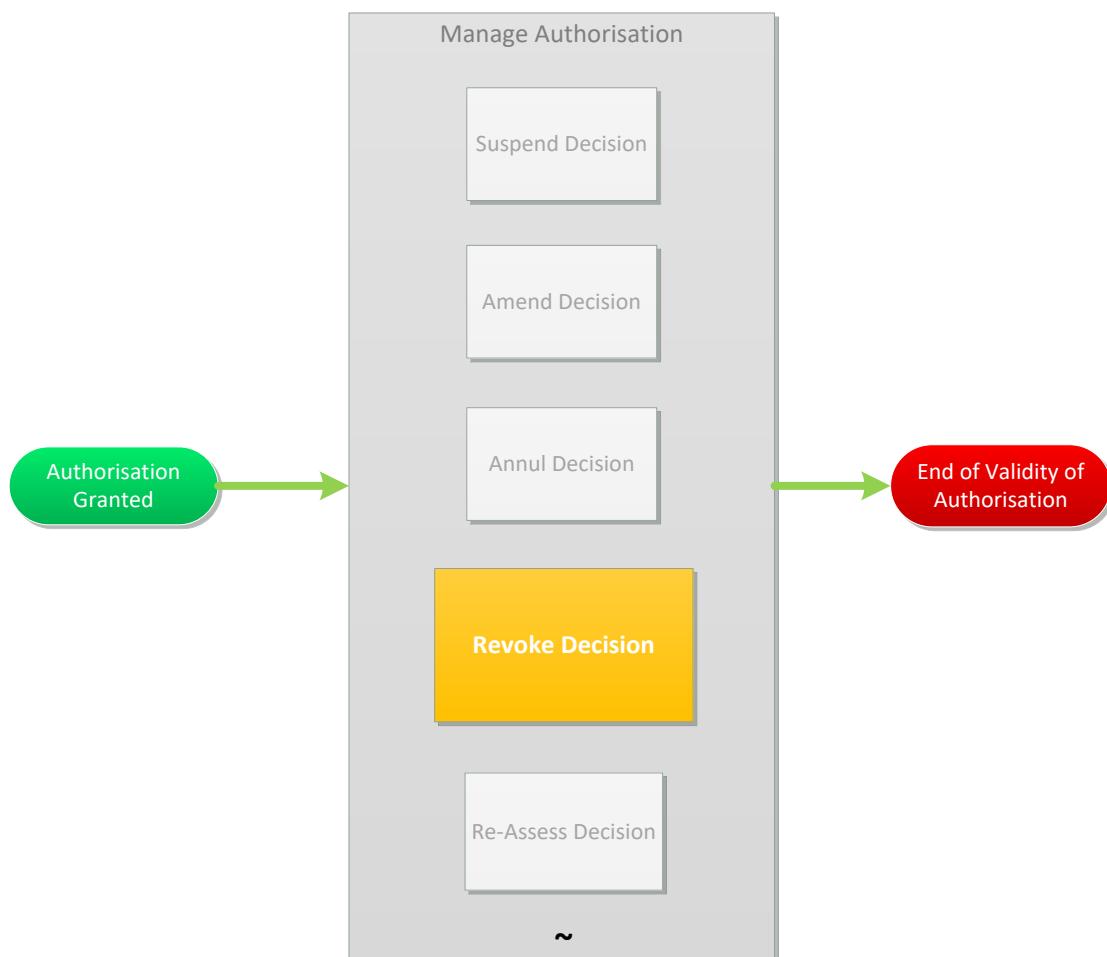


Ilustración 38 Revocación de la decisión como parte del proceso de gestión de la autorización

En la Ilustración 39 se ofrece una descripción general del proceso de revocación.



Ilustración 39 Descripción general del proceso de revocación

El proceso de revocación se inicia por una necesidad de revocación que tiene su origen en distintas partes interesadas. En el Cuadro 126 se enumeran todos los motivos para la revocación, indicando la entidad originadora.

Motivo de la revocación	Entidad originadora
El titular de la decisión solicita la revocación de la decisión	Comerciante
El titular de la decisión no adopta las medidas necesarias para cumplir las condiciones establecidas por la decisión o para cumplir las obligaciones impuestas por dicha decisión dentro del plazo estipulado	Funcionario de aduanas
La decisión no se ajusta a la legislación vigente	Funcionario de aduanas
Una o más condiciones no se cumplieron o han dejado de cumplirse	Funcionario de aduanas
La revocación es necesaria sin DASO de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU.	Funcionario de aduanas
Número EORI no válido	Funcionario de aduanas
El proceso de «Reevaluación de la decisión», «Suspensión de la decisión» o «Anulación de la decisión» termina y se requiere la revocación	Sistema de Decisiones Aduaneras

Cuadro 126 Motivos de revocación de la autorización

Cuando son pertinentes los motivos de revocación citados anteriormente, el funcionario de aduanas debe investigar si el comerciante aún tiene derecho a la autorización específica. El funcionario de aduanas determina si se necesita una revocación. Si es así, el funcionario de aduanas registra la intención de revocar la autorización. El funcionario de aduanas también registra la razón por la que tiene intención de revocar una decisión.

El proceso del derecho a ser oído no se inicia si la solicitud de revocación procede del comerciante, o si la decisión se suspende, o si el motivo de la revocación es «La revocación es necesaria sin DASO de conformidad con el artículo 22, apartado 6, del CAU» o «Número EORI no válido».

En caso contrario, el proceso continúa con el derecho a ser oído para que el comerciante exprese su punto de vista.

El funcionario de aduanas debe entonces registrar si la decisión se va a revocar o no. Si no se requiere ninguna revocación, se notifica al comerciante que la decisión no se revocará. Si la decisión debe revocarse, el funcionario de aduanas registra la fecha en la que surte efecto la revocación.

Cuando así lo requieran los intereses legítimos del comerciante, el funcionario de aduanas puede aplazar la fecha en que la revocación deba comenzar a surtir efectos hasta un máximo de un año. En otros casos, la revocación surte efectos de inmediato.

Una vez revocada la decisión, ya no se podrá volver a gestionar. La revocación se notifica automáticamente al comerciante. Si la decisión afecta a más de un Estado miembro, también se les informará automáticamente de la revocación.



Existe una similitud entre el proceso de revocación y el proceso de anulación. La diferencia entre ellos es que después de la revocación, la decisión deja de ser válida, mientras que después de la anulación, la decisión es como si nunca hubiera existido.

Una vez revocada la autorización, el comerciante no puede solicitar la misma decisión durante un año si la razón de la revocación fue que el comerciante no cumplió una obligación impuesta durante esa decisión.

19 REEVALUACIÓN DE UNA DECISIÓN

19.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera que toma la decisión;
- Estados miembros afectados;
- Otra autoridad.

19.2 ACTIVIDAD

Una vez concedida una autorización, el comerciante, el funcionario de aduanas de la autoridad aduanera que toma la decisión, los funcionarios de aduanas de los Estados miembros afectados y otras autoridades pueden solicitar una reevaluación de la decisión.

Según nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras (Ilustración 40), la reevaluación forma parte del proceso de gestión de la autorización, como se observa en la Ilustración 41.

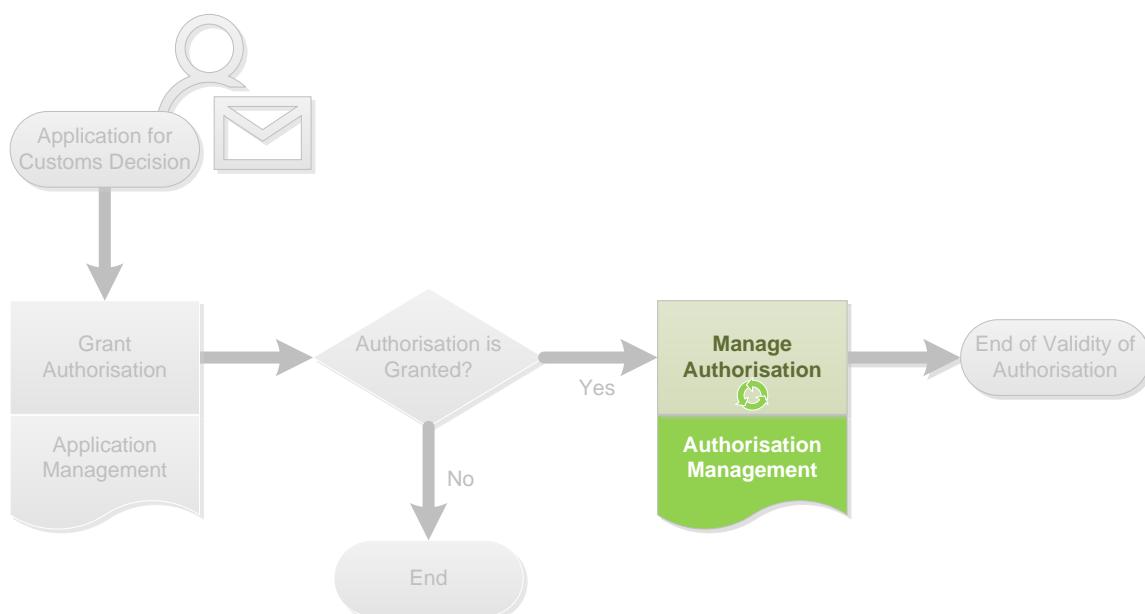


Ilustración 40: Descripción general del proceso de decisiones aduaneras

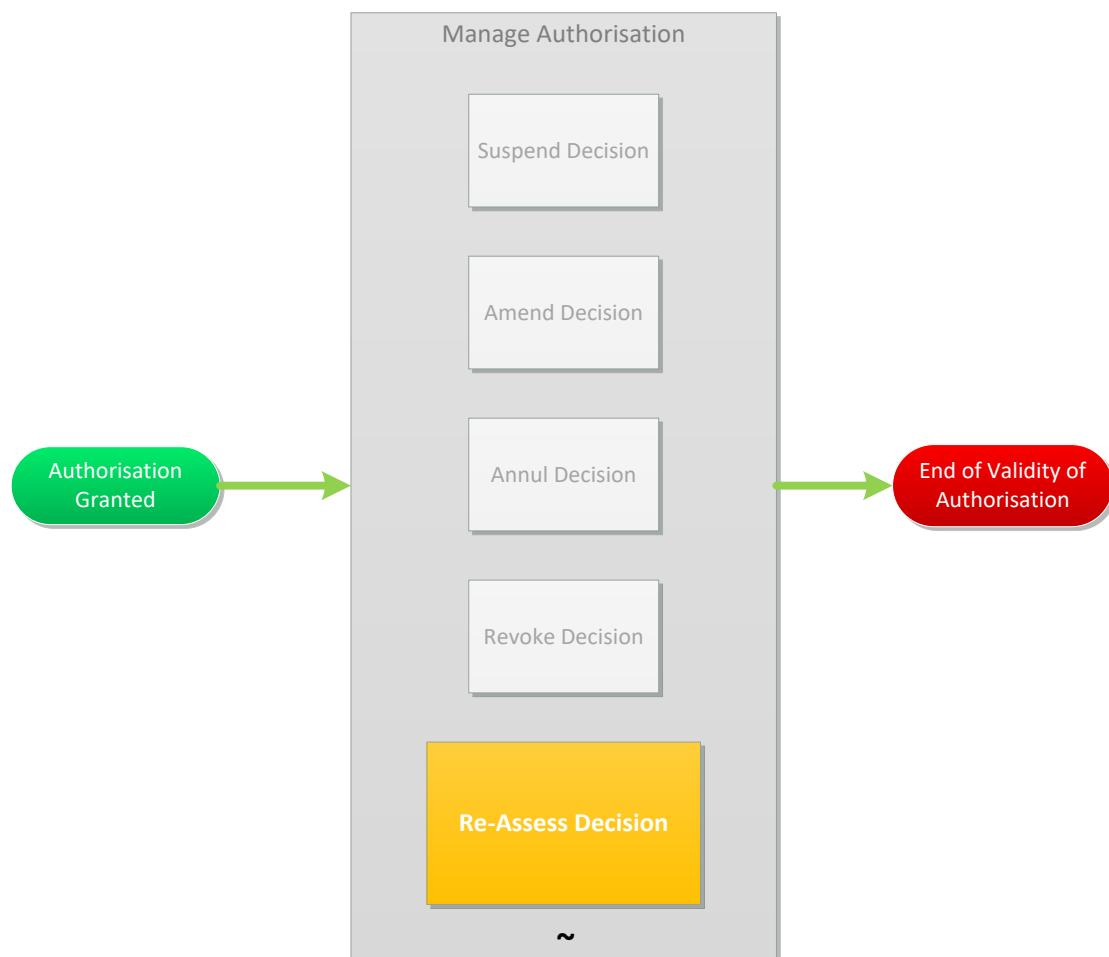


Ilustración 41: La reevaluación de la decisión forma parte del proceso de gestión de la autorización

En la Ilustración 42 se ofrece una descripción general del proceso de reevaluación.

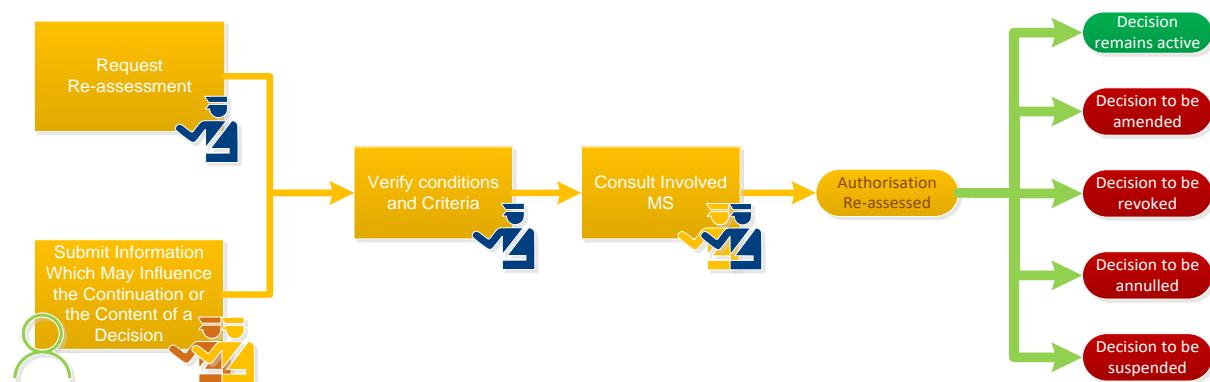


Ilustración 42: Descripción general del proceso de reevaluación

El proceso de reevaluación se inicia por una necesidad de reevaluación que tiene su origen en distintas partes interesadas. En el Cuadro 127 se enumeran todos los motivos para la reevaluación, indicando la entidad originadora.

Motivo de la reevaluación	Entidad originadora
El titular envía la información que pueda influir en la continuación o el contenido de la decisión	Comerciante
Hay cambios importantes en la legislación	Funcionario de aduanas
Un análisis de los resultados indica que es necesario reevaluar una decisión	Funcionario de aduanas
Los EM afectados envían la información que pueda influir en la continuación o el contenido de la decisión	EM afectado
Otra autoridad envía la información que pueda influir en la continuación o el contenido de la decisión	Otra autoridad
Revocación de una autorización de OEA ⁶	Sistema de Decisiones Aduaneras

Cuadro 127 Motivos de reevaluación de la autorización



El proceso de reevaluación solo se puede iniciar si el estado de la decisión es «Activa».

Si no es el funcionario de aduanas quien pone en marcha el proceso, dicho funcionario verifica primero que la información recibida requiere una reevaluación. Si no es así, puede tomar la decisión de poner en marcha otro proceso (modificación, anulación, revocación, suspensión).

Si es el funcionario de aduanas quien pone en marcha el proceso, registra su intención de proceder a una reevaluación, justificándola.

En ambos casos, la reevaluación se notifica al comerciante.

Seguidamente, el funcionario de aduanas verifica si las condiciones y los criterios verificados antes de la concesión de la decisión siguen siendo válidos. Además, si participan varios Estados miembros, el funcionario de aduanas puede decidir consultarlos (el proceso de consulta se describe en las guías del usuario del MS «Consulta a un EM afectado»).

Una vez verificados las condiciones y los criterios y realizadas las consultas (en su caso), el funcionario de aduanas de la autoridad aduanera que toma la decisión posee toda la información para determinar si la decisión debe permanecer activa, debe revocarse, debe anularse, debe suspenderse o debe anularse. Seguidamente, registrará el resultado de la reevaluación, junto con el efecto de la decisión (de haberlo).

⁶ Esto solo se aplica en el contexto de «Inclusión de mercancías en un régimen aduanero y depósito temporal»

Si el funcionario de aduanas determina que se siguen cumpliendo las condiciones y los criterios y el resultado de la evaluación es mantener la decisión activa, se informa al titular al respecto.

Si la decisión se debe revocar, modificar, suspender o anular, se inicia el proceso correspondiente. Se informará al titular de la autorización al respecto en el proceso correspondiente.

20 DERECHO A SER OÍDO

20.1 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Comerciante;
- Autoridad aduanera de toma la decisión.

20.2 ACTIVIDAD

El derecho a ser oido se inicia en casos en los que existe una intención de tomar una decisión que afectaría negativamente al comerciante, para que este exprese su punto de vista o presente un recurso como resultado de ello.

Según se muestra en nuestra descripción general del proceso de decisiones aduaneras, el proceso del derecho a ser oido se inscribe en las partes de concesión de la autorización y gestión de la autorización del mismo, como se observa en la Ilustración 43.

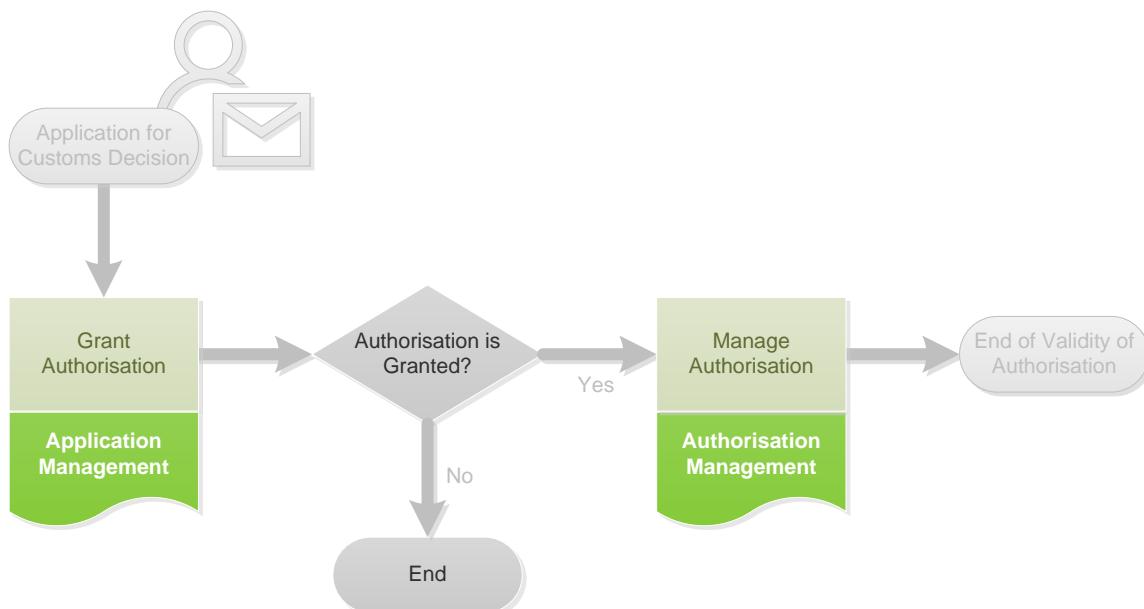


Ilustración 43 Derecho a ser oido como parte del proceso de decisiones aduaneras

En la Ilustración 44 se presentan las situaciones en las que puede tener lugar el derecho a ser oido.

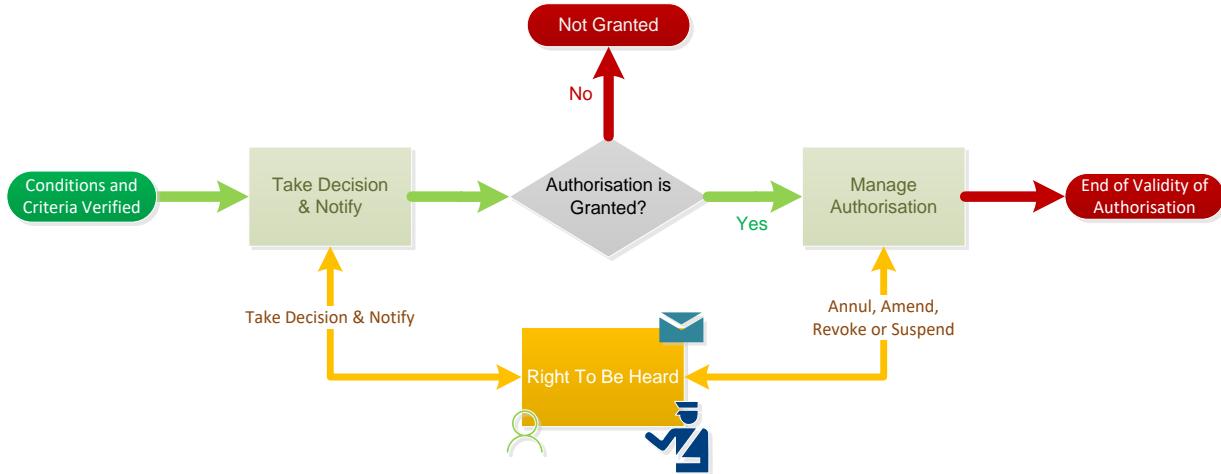


Ilustración 44 Casos en que se activa el proceso de derecho a ser oido

El proceso se iniciará cada vez que el comerciante tenga derecho a ser oido. Esto puede ocurrir durante el proceso de adopción y de notificación de la decisión, el proceso de modificación de la decisión, el proceso de anulación de la decisión, el proceso de revocación de la decisión y el proceso de suspensión de la decisión. En el Cuadro 128 se enumeran las situaciones en las que se aplica el derecho a ser oido.

Situaciones en las que se aplica el DASO
Proceso de adopción de la decisión
Cuando, tras haber verificado todas las condiciones y criterios, el funcionario tiene intención de tomar una decisión desfavorable.
Proceso de suspensión de la decisión
Cuando el funcionario de aduanas tiene motivos suficientes para creer que la decisión se debe anular, revocar o modificar, se inicia el proceso de suspensión de la decisión.
Cuando el funcionario de aduanas se da cuenta de que el titular puede garantizar el cumplimiento de las condiciones de la decisión o las obligaciones tomando medidas, se inicia el proceso de suspensión de la decisión.
Cuando, como resultado del proceso de reevaluación, se inicia el proceso de suspensión de la decisión.
Proceso de modificación de la decisión
Cuando el funcionario de aduanas se da cuenta de que una o más condiciones no se cumplieron o han dejado de cumplirse, se inicia el proceso de modificación de la decisión y no es menor.
Cuando el funcionario de aduanas se da cuenta de que la decisión no se ajusta a la legislación vigente conforme al artículo 23, apartado 3, del CAU, se inicia el proceso de modificación de la decisión y no es menor.
Cuando, como resultado del proceso de reevaluación, se inicia el proceso de modificación de la decisión y no es menor.
Cuando, como resultado de un proceso de suspensión, se inicia el proceso de modificación de la decisión y no es menor.

Situaciones en las que se aplica el DASO

Cuando como resultado del proceso de anulación no terminado, se inicia el proceso de modificación de la decisión y no es menor.

Proceso de anulación de la decisión

Cuando el funcionario de aduanas se da cuenta de que la decisión no se ajusta a la legislación aduanera, se inicia el proceso de anulación de la decisión.

Cuando la decisión se ha basado en información incorrecta/incompleta y el solicitante sabía o debía haber sabido razonablemente que la información era incorrecta o incompleta y que la decisión habría sido distinta si la información hubiera sido correcta o completa, se inicia el proceso de anulación de la decisión;

Cuando, como resultado del proceso de reevaluación, se inicia el proceso de anulación de la decisión.

Cuando, como resultado de un proceso de suspensión, se inicia el proceso de anulación de la decisión.

Proceso de revocación de la decisión

Cuando el titular no toma las medidas necesarias dentro del plazo prescrito para cumplir las condiciones y los criterios o para cumplir las obligaciones impuestas por esa decisión, se inicia el proceso de revocación de la decisión.

Cuando el funcionario de aduanas se da cuenta de que la decisión no se ajusta a la legislación aduanera, se inicia el proceso de revocación de la decisión;

Cuando el funcionario de aduanas determina que una o más condiciones no se cumplieron o han dejado de cumplirse, salvo aquellas que requieren una anulación, se inicia el proceso de revocación de la decisión.

Cuando el funcionario de aduanas determina que el expedidor autorizado ha dejado de tener una autorización válida para usar una garantía global o una dispensa de garantía, se inicia el proceso de revocación de la decisión⁷;

Cuando, como resultado del proceso de reevaluación, se inicia el proceso de revocación de la decisión.

Cuando, como resultado del proceso de suspensión y de que la autorización no se suspende, se inicia el proceso de revocación de la decisión.

Cuando, como resultado del proceso de anulación no terminado, se inicia el proceso de revocación de la decisión.

Cuadro 128 Situaciones en las que se aplica el DASO

El funcionario de aduanas primero comunica los motivos de la decisión prevista al comerciante (autorización prevista / razón de la suspensión / modificación / anulación / revocación). Se concede un plazo de treinta días al comerciante para que responda a los motivos de la decisión prevista. Se espera que el comerciante exprese su punto de vista dentro de este plazo.

Si el proceso del derecho a ser oído ocurre en el contexto de una solicitud de una decisión, el plazo para tomar la decisión se prorroga treinta días.

⁷ Solo es aplicable a la autorización del estatuto de expedidor autorizado.

Cuando el comerciante exprese su punto de vista al funcionario de aduanas, puede indicar que seguirá expresando su punto de vista en un segundo mensaje. Sin embargo, esto no afecta al plazo indicado anteriormente. La expresión del punto de vista debe proporcionarse dentro del mismo plazo.

Una vez que el funcionario de aduanas recibe el punto de vista del comerciante, este se utilizará en el contexto del proceso que inició el proceso del derecho a ser oído.